

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de los Corrales de Buelna**
- CVE-2015-6396** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248 de 26 de diciembre de 2014, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Teatro Municipal. Pág. 13999
- Ayuntamiento de Torrelavega**
- CVE-2015-6296** Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas. Pág. 14002

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2015-6313** Notificación de decreto de Alcaldía 1139/2015. Expediente ALC/44/2015. Pág. 14004
- Ayuntamiento de Miengo**
- CVE-2015-6310** Resolución de nombramiento de funcionario de carrera. Pág. 14005
- Ayuntamiento de Piélagos**
- CVE-2015-6325** Anuncio de nombramiento de cuatro funcionarios de carrera en la categoría de Administrativo de Administración General, grupo C1, convocadas mediante concurso-oposición por promoción interna. Pág. 14006

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Educación, Cultura y Deporte**
- CVE-2015-6446** Resolución de 6 de mayo de 2015, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre. Pág. 14007
- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2015-6433** Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82 de 4 de mayo de 2015, de Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana. Pág. 14012
- Instituto Cántabro de Servicios Sociales**
- CVE-2015-6444** Resolución de 4 de mayo de 2015, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS. Pág. 14013
- CVE-2015-6445** Resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se designa a los miembros de la comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS. Pág. 14024

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

- Universidad de Cantabria**
CVE-2015-6355 Resolución de 4 de mayo de 2015 por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores, y del personal de administración y servicios, para el año 2015. Pág. 14026

2.3.OTROS

- Consejería de Sanidad y Servicios Sociales**
CVE-2015-6324 Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada contra la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Pág. 14030

- Ayuntamiento de Campoo de Yuso**
CVE-2015-6314 Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal. Pág. 14031

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

- Ayuntamiento de Rasines**
CVE-2015-6315 Anuncio de enajenación, procedimiento abierto, de aprovechamientos forestales de montes de utilidad pública. Pág. 14032

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Argoños**
CVE-2015-6275 Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015. Pág. 14036

- Ayuntamiento de Molledo**
CVE-2015-6359 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2014. Pág. 14038
CVE-2015-6360 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2014. Pág. 14039
CVE-2015-6363 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015. Pág. 14040

- Ayuntamiento de Noja**
CVE-2015-6374 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 08/03 de 2015. Pág. 14041

- Ayuntamiento de Polaciones**
CVE-2015-6364 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 14042

- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
CVE-2015-6377 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015. Pág. 14043
CVE-2015-6382 Exposición pública de la cuenta general de 2014. Pág. 14044

- Concejo Abierto de Argüeso**
CVE-2015-6397 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 14045

- Concejo Abierto de Barrio de Hermandad de Campoo de Suso**
CVE-2015-6398 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015. Pág. 14047
CVE-2015-6404 Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014. Pág. 14049

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CVE-2015-6400	Junta Vecinal de Frama Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 14051
CVE-2015-6399	Concejo Abierto de Hoyos Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 14053
CVE-2015-6401	Concejo Abierto de Hoz de Abiada Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009 y 2010.	Pág. 14055
CVE-2015-6402	Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 14059
CVE-2015-6408	Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 14061
CVE-2015-6366	Concejo Abierto de Las Pilas de Ribamontán al Monte Exposición pública de la cuenta general de 2014.	Pág. 14063
CVE-2015-6412	Concejo Abierto de Las Quintanillas Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.	Pág. 14064
CVE-2015-6413	Exposición de la cuenta general de 2014.	Pág. 14066
CVE-2015-6414	Junta Vecinal de Obeso Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.	Pág. 14067
CVE-2015-6403	Concejo Abierto de Piasca Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.	Pág. 14068

4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CVE-2015-6289	Consejería de Innovación, Industria, Turismo y Comercio Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-379/2015.	Pág. 14070
CVE-2015-6293	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-380/2015.	Pág. 14072
CVE-2015-6294	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-418/2015.	Pág. 14074
CVE-2015-6299	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-510/2015.	Pág. 14076
CVE-2015-6301	Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-512/2015.	Pág. 14078
CVE-2015-6303	Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2182/2014.	Pág. 14080
CVE-2015-6298	Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador 21/14.	Pág. 14081
CVE-2015-6321	Consejería de Sanidad y Servicios Sociales Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 59/14/DROG.	Pág. 14082
CVE-2015-6323	Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 61/14/DROG.	Pág. 14083
CVE-2015-6252	Servicio Cántabro de Empleo Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 839/2008.	Pág. 14084
CVE-2015-6255	Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo.	Pág. 14085
CVE-2015-6258	Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo.	Pág. 14086
CVE-2015-6319	Delegación del Gobierno en Cantabria Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 1087/2015 y otros.	Pág. 14087

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

- Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial de Cantabria**
- CVE-2015-6228** Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15156-PU. Pág. 14089
- CVE-2015-6229** Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15187-PU. Pág. 14090
- Ayuntamiento de Ampuero**
- CVE-2015-6143** Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14091
- Ayuntamiento de Anievas**
- CVE-2015-6276** Aprobación y exposición pública de los Padrones de la Tasa por Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14092
- Ayuntamiento de Laredo**
- CVE-2015-6274** Notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de tráfico. Expediente 39770003845 y otro. Pág. 14093
- CVE-2015-6308** Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturales Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14094
- Ayuntamiento de Limpias**
- CVE-2015-6278** Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14095
- CVE-2015-6280** Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14097
- Ayuntamiento de Rasines**
- CVE-2015-6282** Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015. Pág. 14099
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2015-6285** Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro. Pág. 14100
- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2015-6320** Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 53904 (485)/14. Pág. 14101

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

- Consejería de Obras Públicas y Vivienda**
- CVE-2015-6326** Notificación de requerimiento para la presentación de hoja de aprecio en varios expedientes de expropiación forzosa. Pág. 14103

6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural**
- CVE-2015-6440** Orden GAN/28/2015, de 4 de mayo, por la que se convocan para el año 2015 ayudas a la repoblación de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario, reguladas en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero. Pág. 14105
- CVE-2015-6443** Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios. Pág. 14114

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Servicio Cántabro de Empleo		
CVE-2015-6251	Notificación de resolución de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000466.	Pág. 14144
CVE-2015-6253	Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 166/2009.	Pág. 14145
CVE-2015-6256	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1762/2014.	Pág. 14146
CVE-2015-6257	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1481/2014.	Pág. 14147
CVE-2015-6259	Notificación por comparecencia de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 1622/2014.	Pág. 14149
CVE-2015-6260	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1636/2014.	Pág. 14150
CVE-2015-6261	Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 37/2009.	Pág. 14152
CVE-2015-6263	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1405/2014.	Pág. 14153
CVE-2015-6264	Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1854/2014	Pág. 14154
CVE-2015-6265	Notificación por comparecencia de resolución inicio expediente de revocación de la subvención en expediente 1000472/2009.	Pág. 14155
Instituto Cántabro de Servicios Sociales		
CVE-2015-6266	Notificación de petición de documentación de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.	Pág. 14156
CVE-2015-6267	Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.	Pág. 14157
Ayuntamiento de Santander		
CVE-2015-6316	Anuncio de las bases para la convocatoria del VII Premio ¿Tienes Plan? para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional.	Pág. 14159

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo		
CVE-2015-6304	Publicación del fallo de la sentencia de 7 de octubre de 2014, dictada en recurso contencioso-administrativo 532/2012, relativa a la clasificación urbanística de la parcela catastral 9005404VP2190E0001AZ contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, y del plano 22 de clasificación y categorización del suelo.	Pág. 14163
Ayuntamiento de Ampuero		
CVE-2015-5509	Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela sita en barrio El Camino 38B.	Pág. 14165
Ayuntamiento de Liérganes		
CVE-2015-6329	Información pública de expediente de restauración de edificio en Barrio Los Prados.	Pág. 14183
Ayuntamiento de Polanco		
CVE-2015-6291	Citación para notificación por comparecencia en expediente de limpieza de finca 942/14.	Pág. 14184
Ayuntamiento de Villaescusa		
CVE-2015-5959	Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Liaño.	Pág. 14185

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Urbanismo

- CVE-2015-6311** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Colindres. Pág. 14186
- CVE-2015-6312** Anuncio de dictado de resolución por la que se formula apéndice a la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco. Pág. 14187

Confederación Hidrográfica del Cantábrico

- CVE-2015-5767** Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal de agua de un manantial en Valmeo, San Andrés, término municipal de Vega de Liébana, con destino a abastecimiento de tres personas. Expediente A/39/10157. Pág. 14188

7.5.VARIOS

Servicio Cántabro de Empleo

- CVE-2015-6262** Notificación por comparecencia de emplazamiento procedimiento ordinario número 0000042/2015 interpuesto por Unión General de Trabajadores de Cantabria. Pág. 14189

Ayuntamiento de Laredo

- CVE-2015-6297** Citación para notificación por comparecencia de retirada de vehículo. Expediente 22/2014-Rc. Pág. 14190

Ayuntamiento de Santander

- CVE-2015-6318** Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de local para Sociedad Gastronómica. Expediente 237/14. Pág. 14191
- CVE-2015-6322** Notificación de incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes. Pág. 14192

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander

- CVE-2015-6372** Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 715/2014. Pág. 14193

Juzgado de lo Social Nº 3 de Santander

- CVE-2015-6332** Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 250/2015. Pág. 14195
- CVE-2015-6333** Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 251/2015. Pág. 14196
- CVE-2015-6334** Notificación de sentencia 199/2015 en procedimiento ordinario 55/2015. Pág. 14197

Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander

- CVE-2015-6305** Notificación de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de ordinario 669/2014. Pág. 14198
- CVE-2015-6306** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2015. Pág. 14199
- CVE-2015-6307** Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2015. Pág. 14202

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 4 de Torrelavega

- CVE-2015-6459** Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 323/2015. Pág. 14205

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

CVE-2015-6396 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 248 de 26 de diciembre de 2014, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público del Teatro Municipal.*

Aprobada provisionalmente, en sesión plenaria ordinaria, de fecha 25 de septiembre de 2014, la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del teatro municipal y transcurrido el plazo legal de información pública y audiencia se presentaron alegaciones contra la misma. En sesión ordinaria de fecha 27 de noviembre de 2014 se estimó parcialmente la alegación contra la ordenanza reguladora del precio público del teatro municipal y se aprobó definitivamente la referida ordenanza. En dicha aprobación hubo un error que ha sido corregido por acuerdo de pleno de fecha 26 de marzo de 2015.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la ordenanza fiscal citada entrará en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de la ordenanza con la corrección del error en el Boletín Oficial de Cantabria.

Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

La ordenanza queda redactada en los siguientes términos:

ORDENANZA FISCAL NÚMERO 26.- REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL TEATRO MUNICIPAL

FUNDAMENTO LEGAL

Artículo 1.-

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna procede al establecimiento y regulación del precio público por prestación de los servicios o realización de actividades socio-culturales y de esparcimiento en el Teatro Municipal de Los Corrales de Buelna.

La regulación de esta ordenanza conlleva tanto el uso de la sala principal como el de la sala polivalente, la sala de exposiciones, el hall de entrada o cualquier otra dependencia del teatro.

OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2.-

Estarán obligados al pago de los precios públicos regulados en la presente Ordenanza quienes se beneficien de los servicios o actividades por los que deban satisfacerse aquellos, sean personas individuales o colectivos.

CVE-2015-6396

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

PAGO DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 3.-

La obligación de pagar el precio público nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

En todos los supuestos previstos en la presente Ordenanza se exigirá el previo depósito del importe total del precio público correspondiente.

Cuando, por causas no imputables al obligado al pago, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, el Ayuntamiento procederá a la devolución de oficio de las cantidades pagadas de la manera que se indique por la Comisión de Gobierno.

ACTIVIDADES POR LA QUE SE EXIGIRÁ PRECIO PÚBLICO

Artículo 4.-

1. Se exigirá precio público por las siguientes actividades y cuantías:

1.1. Proyección de películas cinematográficas:

1.1.1. Precio general: 3,70 euros.

1.1.2. Día del espectador, si lo hubiere: 2,50 euros.

1.1.3. Película de estreno: 4 euros.

1.2. Espectáculos lúdicos, artísticos y culturales distintos del señalado en el apartado anterior:

1.2.1. El precio unitario se determinará en función de las características del espectáculo y de su presupuesto, en decisión de la Comisión de Gobierno.

1.2.2. Cuando se realicen actividades susceptibles de agruparse o temáticas, se podrán poner a la venta abonos que podrán llevar un descuento de hasta el 20% del montante global de los precios unitarios.

1.3. Alquiler o cesión del uso de la instalación para la celebración de actividades culturales o artísticas, reuniones, congresos, conferencias y actos similares:

1.3.1. El precio específico se determinará en función de la intensidad de la utilización solicitada, tanto en cuanto a horario como en cuanto a coste de apertura de la sala, en decisión que recaerá en la Comisión de Gobierno.

1.3.2. La cesión de uso se entenderá, exclusivamente, para la realización del acto contratado, no comprendiendo la utilización anterior o posterior para ensayos, montajes, etc., que serán convenidos en cada caso particular.

1.3.3. Podrá solicitar su uso cualquier persona o colectivo, por escrito, en instancia presentada en tiempo y forma, debiendo establecerse en ella fecha, horarios, tipo de actividad, posible número de asistentes y necesidades técnicas.

1.3.4. Se deberá abonar el precio público con antelación, no pudiendo subrogarse ni traspasarse su uso.

1.3.5. Tendrán preferencia a la hora de concederse el uso de la instalación los residentes en Los Corrales de Buelna y los grupos y asociaciones con sede social en el municipio, así como los actos que el Ayuntamiento valore como de especial interés.

1.3.6. En cualquier caso, la decisión final será de la Comisión de Gobierno, quien valorará la conveniencia o no de la concesión de dicho uso.

2. Para la fijación de los precios se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

2.1. La Comisión de Gobierno aprobará el precio correspondiente previo informe favorable de la Comisión Informativa de Cultura.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

2.2. En casos excepcionales o por motivos de urgencia podrá ser decisión de la Alcaldía la implantación de un determinado precio público, debiendo darse cuenta de ello en la siguiente Comisión Informativa de Cultura.

2.3. El precio definido será notificado a la sociedad gestora del Teatro Municipal para su conocimiento y aplicación.

2.4. La fijación de un precio determinado para una actividad no impedirá la fijación de precios distintos para actos similares, observándose en cada caso el procedimiento regulado en este apartado.

3. Por razones de carácter benéfico, cultural, social o de interés público, la Comisión de Gobierno podrá fijar precios inferiores a los que resulten de la aplicación de las normas contenidas en el presente artículo.

EXENCIONES

Artículo 5.-

Estarán exentos del pago del precio público los actos de cualquier tipo que sean celebrados u organizados por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna o que sean patrocinados por el mismo, así como la utilización de las instalaciones por las Escuelas Municipales Culturales.

La Comisión de Gobierno, en atención a características culturales, sociales o de interés público de algunos de los actos que se desarrollen en el Teatro, podrá eximir del pago del precio a determinadas personas, colectivos o a todos los asistentes, declarando la gratuidad de los mismos.

Asimismo, queda exenta del pago la Coral de Los Corrales de Buelna, en lo que se refiere al uso de la sala polivalente del primer piso para sus ensayos y reuniones, así como al del despacho que utilizan en dicha planta.

APROBACIÓN Y VIGENCIA

DISPOSICIÓN FINAL

1.- La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de dos mil quince, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.-La presente Ordenanza, que consta de cinco artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Los Corrales de Buelna, 24 de abril de 2015.

La alcaldesa,

María Mercedes Toribio Ruiz.

2015/6396

CVE-2015-6396

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6296 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas.*

No habiéndose formulado reclamación alguna dentro del plazo legal establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y sin necesidad de acuerdo plenario según lo dispuesto en el artículo 17.3 de dicha Ley, por la Alcaldía-Presidencia mediante resolución de fecha 28 de abril de 2015, se eleva a definitivo el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios en Instalaciones Deportivas, adoptado por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el 3 de marzo de 2015, quedando la misma redactada con el siguiente detalle:

Artículo 4. Tarifas.

Incluir en el apartado B) otros pabellones cubiertos:

11.- Con efectos 1 de enero de 2015 se aplicará una bonificación del 50% a todos los clubes o asociaciones deportivas, por el uso de todos los pabellones municipales, mientras sus equipos permanezcan en categoría de prebenjamín hasta cadete inclusive.

12.- En caso de actividades no deportivas en todas las instalaciones incluida la sala multiusos, se deberá abonar una fianza de 600 euros, por si hubiese desperfecto en la Tesorería Municipal, presentar un seguro de Responsabilidad Civil para la actividad y plan de Evacuación en caso de emergencias para el evento solicitado y concedido. Tasa única de 48,99 euros/hora, anticipada al evento.

Suplemento por taquilla a todos aquellos organizadores:

Con menos de 500 espectadores, 105,48 euros

De 500 a 1.000 espectadores, 382,78 euros

A partir de 1.000 espectadores, 612,36 euros

Incluir en el apartado C) piscina municipal:

Apartado 4.- Abonos de 15 baños:

2.- Todos los abonos de 15 baños caducarán pasado un año desde la expedición.

Incluir al final del punto 5 en el apartado e) campos de fútbol.

5. En el caso de clubes con equipos en categoría de prebenjamín hasta cadete inclusive, se aplicará una bonificación del 80% por el uso de los campos de fútbol de hierba natural y artificial. Esta bonificación se aplicará con efectos 1 de enero de 2015.

Eliminar de los apartados E/F/G/H/I el párrafo relativo a personas físicas o Clubes empadronados en otros municipios se recargará un 30% en el precio.

Artículo 5.- Normas de Gestión.

Incluir un párrafo en el apartado C:

En defecto de información, en el plazo de quince días, se autoriza al Negociado de Rentas junto con el de Deportes, a hacer una estimación de las horas de utilización por parte de los clubes o asociaciones de todas las instalaciones deportivas.

CVE-2015-6296

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

La presente resolución de elevación a definitivo del acuerdo del Pleno de la Corporación pone fin a la vía administrativa, por lo que en aplicación de lo establecido al artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales no cabe contra el mismo recurso administrativo, pudiendo los interesados interponer directamente ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde la publicación íntegra de las Ordenanzas en el B.O.C.

Sin perjuicio de lo indicado los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente

Torrelavega, 27 de abril de 2015.

La alcaldesa,
Lidia Ruiz Salmón.

[2015/6296](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-6313 *Notificación de decreto de Alcaldía 1139/2015. Expediente ALC/44/2015.*

Con fecha 27 de abril de 2015 el señor alcalde ha dictado Decreto de Alcaldía número 1139/2015 cuyo tenor literal es el siguiente:

Delegación especial de la Alcaldía-Presidencia para la autorización de un matrimonio civil.

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Han solicitado la correspondiente autorización para contraer matrimonio civil las personas que al final se indican.

Son aplicables la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, y la Instrucción de la Dirección General de Registros y Notariado, de 26 de enero de 1995, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes y el artículo 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Otorgar al concejal don F. Javier Muñoz Arriola, la delegación especial de esta Alcaldía para que autorice el matrimonio civil que se cita a continuación, el próximo día 2 de mayo de 2015:

Don Mikel Rodríguez Carballeira y doña Aintzane Lucio Sánchez.

Segundo.- Comunicar esta resolución al concejal interesado y a la Secretaría General, a efectos de su inscripción en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía, dar cuenta de ella al Pleno en la primera sesión que se celebre y publicarla en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de anuncios de la Corporación.

Castro Urdiales, 27 de abril de 2015.

El alcalde,
Iván González Barquín.

2015/6313

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

CVE-2015-6310 *Resolución de nombramiento de funcionario de carrera.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de abril de 2015, se aprobó definitivamente el nombramiento como funcionario de doña Carmen M^a Riesco Oslé, lo que se publica a los efectos pertinentes:

"Vista la propuesta de nombramiento del Tribunal Calificador en relación con las pruebas de selección para proveer en propiedad la siguiente plaza:

Características de la plaza:

Administrativo de Administración General, grupo C, subgrupo C1.

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; el artículo 136 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y el artículo 7 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local

RESUELVO

PRIMERO.- Realizar el nombramiento a favor de:

— Doña Carmen M^a Riesco Oslé, DNI número 13.792.469-J.

SEGUNDO.- Notificar la presente Resolución al funcionario nombrado, comunicándole que, en el plazo de 30 días deberá tomar posesión de la plaza ante esta Alcaldía y formular acto de acatamiento de la Constitución (y, en su caso, del Estatuto de Autonomía y del resto del Ordenamiento Jurídico).

TERCERO.- Una vez tomada posesión de la plaza, publicar los nombramientos en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el alcalde de este Ayuntamiento de Miengo, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente."

Miengo, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Avelino Cuartas Coz.

2015/6310

CVE-2015-6310

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

CVE-2015-6325 *Anuncio de nombramiento de cuatro funcionarios de carrera en la categoría de Administrativo de Administración General, grupo C1, convocadas mediante concurso-oposición por promoción interna.*

Concluido el proceso selectivo convocado mediante concurso oposición por promoción interna y nombrados funcionarios de carrera, con fecha de efectos 1 de mayo de 2015, en la categoría de Administrativo de Administración General, Grupo C1, a los siguientes candidatos:

- 1.- D. Víctor Manuel Pardo Alonso, D.N.I. 13933874Z
- 2.- D. Rubén Recio Sierra, D.N.I. 72051793S
- 3.- Dña. Gema M^a Laso Bezanilla, D.N.I. 20193511V
- 4.- Dña. María de Pablo Bolado, D.N.I. 20217952D

Se hace público este nombramiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo de 134.2 del R.D. 781/86, en concordancia con la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Piélagos, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Enrique Torre Bolado.

2015/6325

CVE-2015-6325

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL Y CENTROS DOCENTES

CVE-2015-6446 *Resolución de 6 de mayo de 2015, por la que se resuelve, con carácter definitivo, el concurso de traslados de los funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño, convocado por Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre.*

Por Orden ECD/106/2014 de 17 de octubre (BOC del 30), se convocó concurso de traslados de funcionarios docentes de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, de Catedráticos y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Profesores de Música y Artes Escénicas, y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.

De conformidad con la base decimoctava de la Orden ECD/106/2014, esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, mediante Resolución de 6 de marzo de 2015 (BOC del 13 de marzo), aprobó la propuesta de resolución del citado concurso de traslados y ordenó su exposición a fin de que los interesados pudieran presentar alegaciones o renunciaciones a su participación.

Consideradas las alegaciones y renunciaciones a que se refiere el apartado anterior y en cumplimiento de lo dispuesto en la base decimonovena de la Orden ECD/106/2014 de la convocatoria de los cuerpos docentes citados y previa publicación de las vacantes definitivas, mediante resolución de 8 de abril de 2015 (BOC del 16), esta Dirección General de Personal y Centros Docentes ha dispuesto:

Primero.- Aprobar la resolución definitiva de este concurso de traslados contenida en los listados que a continuación se relacionan:

Listado de participantes a los que se les ha concedido destino, ordenados por especialidades y por orden de puntuación.

Listado alfabético general de participantes indicando las puntuaciones obtenidas, y en su caso, el destino obtenido o denegado.

Segundo.- Ordenar la exposición de los listados indicados en los apartados anteriores, a partir del día 12 de mayo, en el tablón de anuncios de esta Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Asimismo se efectuará una comunicación individualizada a través de mensaje SMS, en donde se hará constar el destino asignado.

Ordenar, asimismo, la exposición en los lugares indicados en el apartado anterior, de la relación de concursantes de los cuerpos citados, que habiendo participado con carácter forzoso según la base décima, de la orden de convocatoria, no han obtenido destino definitivo y se les declara, por tanto, pendientes de destino provisional.

Publicar los listados de las contestaciones a las alegaciones interpuestas contra las adjudicaciones provisionales, y de las renunciaciones a la participación en el concurso.

CVE-2015-6446

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Tercero.- A) Para aquellos concursantes que no hayan obtenido destino definitivo, la adjudicación de destinos provisionales para el curso 2015-2016, se realizará por esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, teniendo en cuenta las necesidades docentes, las especialidades de las que sean titulares y las peticiones de centros realizadas por los interesados, así como las puntuaciones obtenidas en este concurso y demás criterios de participación.

B) Los concursantes que deseen permanecer en el mismo centro donde prestaron servicios durante el curso 2014/15, deberán presentar petición en este sentido en el centro donde prestaron servicio en dicho curso. Dicha petición, la podrán realizar desde el día 12 al 18 de mayo de 2015, (ambos inclusive) y se seguirá el siguiente procedimiento:

Concluido el plazo, el director del centro, remitirá las solicitudes a la Dirección General de Personal y Centros Docentes, con informe global favorable, excepto en los casos en que deseen manifestar disconformidad, lo cual deberá expresarse mediante informe individualizado y motivado, del que dará traslado al interesado para que en el plazo de tres días, realice las alegaciones que estime oportunas. La solicitud y el informe motivado, se remitirán a la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, acompañados del escrito de alegaciones presentado por el interesado.

La solicitud de los interesados, no generará derecho alguno a favor de los solicitantes, ya que la permanencia en el centro, queda condicionada a que las vacantes solicitadas permanezcan, y que no sean cubiertas con profesores con mayor derecho.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes, en los calendarios de elección de plazas que se publiquen, dictará Resoluciones indicando qué personas permanecen en su centro y quienes no, estableciendo en este último caso, los motivos por los que no es posible la misma.

Las solicitudes de permanencia en los puestos de trabajo, tienen carácter de irrenunciables, por lo que una vez efectuada la petición, y remitida a esta Dirección General de Personal y Centros Docentes, no se podrá renunciar a la misma.

C) Los concursantes que no soliciten continuidad o los que no tengan seguridad en obtener el destino de continuidad, dispondrán del mismo plazo indicado en el apartado B, para realizar la solicitud de los centros concretos a los que deseen ser destinados con carácter provisional. A estos efectos, los profesores titulares de más de una especialidad podrán solicitar estos centros para cualquiera de las especialidades de las que sean titulares.

Las solicitudes de peticiones de centros deberán formalizarse en el impreso que a tal efecto se determine por la Dirección General de Personal y Centros Docentes de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria y deberán dirigirse a la Directora General de Personal y Centros Docentes consignando los centros que soliciten, por orden de preferencia.

La Dirección General de Personal y Centros Docentes, a los profesores que no presenten petición de centros o, haciéndolo no consignen suficientes peticiones, les adjudicará de oficio destino en centros ubicados en la Comunidad Autónoma. Realizada la adjudicación de destinos, la Dirección General de Personal y Centros Docentes procederá a su exposición en sus tabloneros de anuncios.

Cuarto.- La toma de posesión de los destinos obtenidos por la presente resolución será del 1 de septiembre de 2015.

Quinto.- Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, ante el consejero de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2015.
La directora general de Personal y Centros Docentes,
M^a Luisa Sáez de Ibarra Trueba.

CVE-2015-6446

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

LISTADO DE CONTESTACIONES A LAS RECLAMACIONES DEL BAREMO SOLICITADAS POR LOS DISTINTOS PARTICIPANTES AL CONCURSO GENERAL DE TRASLADOS CONVOCADO POR ORDEN ECD/106/2014, DEL 17 DE OCTUBRE DE 2014 (BOC DEL 30)

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad 005 GEOGRAFIA E HISTORIA

CRESCO MOVELLAN FRANCISCO A. - NIF/NIE:13915998X	DESESTIMADA	Apartado: 5.1	No aportó la documentación junto con la solicitud de participación en el c. traslados. Esta documentación no es subsanable (Base decimotercera de la Orden 106/2014).
RIANCHO HERRERO MARIA TERESA - NIF/NIE:13769689A	ESTIMADA		Observado el error practicado, procederemos a elaborar los nuevos listados para la resolución definitiva, eliminando el código de especialidad no solicitado.

Especialidad 006 MATEMATICAS

GOMEZ VALVERDE NATALIA - NIF/NIE:72036624A	ESTIMADA	Apartado: 4.3	Se le valoran por este apartado 4 años y 2 meses.
RODRIGUEZ SAN MARTIN VICENTE - NIF/NIE:13767638E	ESTIMADA	Apartado: 6.2	Se le valora por este apartado 2.5 puntos.

Especialidad 009 DIBUJO

LEANDRO GARCIA JULIO FERNANDO - NIF/NIE:14937374R	DESESTIMADA		El proceso de resolución del concurso provisional es correcto. La adjudicación de los centros respectivos no es posible, ya que existen terceras personas que los solicitan con mayor puntuación que Mercedes y serían perjudicados.
--	-------------	--	--

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad 011 INGLES

PITCAIRN ALVAREZ CARLOS G. - NIF/NIE:09433108A	DESESTIMADA	Apartado: 4.3	El desempeño simultáneo de un cargo (Secretario del CEP) y una función (Asesor del CEP) no permite acumular la puntuación de ambos en los apartados 4.3 y 6.4, valorándose sólo el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en las notas aclaratorias que figuran al final del apartado 4 del baremo del concurso publicado.
	ESTIMADA	Apartado: 6.4	Se le valoran por este apartado un total de 3 años por desempeño de puesto en la Admón. Educativa, al resultar más ventajoso para el interesado, según la respuesta dada al apartado 4.3 reclamado. Siendo posible la presente modificación al baremo provisional, frente al que no cabe recurso, que podrá interponer en su caso, ante la resolución definitiva del mismo.
URRECHA CASTRO INMACULADA - NIF/NIE:11915554J	DESESTIMADA		La plaza que solicita del Instituto con código 25002787, es un centro que obligatoriamente hay que solicitar con código de itinerancia Z, cosa que ud. no ha solicitado. Ésta es la razón de su no adjudicación.

Especialidad 058 APOYO AL AREA DE LENGUA Y CIENCIAS SOCIALES

DIEZ OTERO TERESA - NIF/NIE:20194085Q	DESESTIMADA	Apartado: 4.3	En los certificados sobre desempeño de otras funciones docentes, se entenderá que el periodo de desempeño finaliza en la fecha de expedición del certificado, cuando este se emita, antes de la finalización del curso escolar al que se refiere.
--	-------------	---------------	---

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Cuerpo: 0590 PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Cuerpo: 0592 PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad 011 INGLES

HERNANDEZ POLANCO M. ANGELES - NIF/NIE:13913370A

DESESTIMADA

La reclamación presentada está fuera del plazo establecido en la resolución del concurso de traslados provisional.

Aún así la plaza que indica debería corresponderle por mayor puntuación, la EOI de Madrid- Jesús Maestro, código 2803443, no ha sido solicitada por ud.; habiéndolo marcado el código de la localidad que no puede ser un distrito de madrid para los participantes del cuerpo 0592.

Cuerpo: 0594 PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad 423 PIANO

URIBONDO PEREZ IZPIÑE MIREN - NIF/NIE:30589349Q

ESTIMADA

Apartado: 3.1.4 Le corresponde por éste apartado 1 punto.

CT SECUNDARIA 2014

Se acepta la RENUNCIA TOTAL A SU PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO de los participantes que a continuación se relacionan:

ARIAS POO, ALBERTO
ATIENZA TAURA, NURIA VANESSA
BUSTAMANTE VALBUENA, LETICIA MARIA
BUSTILLO ABASCAL, JUAN RAMON
CANDELA BOMBIN, MARTA M.
DIAZ DE LA TORRE, MARIA PAZ
FERNANDEZ PEREZ, SANTIAGO
FERNANDEZ ROIZ, M. ANGELA
GIRON LOPEZ, JESUS
GOMEZ DE LA PARTE, ANA
GOMEZ VALVERDE, NATALIA
HERRERO GARCIA, BEATRIZ
HERRERO MERINO, JESUS MARIA
IGLESIAS MARTINEZ, M. JESUS

CVE-2015-6446

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

LINARES GARCIA, PEDRO
LLAMAZARES VILLAFañE, ANA BELEN
LOPEZ CASTANEDO, RICARDO
MARINAS FERNANDEZ, M. JOSE
MARTIN BARBERO, M. ANGELES
MARTINEZ RUIZ, DOLORES
MATEO HERRERIAS, M. ANGELES
MATEOS BORREGO, M. CONCEPCION
MIER GANDARA, LUIS GONZALO
MONTES MAGAÑA, BEGOÑA
MORAL ALVAREZ, M. EUGENIA
MUÑOZ LOPEZ, SONIA
OLMO ITURRIARTE, MONICA DEL
PALENCIA PEREZ, MIGUEL ANTONIO
RODRIGUEZ BENITO, M.EUGENIA
RODRIGUEZ GONZALEZ, BLANCA
RODRIGUEZ SAN MARTIN, M. ANGELES
ROJO GARCIA, MATILDE
ROSALES CARRILLO, CESAR
RUBIN GOMEZ, MERCEDES
SAN ROMAN SAN EMETERIO, M.MERCEDES
SANCHEZ ALCALDE, LISARDO
SANTAMARIA SANDI, JOSE IGNACIO
SERRANO ARGUELLO, M. ISABEL
SIERRA ELENA, ANA ISABEL
TORRES BELDARRAIN, PEDRO
VALDIVIA PALMA, M.ISABEL
VARGAS GIMENEZ, M. PILAR
ZOLLER WOLKNER, ALARICH-JURGEN

[2015/6446](#)

CVE-2015-6446

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2015-6433 *Corrección de errores a anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 82 de 4 de mayo de 2015, de Resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 135 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, advertido error material en la resolución por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación de la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV: Hospital Comarcal Sierrallana, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 4 de mayo de 2015, número 82, se procede a efectuar la oportuna corrección en los siguientes términos:

1.- En la primera disposición de la citada resolución,

Donde dice:

"Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal por sustitución, de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV..."

Debe decir:

"Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal por vacante, de Facultativo Especialista de Área de Anestesiología y Reanimación en la Gerencia de Atención Especializada Áreas III y IV..."

2.- En el apartado D1 del Anexo I de la citada resolución,

Donde dice:

"Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las áreas de: Manejo del paciente crítico médico-quirúrgico; Ventilación mecánica; Vía aérea difícil; 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación) hasta un máximo de 3 puntos".

Debe decir:

"Por formación en cursos de perfeccionamiento y capacitación demostrada en las áreas de: Manejo del paciente crítico médico-quirúrgico; Ventilación mecánica; Vía aérea difícil; 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación)".

El plazo de presentación de solicitudes, se prolonga 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El director gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Carlos León Rodríguez.

2015/6433

CVE-2015-6433

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6444 *Resolución de 4 de mayo de 2015, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.*

Habiendo finalizado el plazo de alegaciones a la Resolución de admisión de solicitudes para participar en el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los Subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS convocado por Resolución de 30 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario nº 3, de 8 de enero de 2015, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Primero.- Aprobar la relación definitiva de admitidos que se detalla como Anexo I, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria.

Segundo.- Declarar excluidos definitivamente, por los motivos que se señalan, a los solicitantes que se relacionan en el Anexo II.

Tercero.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cumplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(D.142/2011, de 4 de agosto, BOC.5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

**ANEXO I
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**

**CONVOCATORIA 2015 / 3
B.O.C. 08-01-2015**

ADMITIDOS

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
ACEBO GOMEZ , RAMONA	13764400G C2303	9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
AGOTE PEREZ , MARIA ROSARIO	72026760Y C2303	9725	ADMINISTRATIVO
		6967	ADMINISTRATIVO
ALVAREZ VIADERO , MARIA TERESA	13788987G C2303	6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
AMPARAN CARDIN , JOSE ARSENIO	13727015V C2304	3161	AUXILIAR
ARROYO ORTIZ , M. TERESA	13928672X C2304	9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
BARCINA AMEZAGA , M. ROSA GUADALUPE	13718304T C2304	9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
BARRIUSO DEL ALAMO , ESTEFANIA	13691348T C2304	9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
CALLEJA SAINZ , ROMAN EZEQUIEL	13693400M C2304	9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO

CVE-2015-6444

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
CASTRO CARRAL , MARIA SOL	13729813D C2303	9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
CRESPO GONZALEZ , MARIA JOSE	13793620Z C2304	9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		3161	AUXILIAR
		CRUZ GRACIA , GEMA SONIA	13757187J C2304
9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION		
9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION		
9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS		
6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION		
CUESTA GOMEZ , BELEN MARIA	13792218S C2304	6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
CUEVAS RUIZ , MARIA MONTSERRAT	13940749N C2303	9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
DIESTRO PEREZ , MARIA DEL CARMEN	72066966P C2303	9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO

CVE-2015-6444

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
DIEZ ABAD , MARGARITA	13719532D C2303	5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
ENRIQUE GUTIERREZ , ANA MARIA	13979560E C2303	9728	COORDINADOR DE PERSONAL
ESCALANTE AJA , DELFINA	13691208K C2304	9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
ESTEBANEZ MEDIAVILLA , YOLANDA	72124205T C2304	9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
FERNANDEZ CARRIBA , JOSEFINA	13747636F C2303	9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
FERNANDEZ FERNANDEZ , GLORIA	13714203Q C2304	9533	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA

CVE-2015-6444

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
FERNANDEZ MATEOS , MAGDALENA	09704196J C2303	6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
FERNANDEZ MORAN , MIGUEL ANGEL	13712670R C2305	5031	ORDENANZA
		5032	ORDENANZA
FERNANDEZ SAIZ , RAQUEL	13762638J C2305	5031	ORDENANZA
GARCIA GOMEZ , JUAN CARLOS	13905941A C2304	5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
GARCIA MENEZO , MARTA ELVIRA	13707386F C2304	9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
GONZALEZ DOBARGANES , MARIA ISABEL	13774106G C2303	9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9728	COORDINADOR DE PERSONAL
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
GONZALEZ GONZALEZ , JOSE LUIS	72117912D C2304	3161	AUXILIAR
GUTIERREZ CALVO , MARIA PILAR	09759204M C2303	9725	ADMINISTRATIVO
		6967	ADMINISTRATIVO
GUTIERREZ FERNANDEZ , EMILIA	13748425Z C2303	9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION

CVE-2015-6444

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
GUTIERREZ GOMEZ , MARIA ANTONIA	13728167L C2305	5032	ORDENANZA
GUTIERREZ HOYOS , INMACULADA	13709899J C2304	9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
GUTIERREZ DE ROZAS CARRERAS , ISABEL	13795510H C2304	9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
IBEAS SANTANDER , MARIA TERESA	13720548J C2303	9728	COORDINADOR DE PERSONAL
LIEBANA PEREZ , JOSE MARIA	71925437K C2304	3161	AUXILIAR
LOPEZ RODRIGUEZ , ANA MARIA	72091994N C2303	9725	ADMINISTRATIVO
		6967	ADMINISTRATIVO
MEDRANO GONZALEZ , FRANCISCO	72119353R C2303	9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
MIGUEL LORENZO , JOSE RAMON DE	20214476Y C2303	9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
MIYAR CAMPO , MARIA INMACULADA	13770535K C2304	9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
MORENO NIETO , OLGA	13740160Y C2304	3161	AUXILIAR
NEGRETE LEAL , MARIA EUGENIA	13789634F C2304	9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
PEDRO REIGADAS , CONCEPCION DE	13705776F C2314	5031	ORDENANZA
PERAL GARCIA , ROSA ANA	13750341K C2303	9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9533	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS
PEREDA TAPIA , NATIVIDAD	13903978H C2304	5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
PEREZ CALVA , ROBERTO	13775318C C2304	9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA

CVE-2015-6444

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
PORTILLA CORINO , MARTA	13795193T C2303	6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
PORTILLA LOPEZ , MARIA PILAR	13736472K C2303	9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
QUIJANO REVILLA , ANA MARIA	13927743R C2304	9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
RABAGO GUTIERREZ , ANGELA	20191405G C2303	9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9725	ADMINISTRATIVO
		6967	ADMINISTRATIVO
RADO DE LA COLINA , JULIA	13759665F C2304	9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
RENEDO GARCIA , GEMA	13786617A C2303	9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
REVILLA LOPEZ , ANA	13771436W C2294	9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
REVILLA LOPEZ , LIDIA	13783497B C2304	9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
		9721	JEFE DE NEGOCIADO DE PROVISION
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
ROZAS LECUE , ANGEL FRANCISCO	13751359G C2304	9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO
		3161	AUXILIAR
RUIZ NAVAMUEL , MARIA ESTHER	13769202E C2303	9728	COORDINADOR DE PERSONAL
RUMOROSO HURTADO , MARIA NURIA	13721920M C2304	9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA

CVE-2015-6444

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
SANCHEZ-CALERO LOPEZ , MARTA	13751008K C2302	9728	COORDINADOR DE PERSONAL
SANTIBAÑEZ GOMEZ-ULLATE , ELENA	20188240J C2304	9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
SOLER ORTEGA , MARIA	20217191F C2303	9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6894	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ECONOMICA
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
		9722	JEFE DE NEGOCIADO DE NOMINAS
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
		9716	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA
		6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9533	JEFE DE NEGOCIADO DE SUBVENCIONES Y CONVENIOS
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
SOTA LAVIN , MARIA ISABEL	13773824K C2303	9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES
		9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
TORRES GARCIA , MARTA	13733965K C2303	6889	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACION
		9720	JEFE DE NEGOCIADO DE ORGANIZACION
		9715	JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACION Y PATRIMONIO
TRESGALLO VALLEJO , PABLO	13938635Z C2304	9640	JEFE DE NEGOCIADO DE APOYO A LA PROMOCION DE LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA
TRUEBA GUTIERREZ , MARIA JESUS	13790623F C2304	3161	AUXILIAR
VARONA FERNANDEZ , FRANCISCO JOSE	20208506Q C2304	3161	AUXILIAR
VIELBA MONTERO , MIGUEL ANGEL	13727734T C2303	9486	JEFE DE NEGOCIADO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y ATENCION PRIMARIA
		9485	JEFE DE NEGOCIADO DE REVISIÓN Y CONTROL DE PENSIONES

CVE-2015-6444

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Nombre	NIF. + Cuerpo	Puesto	Denominación
		9478	JEFE DE NEGOCIADO DE HABILITACIÓN II
		6967	ADMINISTRATIVO

**ANEXO II
SOLICITUDES DEL CONCURSO DE FUNCIONARIOS**

**CONVOCATORIA 2015 / 3
B.O.C. 08-01-2015**

EXCLUIDOS

Nombre	NIF + Cuerpo	Puesto	Denominación	Causas de exclusión
DAUDER ALCARAZ, JUAN CARLOS	21653591B C1418	9728	COORDINADOR DE PERSONAL	PUESTO CERRADO
GUTIERREZ CALVO, MARIA PILAR	09759204M C2303	9523	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9524	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9519	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9647	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9522	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9521	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		9520	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
		5023	AGENTE DE INFORMACION Y REGISTRO	RENUNCIA
ROMERO FERNANDEZ , ANA ROSA	13794620W C2304			RENUNCIA
SANCHEZ CANALES , ANA ROSA	13764438L C1418	9728	COORDINADOR DE PERSONAL	PUESTO CERRADO

2015/6444

CVE-2015-6444

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6445 *Resolución de 5 de mayo de 2015, por la que se designa a los miembros de la comisión de valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.*

Conforme a lo previsto en el punto séptimo de la Resolución de 30 de diciembre de 2014, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria extraordinario número 3, de 8 de enero de 2015, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 15.1 de la Ley de Cantabria 3/2009, de 27 de noviembre, de creación del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, y 9 del Decreto 7/2011, de 17 de febrero, por el que se regula el Régimen de Gestión de Personal del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,

DISPONGO

Primero.- Designar a los miembros de la Comisión de Valoración del concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo del Instituto Cántabro de Servicios Sociales de los subgrupos A2/C1, C1, C1/C2, C2 y APS.

Presidente: Doña María del Rosario Lavín Suárez.

Presidente Suplente: Doña Nuria Prada García.

Secretario: Don Eduardo Miguel Rubalcaba Pérez.

Secretario Suplente: Doña María Josefa Villanueva Helguera.

Vocales designados a propuesta de la Administración:

Titulares:

Doña María Eugenia Gutiérrez Palacio.

Doña María Ángeles Varela Antuña.

Don Sergio Pérez Alonso.

Don José Ángel Rodríguez Martínez.

Suplentes:

Doña María Luz Rebollo Calvo.

Doña Vanessa Saiz Aguayo.

Don Francisco Javier Dávila González.

Don Juan Jesús García Merino.

Vocales designados en representación de las Organizaciones Sindicales:

Titulares:

Don Félix David Zarzuelo Campo.

Don Armando Martínez Rosales.

Suplentes:

Doña María Luisa Sainz Reigadas.

Don Carlos Meix Izquierdo.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Segundo.- Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la consejera de Sanidad y Servicios Sociales del Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Cúmplase la anterior resolución y trasládese para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior
(D.142/2011, de 4 de agosto, BOC.5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

[2015/6445](#)

CVE-2015-6445

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

CVE-2015-6355 *Resolución de 4 de mayo de 2015 por la que se publica la Oferta de Empleo Público de personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores, y del personal de administración y servicios, para el año 2015.*

Conforme a lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el artículo 21 de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015; en el artículo 37 de la Ley de Cantabria 6/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2014, así como en los Estatutos de la Universidad de Cantabria.

Este Rectorado, en uso de las competencias atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 y en el artículo 32 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cantabria, aprobados por Decreto 26/2012, de 10 de mayo, del Gobierno de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria de 17 de mayo),

HA RESUELTO:

Primero

Publicar la oferta de empleo público del personal docente e investigador de los cuerpos docentes universitarios y profesores contratados doctores, y del personal de administración y servicios de la Universidad de Cantabria para el año 2015, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad en su sesión de 29 de abril de 2015.

Segundo

La presente Resolución se remitirá, para su publicación, al Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2015.

El rector,

José Carlos Gómez Sal.

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015

La Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015, establece que, a lo largo del presente año, no se procederá en el sector público a la incorporación de nuevo personal, exceptuándose de la citada limitación una serie de sectores y administraciones que se contemplan en el artículo 21 de la citada norma, respecto de los cuales se determina que se aplicará una tasa de reposición del 50 por ciento, respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos.

El apartado Uno 2. J) del citado artículo 21, determina la excepción de la tasa de reposición a las plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependen se autoricen las correspondientes convocatorias, previa acreditación de que la oferta de empleo público de las citadas plazas no afecta al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria establecidos

CVE-2015-6355

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

para la correspondiente Universidad, ni de los demás límites fijados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El apartado Tres.3 del citado artículo 21, indica que para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje máximo a que se refiere se aplicará sobre la diferencia resultante entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario de 2014, dejaron de prestar servicios en cada uno de los sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, previstos en el apartado anterior y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. No se computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos, aquellas plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna.

El apartado Cinco del citado artículo 21, establece que la validez de la autorización contenida en el apartado Uno.2 de este artículo estará condicionada a que las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición de efectivos definida en el apartado Uno.3 se incluyan en una Oferta de Empleo Público que, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público deberá ser aprobado por los respectivos órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de 2015.

Asimismo indica que la validez de la autorización contenido en el apartado Uno.2 de este artículo estará igualmente condicionada a que la convocatoria de las plazas se efectúe, mediante publicación de la misma en el Diario oficial de la Comunidad Autónoma o, en su caso, del Estado, en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de la Oferta de Empleo Público en la que se incluyan las citadas plazas, con los requisitos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El apartado Seis del citado artículo 21, establece la tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores prioritarios definidos en el artículo 21.Uno, podrá acumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

En atención a lo señalado, se procedió al cálculo del número de bajas definitivas totales que en el caso del Personal Docente e Investigador ascendió durante el año 2014 a 18 plazas y en el caso del Personal de Administración y Servicios a 14 plazas. Asimismo se incorporan a la oferta de empleo público dos plazas derivadas de la tasa de reposición del Servicio Cántabro de Salud y que han sido cedidas por este organismo para ser cubiertas como plazas vinculadas y otras dos plazas en aplicación de la disposición adicional nonagésima sexta de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015. Finalmente se contemplan cuatro plazas de promoción interna de Personal de Administración y Servicios funcionario correspondientes al Plan de Promoción Interna 2010-2012 incluido en el IV Estudio de Organización de los Servicios Universitarios aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 26 de mayo de 2010 y que no pudieron ser ejecutadas durante la vigencia temporal del mismo por las limitaciones en esta materia establecidas a partir del año 2012.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

ANEXO I
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Catedráticos de Universidad	A1	4
Profesores Titulares de Universidad	A1	2

Personal Contratado

Modalidad de contratación	Número de plazas
Profesores Contratados Doctores	3 (*)

(*) Una de las plazas corresponde al 15% procedente de investigadores Ramón y Cajal (art.21. Uno.2j)

PLAZAS CON CARGO A LA TASA DE REPOSICIÓN CEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE SANIDAD

Dos plazas vinculadas de los Cuerpos Docentes Subgrupo A1

ANEXO II
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR
DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA EN APLICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL
NONAGÉSIMA SEXTA DE LA LEY 36/2014

Personal funcionario: Cuerpos docentes universitarios

Cuerpo	Subgrupo	Número de plazas
Profesores Titulares de Universidad	A1	2

ANEXO III
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN
Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: NUEVO INGRESO

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	4

Personal laboral

Escala	Número de plazas
A	3

CVE-2015-6355

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

ANEXO IV
OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2015 DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y
SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA: PROMOCIÓN INTERNA

Personal funcionario

Grupo	Subgrupo	Número de plazas
A	A2	4

[2015/6355](#)

CVE-2015-6355

2.3.OTROS

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2015-6324 *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada contra la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

Por don Francisco Javier Báscones Fontaneda se ha interpuesto recurso de alzada contra la Orden SAN/23/2015, de 20 de marzo, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, Nivel Superior, en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso de alzada referenciado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, sita en la calle Federico Vial 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso de alzada presentado.

Santander, 4 de mayo de 2015.

La secretaria general,
Begoña Gómez del Río.

2015/6324

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

CVE-2015-6314 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación de la plantilla de personal.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2015, el acuerdo de modificación de la plantilla de personal municipal del Ayuntamiento de Campoo de Yuso, y con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación de la plantilla se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 29 de abril de 2015.

El alcalde,
Eduardo Ortiz García.

2015/6314

CVE-2015-6314

3.CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-6315 *Anuncio de enajenación, procedimiento abierto, de aprovechamientos forestales de montes de utilidad pública.*

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la enajenación de madera correspondiente al monte Hayal y Ruhermosa, Valseca y Quintana y Rugrande en sesión de fecha 27 de abril de 2015, se expone al público por espacio de ocho días contados a partir de la publicación del presente anuncio al objeto de que los interesados puedan presentar reclamaciones.

Asimismo se hace anuncio de aprovechamiento forestal en montes de utilidad pública, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, un único criterio de adjudicación al mejor precio.

1º.- OBJETOS DEL CONTRATO:

141-ter El Hayal y Ruhermoso

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m ³	Sitio	Tercero	Tasación (€)
1	Eucalipto blanco	1040	114	Los Ríos	Juan Bartolomé	3185,16
2	Eucalipto blanco	820	126	Lombera	Vicente Saínz	3520,44
3	Eucalipto blanco	561	123	Peñarredonda	Eludina Canales	3436,62
4	Eucalipto blanco	1210	217	La Canal	Ramón Bonachea	6062,98
5	Eucalipto blanco	1447	264	El Llano	Baldomero y Eulalia Imaz	7376,16
6	Eucalipto blanco	54	9	El Llano	Baldomero y Eulalia Imaz	251,46
7	Eucalipto blanco	1474	366	Lombera	Francisca Saínz	10226,04
8	Eucalipto blanco	1273	331	Los Rellanos	Álvaro Pico	9248,14
9	Eucalipto blanco	310	87	Bezales	Hnos Pomares	2430,78
10	Eucalipto blanco	174	45	Bezales	Hnos Pomares	1257,3

141-cuar Quintana y Rugrande

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m ³	Sitio	Tercero	Tasación (€)
1	Eucalipto blanco	4171	704	Quintana	J.A. Cedrún	19669,76

142 Valseca

Nº	Especie	Nº pies	Volumen m ³	Sitio	Tercero	Tasación (€)
1	Eucalipto blanco	410	118	La Balsa	Víctor Sainz Rozas	3296,92

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

2º.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución de la corta será de diez meses desde la adjudicación. Pudiéndose ampliar plazo, previa autorización del Servicio de Montes.

3º.- GARANTÍAS:

Provisional: No se exige.

Definitiva: los licitadores deberán constituir una fianza definitiva del 5% del importe de la adjudicación. En el plazo de quince días contados a partir de aquel en que les fuere notificada la adjudicación.

4º.- GASTOS:

Los adjudicatarios quedan obligados al pago de los anuncios que procedan, así como el porcentaje de IVA aplicable al precio de adjudicación.

5º.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:

Las proposiciones se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de nueve a catorce horas durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si el último día de la presentación de plicas fuera sábado o domingo, se retrasará a todos los efectos legales al día siguiente hábil.

6º.- PROPOSICIONES:

Podrán presentarse ofertas independientes por cada uno de los lotes

Se presentarán en sobre cerrado en el que figurará la inscripción "PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN EL APROVECHAMIENTO FORESTAL AÑO 2015. LOTE Nº..... CONSORCIADO CON DON....."

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres A y B.

— El sobre A denominado "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONALIDAD Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATISTA". Y contendrá los siguientes documentos:

— Fotocopia del D.N.I. o en su caso documentos que acrediten la personalidad jurídica o su representación

— Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición de contratar de las contenidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007 que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El adjudicatario propuesto por la Mesa de Contratación en el plazo máximo de cinco días hábiles, deberá presentar las certificaciones, extendidas por los correspondientes Organismos.

— El sobre B denominado "OFERTA ECONÓMICA", con el siguiente modelo:

D..., con domicilio en... y con DNI..., en nombre (o en representación de... como acredita por...) enterado de la convocatoria de aprovechamientos forestales anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria número... de fecha..., ofrece la cantidad de... euros (en letra y número), ajustándose a los pliegos de condiciones técnico y económico-administrativas, que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma.

7º.- APERTURA DE PROPOSICIONES:

1.- La apertura de proposiciones tendrá lugar en la Casa Consistorial, a las diez horas del décimo día siguiente a la terminación del plazo de presentación de plicas. Si cayera en sábado o domingo, se traslada al día siguiente hábil.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

2.- La Mesa de Contratación estará integrada del siguiente modo:

Presidente: El señor alcalde-presidente o concejal en quien delegue.

Vocales: Guarda forestal o persona en quien delegue, señores concejales.

Secretario: El de la Corporación o persona en quien delegue.

Calificados previamente los documentos presentados en tiempo y forma, la mesa procederá en acto público, a la apertura de las ofertas admitidas y propondrá al órgano de contratación que adjudique el contrato al postor que oferte el precio más alto, en cada uno de los lotes.

8º.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA:

Se delega en la Alcaldía la adjudicación definitiva, que se llevará a cabo dentro del plazo máximo de veinte días, a contar desde la adjudicación provisional.

9º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

10º.- PAGO:

El adjudicatario deberá proceder al pago de las cantidades que correspondan antes de iniciar la corta, debiendo hacer el ingreso del 15% en la Comisión Regional de Montes, con destino al Fondo de Mejoras.

11º.- PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS:

El pliego de condiciones técnico-facultativas del Servicio de Montes de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, es parte integrante de este pliego de condiciones «Boletín Oficial del Estado» 21/08/1975, y «Boletín Oficial del Estado» 20/08/1975 que regula el pliego especial de condiciones técnico-facultativas de aprovechamientos maderables.

12º.- La dirección e inspección de las obras corresponde al Ayuntamiento y Guarda Forestal.

13º.- Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso-Administrativos de Cantabria, para los litigios que puedan surgir del contrato a que se refiere este pliego.

14º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Vías de Saca.

La licencia de aprovechamiento faculta al adjudicatario para acondicionar las pistas existentes en el lote. La apertura de pistas y recules requerirá autorización expresa del Servicio de Montes, previa petición motivada del adjudicatario.

Ejecución del aprovechamiento.

En la parcela objeto de corta se apearán todos los pies de eucalipto existentes, aunque no alcancen el tamaño mínimo maderable, así como todos los restantes pies arbóreos existentes, salvo los que expresamente el TAMN encargado del monte señale. La corta del arbolado se realizará a una altura inferior a 10 cms de la superficie del suelo. Los trabajos de corta, desembosque y eliminación de restos deberán hacerse de manera ininterrumpida, comunicándose las posibles variaciones al TAMN encargado del monte. No está permitido el acopio de madera o restos de corta una vez finalizado el plazo de ejecución del aprovechamiento. En una franja de 5 m desde el cauce de los cursos de agua y en ambas márgenes 25 m cuando se trate de ríos o arroyos incluido en Lugar de Importancia Comunitaria Fluvial, se extremarán las precauciones encaminadas a no dañar la vegetación de ribera existente.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Suspensión temporal del aprovechamiento.

Cuando, como consecuencia de las condiciones meteorológicas reinantes, se prevea un riesgo cierto de daños significativos en las vías de saca, suelo o las especies asociadas al ecosistema fluvial como consecuencia de turbideces, el TAMN encargado del monte está facultado a paralizar, de forma temporal, el desembosque.

Restos de corta.

La zona objeto de aprovechamiento deberá quedar limpia de toda clase de despojos de corta, pudiéndose utilizar los siguientes métodos: a) quema en la forma y condiciones autorizadas por la Administración Forestal, b) trituración y c) extracción del lote, estando facultado el adjudicatario para su comercialización.

15º.- DERECHO SUPLETORIO:

Para lo no previsto en este pliego y el pliego particular de condiciones técnico-facultativas, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales de 13 de junio de 1986, la Ley de Montes, de 21 de noviembre de 2003, y reglamento de 22 de febrero de 1962 y subsidiariamente al RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Rasines, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2015/6315

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE ARGOÑOS

CVE-2015-6275 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/2015.*

Por el Pleno de este Ayuntamiento de Argoños, en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2015, ha sido aprobado definitivamente por mayoría absoluta legal, la modificación de crédito número 1 del presupuesto del ejercicio 2015, haciéndose público el siguiente resumen por capítulos:

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Gastos de Personal	726.570	-	-	726.570
2	Gastos de Bienes Corrientes y de Servicio	829.370	-	-	829.370
3	Gastos Financieros	12.000	-	-	12.000
4	Transferencias Corrientes	45.600	-	-	45.600
6	Inversiones Reales	35.510	233.245	-	268.755
7	Trasferencias de Capital	600	-	-	600
8	Activos Financieros	0	-	-	0
9	Pasivos Financieros	82.000	-	-	82.000
TOTALES		1.731.650	233.245	0	1.964.895

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PRESUPUESTO INICIAL	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PRESUPUESTO FINAL
1	Impuestos Directos	904.200	-	-	904.200
2	Impuestos Indirectos	12.000	-	-	12.000
3	Tasas y Otros Ingresos	220.140	-	-	220.140
4	Transferencias Corrientes	583.010	233.245	-	816.255
5	Ingresos Patrimoniales	11.300	-	-	11.300
6	Enajenación de Inversiones Reales	1.000	-	-	1.000
7	Transferencias de Capital	0	-	-	0
8	Activos Financieros	0	-	-	0
9	Pasivos Financieros	0	-	-	0
TOTALES		1.731.650	233.245	0	1.964.895

Contra el presente acuerdo, se puede presentar recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argoños, 27 de abril de 2015.
El alcalde,
Juan José Barruetaña Manso.

2015/6275

CVE-2015-6275

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-6359 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 5/2014.*

Por el pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 25 de noviembre de 2014, ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 5 dentro del presupuesto general para 2014 siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos euros)	Aplicación presupuestaria partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
943.466.00 €	26.339,07 €	47.252,07€	450.627.00 € 161.619.03 €	16.339,07 € 10.000,00 €	10.146,55 € 0,00 €

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente liquido de Tesorería: 0,00 euros.
Transferencias de otras partidas: 26.339,07 euros.
mayores Ingresos: 0,00 euros.
Generación de Créditos: 0,00 euros.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del Presupuesto de Gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.- 336.022,00 euros	Capítulo 6.- 839.939,80 euros
Capítulo 2.- 365.882,50 euros	Capítulo 7.-
Capítulo 3.-	Capítulo 8.-
Capítulo 4.- 166.085,07 euros	Capítulo 9.-

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Molledo, 28 de abril de 2015.

El alcalde,
Dámaso Tezanos Díaz.

2015/6359

CVE-2015-6359

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-6360 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 6/2014.*

Por el pleno de esta corporación, en sesión de fecha 16 de diciembre de 2014 ha sido aprobado definitivamente, el expediente de modificación de créditos número 6 dentro del presupuesto general para 2014 siendo las partidas que han sufrido modificación o de nueva creación, las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

AUMENTOS			DEDUCCIONES		
Aplicación Presupuestaria Partida	Aumento euros	Consignación actual (incluido aumentos euros)	Aplicación presupuestaria partida	Deducción euros	Consignación que queda euros
330.212.00	1.500,00 €	3.500,00 €			
330.215.00	1.500,00 €	4.000,00 €			
920.221.03	1.600,00 €	8.900,00 €	942.462.00	2.200,00 €	5.800,00 €
920.222.00	500,00 €	8.000,00 €	944.421.00	2.900,00 €	7.100,00 €
920.120.00	1.367,01€	48.367,01€	338.226.99	1.949,46 €	2.050,54 €
920.130.00	355,14 €	18.625,14 €	920.231.00	377,36 €	122,64 €
920.131.00	604,67 €	55.604,67 €			

RECURSOS A UTILIZAR

Del Remanente liquido de Tesorería: 0,00 euros.
Transferencias de otras partidas: 7.426,82 euros.
mayores Ingresos: 0,00 euros.
Generación de Créditos: 0,00 euros.

Después de estos reajustes, el Estado por capítulos del presupuesto de gastos, queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.- 338.348,82 euros	Capítulo 6.- 839.939,80 euros
Capítulo 2.- 368.655,68 euros	Capítulo 7.-
Capítulo 3.-	Capítulo 8.-
Capítulo 4.- 160.985,07 euros	Capítulo 9

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Molledo, 28 de abril de 2015.
El alcalde,
Dámaso Tezanos Díaz.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO

CVE-2015-6363 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 1/2015.*

El Pleno del Ayuntamiento de Molledo en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2015, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º1/2015 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario con cargo al remanente de tesorería para gastos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al Informe de Intervención son:

1º. Atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto», o equivalentes y cancelar, con posterioridad, el resto de obligaciones pendientes de pago con proveedores, contabilizadas y aplicadas a cierre del ejercicio anterior, por la cantidad de 0,00 €.

2º. Amortizar operaciones de endeudamiento que estén vigentes, por la cantidad de 0,00 €.

3º. Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 60.500,00 €

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Euros
453	619.02	PAVIMENTACIÓN DE VIALES	60.500,00 €
		TOTAL GASTOS	60.500,00€

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Molledo, 17 de marzo de 2015.

El alcalde,

Dámaso Tezanos Díaz.

2015/6363

CVE-2015-6363

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2015-6374 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 08/03 de 2015.*

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo inicial de aprobación del expediente de modificación de créditos 08/03 del ejercicio 2015, se considera definitivamente aprobado, en virtud de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales ofreciendo el siguiente resumen:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos número 08/03 del ejercicio 2015 (Transferencia de Crédito), con cargo al presupuesto general 2015, del Excmo. Ayuntamiento de Noja, con cargo a las partidas presupuestarias siguientes:

PARTIDA DE GASTOS – BAJAS

PART. PRESUP.	PREV. INIC.	IMPORTE BAJA
2015/0/341/226.99/01	50.000,00 €	6.000,00 €
TOTAL BAJA CRÉDITO		6.000,00 €

PARTIDA DE GASTOS – ALTAS

PART. PRESUP.	IMPORTE ALTA
2015/0/341/48/07	1.500,00 €
2015/0/341/48/08	4.500,00 €
TOTAL CRÉDITO	6.000,00 €

SEGUNDO.- Practicar la retención de los créditos consignados en la presente modificación para aquellos gastos específicos y determinados recogidos en el expediente.

TERCERO.- Modificar el Anexo de Subvenciones del Presupuesto General para el ejercicio 2.015, incluyendo las siguientes subvenciones nominativas:

Partida	Tercero	NIF	Importe
2015/0/341/48/07	Club Ciclista de Noja	G39329750	1.500,00 €
2015/0/341/48/08	C.D.E. Noja Watermans	G39776745	4.500,00 €

Noja, 4 de mayo de 2015.
El alcalde,
Jesús Díaz Gómez.

2015/6374

CVE-2015-6374

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

CVE-2015-6364 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la comisión especial de cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Polaciones, 30 de abril de 2015.

El alcalde,

Teodoro Ruiz Quevedo.

2015/6364

CVE-2015-6364

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-6377 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito número 2/2015.*

Aprobado por el pleno de esta corporación el día 27 de abril de 2015, el expediente de modificación de crédito número 2/2015, dentro del vigente presupuesto, estará de manifiesto en la Secretaria de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y normas concordantes, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes.

Ribamontán al Mar, 28 de abril de 2015.

El alcalde (ilegible).

[2015/6377](#)

CVE-2015-6377

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-6382 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ribamontán al Mar, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Francisco Manuel Asón Pérez.

[2015/6382](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE ARGÜESO

CVE-2015-6397 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Argüeso para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.750,00
4	Transferencias corrientes	450,00
5	Ingresos patrimoniales	5.825,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	8.025,00

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	7.980,00
3	Gastos financieros	45,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	8.025,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Argüeso, 4 de mayo de 2015.

El presidente,

Emiliano González Gómez.

2015/6397

CVE-2015-6397

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-6398 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Barrio para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.200,00
4	Transferencias corrientes	510,00
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	14.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	17.710,00

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

PREVISIONES DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.160,00
3	Gastos financieros	50,00
4	Transferencias corrientes	2.500,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	17.710,00

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 4 de mayo de 2015.

El presidente,
Agustín Isla Pérez.

[2015/6398](#)

CVE-2015-6398

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE BARRIO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2015-6404 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Barrio, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.500,00	490,00	0,00	1.990,00
4	Transferencias corrientes	510,00	2.500,00	0,00	3.010,00
5	Ingresos patrimoniales	2.000,00	0,00	0,00	2.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	4.386,00	0,00	4.386,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		4.010,00	7.376,00	0,00	11.386,00

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.010,00	121,00	845,00	2.286,00
3	Gastos financieros	0,00	50,00	0,00	50,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.000,00	8.050,00	0,00	9.050,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		4.010,00	8.221,00	845,00	11.386,00

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barrio, 4 de mayo de 2015.

El presidente,
Agustín Isla Pérez.

2015/6404

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUNTA VECINAL DE FRAMA

CVE-2015-6400 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Frama para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	0,00
4	Transferencias corrientes	1.031,33
5	Ingresos patrimoniales	5.645,57
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	6.676,90

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.426,90
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	150,00
6	Inversiones reales	5.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	6.676,90

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Frama, 4 de mayo de 2015.
El presidente,
Juan Máximo Modino Peláez.

2015/6400

CVE-2015-6400

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE HOYOS

CVE-2015-6399 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de Hoyos para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	10.122,67
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	19.822,67

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.672,67
3	Gastos financieros	30,00
4	Transferencias corrientes	120,00
6	Inversiones reales	9.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	19.822,67

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Hoyos, 5 de mayo de 2015.
La presidente,
M^a Nieves Fernández Martínez.

2015/6399

CVE-2015-6399

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2015-6401 *Aprobación definitiva de los presupuestos generales de 2009 y 2010.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la entidad local menor de La Hoz de Abiada para los ejercicios 2009 y 2010, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

EJERCICIO 2009

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	11.007,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	0,21
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	11.007,21

PREVISIONES DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	1.336,56
3	Gastos financieros	18,00
4	Transferencias corrientes	152,65
6	Inversiones reales	9.500,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	11.007,21

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

EJERCICIO 2010

PREVISIONES DE INGRESOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.706,00
4	Transferencias corrientes	0,00
5	Ingresos patrimoniales	512,68
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.218,68

PREVISIONES DE GASTOS

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	0,00
3	Gastos financieros	15,00
4	Transferencias corrientes	203,68
6	Inversiones reales	2.000,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.218,68

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Contra la aprobación definitiva de los Presupuestos podrán interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, a 4 de mayo de 2015.

El presidente,

María del Pilar de Mier Lastra.

2015/6401

CVE-2015-6401

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2015-6402 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de La Hoz de Abiada para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.630,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.630,00

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.570,00
3	Gastos financieros	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.630,00

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, 16 de marzo de 2015.

La presidenta,

María del Pilar de Mier Lastra.

2015/6402

CVE-2015-6402

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE HOZ DE ABIADA

CVE-2015-6408 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 1/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de La Hoz de Abiada, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	700,00	930,00	0,00	1.630,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00	0,00	0,00	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	300,00	0,00	0,00	300,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	7.285,00	0,00	7.285,00
8	Activos financieros	0,00	4.209,35	0,00	4.209,35
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.000,00	12.424,35	0,00	14.424,35

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	970,00	379,35	0,00	1.349,35
3	Gastos financieros	30,00	30,00	0,00	60,00
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	1.000,00	12.015,00	0,00	13.015,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		2.000,00	12.424,35	0,00	14.424,35

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Hoz de Abiada, 4 de mayo de 2015.

El presidente,

María del Pilar de Mier Lastra.

2015/6408

CVE-2015-6408

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE LAS PILAS DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2015-6366 *Exposición pública de la cuenta general de 2014.*

Rendidas por el presidente las Cuentas Generales del Presupuesto del ejercicio 2014, que han sido dictaminadas por la Comisión Especial de Cuentas, se abre un plazo de exposición al público de quince días a partir de esta publicación, durante este plazo y ocho días más se podrán presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de acuerdo con el artículo 212.3 del R. R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontán al Monte, 5 de mayo de 2015.

El presidente,
Jesús Díez Saiz.

2015/6366

CVE-2015-6366

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2015-6412 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito número 1/2014.*

Aprobado definitivamente la modificación número 01/2014 del presupuesto del ejercicio 2014 de la entidad local menor de Las Quintanillas, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se publica el siguiente resumen por capítulos.

INGRESOS

CAP.	CONCEPTO	PREVISIONES INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	Impuestos directos	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00	0,00	0,00	0,00
3	Tasas y otros ingresos	2.550,00	0,00	0,00	2.550,00
4	Transferencias corrientes	6.172,00	0,00	0,00	6.172,00
5	Ingresos patrimoniales	850,00	0,00	0,00	850,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	3.581,80	0,00	3.581,80
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		9.572,00	3.581,80	0,00	13.153,80

GASTOS

CAP.	CONCEPTO	CRÉDITOS INICIALES	AUMENTOS	DISMINUCIONES	CRÉDITOS DEFINITIVOS
1	Gastos de personal	0,00	0,00	0,00	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.400,00	0,00	1.721,30	1.678,70
3	Gastos financieros	0,00	61,43	0,00	61,43
4	Transferencias corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones reales	6.172,00	5.241,67	0,00	11.413,67
7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES		9.572,00	5.303,10	1.721,30	13.153,80

CVE-2015-6412

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las Quintanillas, 4 de mayo de 2015.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

[2015/6412](#)

CVE-2015-6412

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE LAS QUINTANILLAS

CVE-2015-6413 *Exposición de la cuenta general de 2014.*

Dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 5 de mayo de 2015 la cuenta general de esta entidad local menor correspondiente al ejercicio 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas.

Las Quintanillas, 5 de mayo de 2015.

El presidente,

José Manuel Costana Ruiz.

2015/6413

CVE-2015-6413

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUNTA VECINAL DE OBESO

CVE-2015-6414 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2015.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 7 de marzo de 2015, el presupuesto general de esta entidad local menor, para el ejercicio 2015, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Obeso, 4 de mayo de 2015.

El presidente,

José Antonio Verdeja Luis.

[2015/6414](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONCEJO ABIERTO DE PIASCA

CVE-2015-6403 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2015.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Piasca para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2015

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	200,00
4	Transferencias corrientes	2.867,91
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	9.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	12.067,91

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	6.327,91
3	Gastos financieros	140,00
4	Transferencias corrientes	600,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	5.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	12.067,91

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Piasca, 4 de mayo de 2015.

El presidente,
Emilio Besoy Roiz.

2015/6403

CVE-2015-6403

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6289 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-379/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-379/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 17:45 horas del día 19 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939040114091902, en la carretera A8 kilómetro: 234.

Denunciado: Fernando Vicente Sánchez, siendo su último domicilio conocido en la avenida Cantabria, 24, Revilla, (39600), Cantabria.

Vehículo matrícula: 9632FGT.

Precepto infringido: Artículo 7 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT artículo 143.1.a) LOTT.

Posible sanción: 100,00 euros.

Santander, 30 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

CVE-2015-6289

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6289](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6293 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-380/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-380/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 17:42 horas del día 19 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939040114091901, en la carretera A8 kilómetro: 234.

Denunciado: don Fernando Vicente Sánchez, siendo su último domicilio conocido la avenida Cantabria, 24, Revilla, (39600), Cantabria.

Vehículo matrícula: 9632FGT.

Precepto infringido: Artículo 7 R (CE) 561/06.

Posible calificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 142.17 LOTT artículo 143.1.a) LOTT.

Posible sanción: 100,00 euros.

Santander, 30 de abril de 2015.

El instructor,
Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-6293

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6293](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6294 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-418/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-418/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 10:20 horas del día 20 de septiembre de 2014 por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 3939011214092001, en la carretera N634 kilómetro: 217.

Denunciado: don Javier Román Ibáñez Rivas, siendo su último domicilio conocido en la calle Bloque El Puente Penilla Cayon, (39650), Cantabria.

Vehículo matrícula: 6425CWL.

Precepto infringido: Anejo 1 ATP; artículo 7 R.D. 237/00.

Posible calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 141.21 LOTT artículo 143.1.d) LOTT.

Posible sanción: 401,00 euros.

Santander, 30 de abril de 2015.

El instructor,
Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

CVE-2015-6294

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» Boletín Oficial del Estado).

ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.

ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6294](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6299 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-510/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: notificación del pliego de cargos/acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-510/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada el día 5 de octubre de 2015 por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 15/2015.

Denunciado: Ruizal Hermanos, S. L., siendo su último domicilio conocido la calle Joaquín Salas (Mercasantander) 6, Santander, (39011), Cantabria.

Precepto infringido: Artículo 33.3 LOTT; artículo 33.4 LOTT.

Posible calificación de la infracción: muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.12 LOTT artículo 143.1.i) LOTT.

Posible sanción: 4.001,00 euros.

Santander, 30 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» Boletín Oficial del Estado).
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.
ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6299](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6301 *Citación para la notificación del pliego de cargos y acuerdo de incoación del expediente sancionador S-512/2015.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: notificación del pliego de cargos / acuerdo de incoación.

Número de expediente: S-512/2015 originado como consecuencia de la denuncia formulada el día 5 de octubre de 2015 por el Cuerpo de Inspección mediante boletín de denuncia/acta número 17/2015.

Denunciado: Don José Luis Martín Martín, siendo su último domicilio conocido en el paseo Del Sable 59, Isla, (39195), Cantabria.

Precepto infringido: Artículo 33.3 LOTT; artículo 33.4 LOTT.

Posible calificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 140.12 LOTT artículo 143.1.i) LOTT.

Posible sanción: 4.001,00 euros.

Santander, 30 de abril de 2015.

El instructor,

Roberto Prada Bustamante.

Nota:

LOTT. Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT. Reglamento Ordenación de los Transportes Terrestres.

O.FOM. Orden del Ministerio de Fomento.

OM. Orden Ministerial.

RD. Real Decreto.

LRJPAC. Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992 de 26 noviembre).

R (CE). Reglamento de la Comunidad Europea.

CVE-2015-6301

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

BOC. Boletín Oficial de Cantabria («Boletín Oficial del Estado» Boletín Oficial del Estado).
ADR. Acuerdo europeo sobre transporte internacional de mercancías peligrosas por carretera.
ATP. Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías percederas y sobre vehículos especiales utilizados en estos transportes.

[2015/6301](#)

CVE-2015-6301

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

CVE-2015-6303 *Citación para la notificación de la resolución del expediente sancionador S-2182/2014.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s, ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, sitas en la calle Cádiz, 2, en Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que los citados o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles los actos administrativos que les afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución.

Número de expediente: S-2183/2014 originado como consecuencia de la denuncia formulada a las 8:28 horas del día 21 de mayo de 2014, por la Guardia Civil de Tráfico mediante boletín de denuncia/acta número 52.101 en la carretera N634. KM: 275,00.

Denunciado: Tasbar, S. L. con D.N.I./C.I.F.: B33528381, siendo su último domicilio conocido en la calle El Cruce Rondiella, 6, 33424, Llanera Asturias.

Vehículo matrícula: 0870-DWH.

Precepto infringido: Artículo 55 LOTT; artículo 141.2 LOTT.

Calificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143.1.F) LOTT.

Sanción: 850,00 euros.

Santander, 29 de abril de 2015.
El jefe de la Sección de Inspección,
Juan Martínez López-Dóriga.

2015/6303

CVE-2015-6303

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

CVE-2015-6298 *Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario. Expediente sancionador 21/14.*

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que, a través del presente anuncio, se le/s cita para que comparezca/n en las oficinas de la Dirección General de Medio Ambiente, sitas en la calle Lealtad, número 24 de Santander.

En virtud de lo anterior, dispongo que el/los citado/s o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C., en horario de nueve a catorce horas, para notificarle/s los actos administrativos que le/s afectan, cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que, si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.
- Número de expediente: ES-21/14
- Apellidos y nombre o razón social: Del Campo Sánchez, Ana María.
- NIF/CIF: 72053572T.
- Número de Liquidación: 0472005370122.

Santander, 17 de abril de 2015.
El director general de Medio Ambiente,
David Redondo Redondo.

2015/6298

CVE-2015-6298

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-6321 *Citación para notificación de resolución de expediente sancionador 59/14/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13 en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Don Federico Martín Benítez Fares.

NIF/NIE/CIF: X1457844N.

Expediente número: 59/14/DROG.

Santander, 30 de abril de 2015.
El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/6321

CVE-2015-6321

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

CVE-2015-6323 *Citación para notificación de propuesta de resolución de expediente sancionador 61/14/DROG.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del Servicio de Correos, a la/s persona/s, ente/s jurídico/s o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas de la Dirección General de Salud Pública, sita en la calle Federico Vial número 13, en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, en horario de 9:00 a 14:00 horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Propuesta de resolución de expediente sancionador.

Apellidos y nombre o razón social: Dacota, S. C.

NIF/NIE/CIF: J39501127.

Expediente número: 61/14/DROG.

Santander, 30 de abril de 2015.

El director general de Salud Pública,
José Francisco Díaz Ruiz.

2015/6323

CVE-2015-6323

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6252 *Notificación por comparecencia de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047 en expediente PEA 839/2008.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de revocación y reintegro de subvención acompañada de notificación modelo 047.

Interesado: Roland Agner Silva.

Número de expediente: PEA 839/2008.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

[2015/6252](#)

CVE-2015-6252

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6255 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente: 316/2015.

Nombre y apellidos: Bianca Mabel Briz Sánchez.

NIF: 72147298-R.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 26 de marzo de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado por la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un mes.

Número de expediente: 275/2015.

Nombre y apellidos: Juan Sigler Cagigas.

NIF: 72081921-J.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 27 de marzo de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado por la Mancomunidad de los Valles Pasiegos, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un mes.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6255

CVE-2015-6255

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6258 *Notificación de propuesta de resolución de procedimientos sancionadores en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo.*

Intentada la notificación conforme al artículo 59.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin haberse podido practicar la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de empleo a trabajadores inscritos como demandantes de empleo que a continuación se relacionan, se hace público el presente anuncio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley precitada.

Número de expediente: 260/2015.

Nombre y apellidos: Mohamed Rached.

NIF: X-6445086-A.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 27 de marzo de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado el Ayuntamiento de Camargo, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un mes.

Número de expediente: 308/2015.

Nombre y apellidos: Raquel María Blanco Fontaneda.

NIF: 20203362-R.

Fecha inicio procedimiento sancionador: 31 de marzo de 2015.

Motivo del expediente: No comparecer a citación del Servicio Cántabro de Empleo para participar en proyecto integrado de empleo realizado el Ayuntamiento de Camargo, lo que supone una presunta comisión de infracción leve, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1.a del Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, a sancionar con baja en la demanda de empleo durante un mes.

A partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, queda abierto un período de quince días hábiles, durante el cual el interesado/a podrá aportar ante el Servicio Cántabro de Empleo, debidamente acreditadas, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes. Transcurrido dicho plazo se dictará la resolución correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

El texto íntegro de las propuestas de resolución se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Intermediación y Orientación Profesional del Servicio Cántabro de Empleo, paseo General Dávila, 87, 3ª planta, 39006 Santander, Cantabria.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
Por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6258

CVE-2015-6258

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

DERECHOS CIUDADANOS Y SEGURIDAD CIUDADANA

CVE-2015-6319 *Notificación de iniciación de expedientes sancionadores. Expediente 1087/2015 y otros.*

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Delegación del Gobierno en Cantabria, a las personas ó entidades denunciadas que a continuación se relacionan ya que, habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar. Los correspondientes expedientes obran en la Sección de Derechos Ciudadanos y Seguridad Ciudadana de la Delegación del Gobierno en Cantabria, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Transcurrido dicho plazo sin que haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar ó proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Santander, 30 de abril de 2015.

El delegado del Gobierno,
por delegación de firma de 17/01/2011
el secretario general,
José Miguel Tolosa Polo.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

EXPEDIENTE	IDENTIFICADOR	INFRACTOR	MUNICIPIO	FASE	FEFASE	SANCION	LEGISLACION	SANCION NO ECONOMICA	EDICTO
1087/2015	20189419L	ANTONIO MOTOS GABARRI	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1154/2015	72136678F	ANA FERNANDEZ GARCIA	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	400€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1165/2015	21141488A	JUAN CAMILO GIRALDO ACOSTA	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1129/2015	39454189N	JAVIER DURILLO LEON	Santander	Acuerdo de Iniciación	10/04/2015	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	84
1164/2015	72790492T	DAVID GABARRI GABARRI	Torrelavega	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1167/2015	13784169Q	LUIS GARBI LERA	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1249/2015	72099435R	JOSE MANUEL COBO REAL	Pielagos	Acuerdo de Iniciación	16/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1069/2015	21141488A	JUAN CAMILO GIRALDO ACOSTA	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1073/2015	49152717S	SANTIAGO LARRALDE GARCIA	Camargo	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1074/2015	47541693A	FELIX ANGEL LARRALDE GARCÍA	Camargo	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	480€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1128/2015	24403005M	FRANCISCO JAVIER GONZALEZ MARTINEZ	Pielagos	Acuerdo de Iniciación	10/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1158/2015	21141488A	JUAN CAMILO GIRALDO ACOSTA	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1171/2015	72140667V	CARLOS FERNÁNDEZ RUIZ	Bareyo	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1173/2015	72086342H	DAVID ZAMORA MERINO	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1082/2015	72072113A	RAMON PEREZ DOS SANTOS	Santander	Acuerdo de Iniciación	08/04/2015	362€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1145/2015	34097666M	SIMON RUIZ JIMENEZ	Bárcena de Cicero	Acuerdo de Iniciación	10/04/2015	600€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	84
1147/2015	13749931W	JUAN CARLOS MAZO PALAZUELOS	Santa Cruz de Bezana	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	301€	L.O. 1/1992 - 23.a)		84
1151/2015	72354798H	ANTONIO PEREZ JIMENEZ	Santander	Acuerdo de Iniciación	11/04/2015	900€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma prohibida intervenida	84
1127/2015	30688251H	JAVIER ALMAGRO LAMARCA	Erandio	Acuerdo de Iniciación	10/04/2015	900€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	84
1140/2015	14610739N	MIGUEL ÁNGEL LONGA CRESPO	Erandio	Acuerdo de Iniciación	10/04/2015	500€	L.O. 1/1992 - 23.a)	e incautación del arma intervenida	84

2015/6319

CVE-2015-6319

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-6228 *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15156-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

- Nombre y apellidos: Blanca Rosa Gómez Morante.
- D.N.I.: 13902016 B.
- Cantidad reclamada: 14.133,60 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R. Dto. 1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Santander, 10 de abril de 2015.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2015/6228

CVE-2015-6228

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CANTABRIA

CVE-2015-6229 *Notificación de resolución de percepción indebida de prestación por desempleo abonada en concepto de pago único. Expediente 39-15187-PU.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria relación de solicitantes de prestaciones por desempleo en su modalidad de Pago Único, toda vez que, intentada la notificación conforme al número 59-2 del mismo precepto legal, ha/n resultado desconocido/s o en ignorado paradero, según se desprende de lo manifestado por el Servicio de Correos, al haberse enviado la notificación en sobre certificado con acuse de recibo sin que, por otra parte, haya/n advertido de las variaciones de domicilio.

- Nombre y apellidos: Juan Carlos Cagigas Ovejero.
- D.N.I.: 72073876 H.
- Cantidad reclamada: 18.243,05 euros.

Se publica el presente edicto para que sirva de notificación de la Resolución emitida en el expediente instruido por esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cantabria, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 228º del Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social, de 20 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 29, y 3.2 del R.Dto. 1044/85, de 19 de junio, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio.

Advirtiendo que se dispone de un plazo de 30 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto, para que interpongan reclamación previa presentándola en su Oficina de Empleo, o ante la Dirección Provincial, todo ello de conformidad con el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social («Boletín Oficial del Estado» de 11 de octubre).

Santander, 20 de abril de 2015.
La directora provincial,
Celia Carro Oñate.

2015/6229

CVE-2015-6229

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-6143 *Aprobación y exposición pública del padrón de Agua, Basura y Alcantarillado, e Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por decreto de la Alcaldía, han sido aprobados los padrones siguientes:

- Tasa Agua, Basura y Alcantarillado, primer trimestre 2015.
- IVTM, ejercicio 2015.

Dichos padrones serán expuestos al público en las oficinas generales sitas provisionalmente en la Casa de Cultura, sitas en calle Melchor Torio, por plazo de un mes a contar desde el día de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Los legítimos interesados podrán interponer recurso de reposición ante la alcaldesa del Ayuntamiento de Ampuero en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública del padrón, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en periodo voluntario, abarcará desde el 1 de abril al 31 de mayo, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago de los impuestos en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciséis a dieciocho horas, de lunes a viernes, los miércoles en los bajos de la Casa de Cultura de once a trece horas, respectivamente.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del periodo ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28, y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2, letra i, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales.

Ampuero, 5 de abril de 2015.
El alcalde,
Patricio Martínez Cedrún.

2015/6143

CVE-2015-6143

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE ANIEVAS

CVE-2015-6276 *Aprobación y exposición pública de los Padrones de la Tasa por Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Aprobación y exposición pública de los Padrones de la Tasa por la Prestación de Agua y Canon de Saneamiento del primer trimestre de 2015, y apertura del período voluntario de cobro.

Por resolución de la Alcaldía de 28 de abril de 2015, han sido aprobados los padrones de contribuyentes de la Tasa por la Prestación de Aguas y Canon de Saneamiento correspondiente al primer trimestre de 2015, que se someterá al trámite de información pública por un plazo de veinte días contados a partir del siguiente a de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso en período voluntario se fija entre el 22 de abril y el 22 de junio de 2015, transcurrido el cual las deudas se exigirán por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Contra la referida resolución y las liquidaciones correspondientes se podrá presentar recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la finalización del plazo de exposición pública del padrón, conforme establece el artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Anievas, 29 de abril de 2015.

El alcalde,

Agustín Pernía Vaca.

2015/6276

CVE-2015-6276

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6274 *Notificación de actos administrativos en expedientes de sanciones de tráfico. Expediente 39770003845 y otro.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación la existencia de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por el Ayuntamiento de Laredo a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación por dos veces en el último domicilio conocido, siendo suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Ayuntamiento, ante el cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de Cantabria.

Si en la columna "Requerimiento" aparece el número (1) se requiere del denunciado que se cita, titular del vehículo objeto de la denuncia, para que identifique al conductor del mismo a la fecha indicada, haciéndole saber que si incumple la obligación legal de identificación del conductor del vehículo, se iniciará expediente sancionador por infracción al artículo 9 BIS de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Así mismo, si el expediente reza las siglas NFI, este está siendo ya instruido, comunicándole en este caso la notificación por falta de identificación.

Así mismo en los casos en los que el expediente se inicia con las siglas PA (providencia de apremio) se ha iniciado la vía ejecutiva.

Si en la columna ART, aparecen las siglas R.S. (resolución de sanción); N.D. (notificación de denuncia); P.R. (propuesta de resolución). NCI (notificación conductor identificado);

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Laredo, 4 de mayo de 2015.
El instructor jefe de la Policía,
Juan Carlos Veci Rueda.

ART.= Artículo; R.G.C. = Reglamento General de Circulación; SUSP = Meses de suspensión;
REQ = Requerimiento;

Expediente Fecha	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Matrícula	Cuantía euros	Norma art	Req.
39770003845 12-03-2015	Jesús M ^a Solórzano Negrete	14247415L	Ramales de la Victoria	1766HHH	80	94. 2A. 5G (R.G.C.)	N. D.
39770002764 10-03-2015	Aura Cristina Villegas Ramírez	Y2382712H	Bilbao	SS8747AV	80	94. 2C . 5U (R.G.V.)	N. D.

2015/6274

CVE-2015-6274

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6308 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturales Rústica y Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Habiéndose aprobado las listas cobratorias del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana para el ejercicio 2015, que contiene los datos del padrón catastral sobre bienes inmuebles, así como las liquidaciones del impuesto, con sus cuotas, se hacen públicas las mismas, para conocimiento de los legítimos interesados. Dichos documentos estarán a disposición de los contribuyentes en las oficinas del servicio municipal de intervención, donde podrán examinarlos durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, pudiendo interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, como previo al contencioso-administrativo.

El plazo de ingreso de las cuotas en período voluntario será el comprendido, entre el 1 de junio de 2015 y el 20 de agosto de 2015.

Los contribuyentes obligados al pago, cuyos recibos no estén domiciliados, podrán hacer efectivas sus deudas en cualquier oficina de Liberbank, Banco Santander, o Kutxabank, presentando la comunicación que a tal efecto le será remitida. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en el servicio municipal de recaudación, ubicado en la casa consistorial, situado en la avenida de España número 6, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas. A partir del 21 de agosto de 2015 se procederá sin más aviso a su cobro por vía ejecutiva, siendo exigidas las deudas por el procedimiento de apremio, devengándose el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio, («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre de 2005).

Asimismo se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar el pago de sus deudas en entidades de depósito de acuerdo con lo establecido en el Reglamento anteriormente citado.

Laredo, 4 de mayo de 2015.

El alcalde,
Ángel Vega Madrazo.

2015/6308

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2015-6278 *Aprobación y exposición pública del Padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 20 de abril de 2015 se han aprobado los siguientes padrones:

Tipo de ingreso: Impuesto Bienes Inmuebles Rústica.

Ejercicio: 2015.

Periodo: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las ordenanzas fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el juzgado de dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del R.D.L. 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 21 de mayo y el 23 de julio de 2015, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

CVE-2015-6278

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 27 de abril de 2015.

La alcaldesa-presidenta,
María del Mar Iglesias Arce.

[2015/6278](#)

AYUNTAMIENTO DE LIMPIAS

CVE-2015-6280 *Aprobación y exposición pública del padrón del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de fecha 20-04-2015 se han aprobado los siguientes padrones:

- Tipo de ingreso: Impuesto Bienes Inmuebles Urbana.
- Ejercicio: 2015.
- Periodo: 1.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y lo estipulado en las Ordenanzas Fiscales vigentes en el municipio, se exponen al público dichos padrones durante un plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante este plazo las personas interesadas podrán examinar las liquidaciones correspondientes en el tabón de anuncios de este Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán presentar:

— Recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2.c) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido un mes, desde la interposición del recurso, sin que hubiera recaído resolución expresa, se entenderá desestimado y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

— El recuso contencioso-administrativo podrá interponerse ante el Juzgado del dicho orden jurisdiccional en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición si es expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

La interposición del recurso de reposición, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.i) del RDL 2/2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes que durante los días comprendidos entre el 6 de agosto de 2015 y el 8 de octubre de 2015, ambos inclusive, se pondrán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a los tributos referidos pudiéndose hacer efectivo el pago mediante domiciliación bancaria y mediante el documento de pago (recibo) en el horario de atención al público de cualquier oficina de las entidades colaboradoras que figuran en el mismo.

El Ayuntamiento remitirá los recibos a los interesados que no hayan domiciliado el pago del tributo. No obstante, si dicho documento de pago no ha sido recibido antes de 15 días de la finalización del período voluntario de pago, los interesados deberán solicitarlo en las oficinas de recaudación de este Ayuntamiento.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario sin haber satisfecho la deuda determinará el inicio del período ejecutivo, la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

17 de diciembre, General Tributaria y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 161 de la citada Ley General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Limpias, 27 de abril de 2015.

La alcaldesa-presidenta,

M^a del Mar Iglesias Arce.

[2015/6280](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE RASINES

CVE-2015-6282 *Aprobación y exposición pública de los padrones del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana de 2015.*

Aprobados los padrones de contribuyentes correspondientes al Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana y Rústica para el ejercicio de 2015.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 77.5 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y artículo 6 del R.D. 1448/1989, se anuncia la exposición pública de dichos padrones en las dependencias municipales de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOC puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

En caso de disconformidad con los datos obrantes en los citados padrones se podrá formular recurso de reposición ante la Sección de Tributos Locales de la Consejería de Economía y Hacienda, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de los padrones, de conformidad con el artículo 14.2 c) del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. Asimismo podrá interponer cualquier otro recurso o reclamación que estimen pertinentes, entendiéndose aprobados los padrones definitivamente en el supuesto de que transcurrido dicho plazo, no presente ninguno.

Asimismo se hace saber que será publicado el anuncio de las dichas cobratorias por la Consejería de Hacienda del Gobierno de Cantabria.

Rasines, 28 de abril de 2015.

El alcalde,

J. Bonachea Pico.

2015/6282

CVE-2015-6282

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2015-6285 *Aprobación y exposición pública de los padrones de las Tasas por Prestación del Servicio de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento del primer trimestre 2015, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por el presente anuncio se procede a la exposición pública de los padrones de contribuyentes de las Tasas por Prestación de Servicios de Recogida de Basura, Agua, Alcantarillado, Mantenimiento de Contadores y Canon de Saneamiento de Cantabria, correspondientes al primer trimestre de 2015.

Los interesados legítimos podrán examinar dichos padrones en las oficinas municipales y presentar en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria".

El período voluntario para el pago de las cuotas abarcará del día seis de abril hasta el día cinco de junio de 2015. Transcurrido dicho plazo, se procederá sin más aviso a su cobro por la vía ejecutiva, con el recargo e intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Ribamontán al Mar, 6 de abril de 2015.

El alcalde (ilegible).

2015/6285

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6320 *Notificación de resolución de expediente sancionador. Denuncia 53904 (485)/14.*

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 24 de marzo de 2015 a SJ Promociones y Obras, S.A (Dcia. 485/14), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

Resultando que por Resolución de fecha 14 de enero de 2015 se ordenó a SJ Promociones y Obras, S. A., con NIF A82745787, la limpieza de la vivienda y solar de su propiedad, sito en barrio La Torre, 43, con ref. catastral 3937913VP3143H0001RX, otorgándose un plazo de ejecución de un mes, y con expreso apercibimiento, caso de no atenderse al mandato, de la posibilidad de imponer multas coercitivas de 300,51 a 3.005,61 euros, reiterables en intervalos de tres meses, de conformidad con lo establecido por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Resultando que concluido dicho plazo, no se ha dado cumplimiento a la citada resolución, tal y como manifiesta en su informe de fecha 17 de marzo de 2015 el jefe de la Policía Local que señala: "que tanto el solar como la casa están en condiciones de insalubridad, con okupas temporales, vegetación, bombonas de butano y suciedad."

Considerando que, el artículo 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que cuando así lo autoricen las leyes, y en la forma y cuantía que éstas determinen, las Administraciones Públicas pueden, para la ejecución de determinados actos, entre los que se incluyen aquellos cuya ejecución pueda el obligado encargar a otra persona, imponer multas coercitivas, reiteradas por lapsos de tiempo, posibilidad expresamente prevista por el artículo 201.6 de la Ley 2/2001, según el cual la cuantía de cada una de ellas oscilará entre 300,51 y 3.005,61 euros, y serán reiterables en intervalos de tres meses.

Por lo expuesto, y en uso de la delegación conferida por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme a la facultad que le atribuye el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Concejal Delegado de Familia, Servicios Sociales y Protección Ciudadana adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Imponer a SJ Promociones y Obras, S. A., con N.I.F. A82745787, multa coercitiva de 300,51 €, al no haber dado cumplimiento a la resolución de fecha 14 de enero de 2015, por la que se ordenaba la limpieza de la vivienda y solar de su propiedad, sito en barrio La Torre, 43, con ref. catastral 3937913VP3143H0001RX.

SEGUNDO: Conceder un nuevo plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la referida Ley 2/2001, para la ejecución de las labores de limpieza ordenadas. En caso de no dar cumplimiento al citado requerimiento, se podrán imponer nuevas multas coercitivas."

Contra esta resolución, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de 1 mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo correspondiente en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente a la presente notificación.

CVE-2015-6320

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

De no ser resuelto el recurso de reposición de forma expresa dentro del mes siguiente a su presentación en el Registro General, dispondrá de un plazo de seis meses para interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente a dicha desestimación presunta.

Podrá formular, asimismo, cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

El pago de dicha multa debe efectuarse en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de la siguiente forma: a) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 1 y 15 de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; b) Si la notificación de la presente resolución se efectúa entre los días 16 y último de cada mes, el pago deberá realizarse desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuese hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si el ingreso no se efectúa en los plazos señalados anteriormente, se exigirá en vía de apremio de acuerdo con lo establecido en el artículo 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Santander, 29 de abril de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/6320

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

5.EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

CVE-2015-6326 *Notificación de requerimiento para la presentación de hoja de aprecio en varios expedientes de expropiación forzosa.*

No habiéndose convenido la adquisición de los bienes y derechos afectados con los propietarios de las fincas incluidas en los expedientes de expropiación forzosa que a continuación se relacionan en el plazo señalado en el artículo 24 de la vigente Ley de 16 de noviembre de 1954, de Expropiación Forzosa e intentada la notificación del requerimiento para la presentación de Hoja de Aprecio, según dispone el artículo 29 de la citada Ley, y resultando ésta infructuosa al carecer bien de los datos identificativos del propietario, bien de su domicilio, se efectúa la notificación mediante la presente publicación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así, se requiere a los titulares de dichas fincas o a las personas que legítimamente les represente, para que presenten hoja de aprecio en las que se concrete el valor en que estimen el objeto que se expropia, pudiendo aducir cuantas alegaciones consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a esta publicación.

Santander, 28 de abril de 2015.
El director general de Obras Públicas,
José Francisco Sánchez Cimiano.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

MEJORA DE TRAZADO Y AMPLIACIÓN DE LA PLATAFORMA DE LA CARRETERA CA-449, DE CASTILLO A QUEJO, P.K. 4,800. TRAMO: CASTILLO – QUEJO.

Titulares	Finca	T.M. Arnüero		Dirección
		Pol.	Parc.	
Juan José Martínez Colina	45	6	23	C/ Concordia, 20 – 39600, Muriedas
Ana María Blanco Abascal	88	7	8	C/ Castelar, 23, 4º - 39004, Santander
Ana María Blanco Abascal	88-AMP	7	8	C/ Castelar, 23, 4º - 39004, Santander
Ricardo Astuy Goroño	105	8	125	C/ Los Caños, 4, 3º Izq. – 39001, Santander

MEJORA DE LA PLATAFORMA DE LAS CARRETERAS CA-373: ACCESO A TOPORIAS, CA – 376: VALORIA – COBIJÓN, CA-371: ONTORIA - BUSTABLADO Y CA 375: ACCESO A DUÑA Y EL LLANO. TRAMO: ACCEOS A TOPORIAS, VALORIA – COBIJÓN, ONTORIA – BUSTABLADO, ACCESO A DUÑA Y ACCESO A EL LLANO.

Titulares	Finca	T.M. Cabezón de la Sal		Dirección
		Pol.	Parc.	
Hnos Pérez Gutierrez	214-25	2	66-CP	Bustablado s/n – 39507, Bustablado

MEJORA DEL TRAZADO EN LA CA – 447, DE BAREYO A GÜEMES, P.K. 0,000 AL P.K. 4,200. TRAMO -. BAREYO – GÜEMES.

Titulares	Finca	T.M. Bareyo		Dirección
		Pol.	Parc.	
Elvira Revuelta Llama	50	18	34	C/ Fernando VI, 2, 6º C - 39008, Santander

2015/6326

CVE-2015-6326

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6440 *Orden GAN/28/2015, de 4 de mayo, por la que se convocan para el año 2015 ayudas a la repoblación de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario, reguladas en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero.*

El Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en el marco de los programas de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiforme transmisibles, establece una línea de ayuda destinada a cubrir los gastos adicionales que sufren las explotaciones para la repoblación de las mismas en caso de decretarse el vaciado sanitario de la explotación cuando así se determine por la autoridad competente en el marco de los programas de erradicación de las diferentes enfermedades.

Las ayudas contempladas en la mencionada disposición se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento (UE) N.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Este Real Decreto constituye normativa básica, estando previsto en sus disposiciones que las autoridades competentes de las comunidades autónomas publiquen las correspondientes órdenes de convocatoria regulando el procedimiento de tramitación y resolución.

A la vista de ello, la presente orden viene a regular la convocatoria en la Comunidad Autónoma de Cantabria las ayudas a la repoblación de ganado en explotaciones ganaderas en los supuestos de vacío sanitario.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 24.9 del Estatuto de Autonomía para Cantabria aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, con el Real Decreto 3.144/1982, de 24 de julio, sobre transferencias en materia de ganadería y agricultura, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el artículo 33.f) de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1: Objeto.

El objeto de la presente Orden es hacer pública la convocatoria para el año 2015, de la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la repoblación de ganado en aquellas explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, que como consecuencia de las campañas oficiales de saneamiento ganadero, o por la aparición de un brote de tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiforme transmisibles o prurigo lumbar, hayan sido objeto de un vaciado sanitario de la explotación, que hubiera afectado a la totalidad de los efectivos de la misma.

Las bases reguladoras de la presente convocatoria se encuentran recogidas en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones para la repoblación de la explotación en caso de vaciado sanitario en

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

el marco de los programas de lucha, control o erradicación de la tuberculosis bovina, brucelosis bovina, brucelosis ovina y caprina, lengua azul y encefalopatías espongiiforme transmisibles, publicado en el Boletín Oficial de Estado número 50, de 27 de febrero de 2015.

Artículo 2: Beneficiarios.

Podrán acogerse a las ayudas establecidas en la presente disposición los titulares de explotaciones bovinas, ovinas y caprinas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que con motivo de la confirmación de la presencia de una de las enfermedades objeto de campaña de saneamiento ganadero, hayan sido objeto de un vacío sanitario y que hayan efectuado la repoblación de la explotación que cumplan los siguiente requisitos:

- a) Compromiso del titular de la explotación de mantener tanto la explotación como los animales objeto de la ayuda durante un periodo mínimo de dos años, salvo en casos de fuerza mayor o jubilación del titular, si ésta se produce en ese periodo
- b) Que el sacrificio de los animales objeto de vacío sanitario de la explotación se haya efectuado entre el 01 de octubre de 2013 y el 31 de diciembre de 2014.
- c) Que los animales objeto de la ayuda a la reposición se hayan incorporado a la explotación entre tres meses después del sacrificio de las reses objeto de vacío sanitario y doce meses desde la autorización de entrada de animales.
- d) No haber sido concedida al titular de la explotación, ayudas a la reposición de ganado en el año 2012 o 2013.
- e) Haber cumplido con todos los requisitos referentes a la ejecución del vaciado sanitario legalmente establecidos.
- f) Cumplir la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar, identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.
- g) Estar la explotación ganadera inscrita en estado de alta en el registro de explotaciones ganaderas, así como disponer del correspondiente libro de registro debidamente actualizado.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme en vía administrativa por infracciones en materia de sanidad, bienestar animal e identificación y registro de explotaciones, en el año anterior a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el caso de las infracciones graves a la Ley 8/2.003, de 24 de abril, de Sanidad Animal y la ley 3/1992, de 18 de marzo, de Protección de Animales.
- i) No tener la explotación ganadera la consideración de empresa en crisis o tenerla debido a las pérdidas o daños causados por la declaración de la enfermedad y el vacío sanitario consiguiente.
- j) Estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad social.
- k) Cumplir los requisitos para la consideración de PYME de acuerdo con el anexo I del Reglamento (UE) n.º 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio.
- l) No hallarse en alguna de las circunstancias detalladas en los artículos 13 de la Ley 38/2.003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 3: Actividad subvencionable y cuantía.

1. Podrán ser objeto de financiación la compra o el arrendamiento con opción de compra, de animales de las especies vacuna, ovina y caprina, para la repoblación de la explotación

2. La cuantía de la ayuda será el resultado de restar al coste total de adquisición de los animales que cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 del presente artículo, las cuantías percibidas en concepto de indemnizaciones por el sacrificio obligatorio de los animales, el valor percibido en el matadero o industria cárnica por los mismos y el correspondiente seguro en caso de cubrir la póliza el mismo objeto y finalidad que el de las ayudas reguladas en el Real Decreto 82/2015, de 13 de febrero.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Asimismo, el número máximo de animales subvencionables se limitará al 75 por ciento de los animales sacrificados, incluidos los sacrificados en los 6 meses previos a la realización del vacío sanitario.

No obstante la ayuda final no podrá superar los 240,00 € por animal no inscrito en el Libro Genealógico de la raza correspondiente y 700,00 € por animal inscrito en el Libro Genealógico de la raza correspondiente.

3. Únicamente serán subvencionables la reposición efectuada con hembras que cumplan los siguientes requisitos:

a) En el ganado vacuno, las hembras subvencionables deberán proceder de explotaciones calificadas como oficialmente indemnes de brucelosis y tuberculosis y libres de Leucosis Enzoótica bovina y perineumonía contagiosa bovina y tener en el momento de la adquisición una edad comprendida entre los 12 meses y los 72 meses de edad en ganado de aptitud lechero, y de 12 meses a 96 meses de edad en ganado de aptitud cárnica.

b) En el ganado ovino y caprino, las hembras subvencionables deberán tener una edad comprendida entre 6 meses y 5 años, proceder de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y haber sido investigados en pruebas de campaña de saneamiento durante dos años consecutivos.

c) No obstante lo estipulado en los dos apartados anteriores, podrán ser objeto de subvención, un número de reses, hasta un 5 por cien de reses del total subvencionado, que no cumplan las edades anteriormente expuestas.

4. En ningún caso la cuantía de la ayuda por explotación podrá exceder los 75.000,00 €.

Artículo 4: Solicitudes.

1. Las solicitudes de la ayuda se dirigirán a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, se presentarán en la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, sita en la Calle Albert Einstein, n.º 2 de Santander, directamente, en los lugares y forma previstos en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, o por medios electrónicos, según la disposición final tercera, de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios Públicos.

2. Las solicitudes se formalizarán según el modelo establecido en el anexo I de la presente Orden acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable según modelo recogido en el anexo II de:

- Que se trata de una explotación de productores ganaderos en actividad, y que la explotación de la cual es titular tiene la condición de PYME, de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.

- Que como beneficiario final de la ayuda no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Así como que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumple además, con el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Que la explotación no esta sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

- Que no se trata de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

- Que se compromete mantener en la explotación los animales objeto de subvención al menos durante dos años, así como el pleno funcionamiento de la misma durante este mismo periodo o hasta su jubilación.

CVE-2015-6440

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

- Que se compromete a no repoblar hasta trascurrido un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, o si ya se ha repoblado que se cumpla el plazo de cuarentena dictado por la autoridad competente, y de que los animales destinados a la repoblación provengan o hayan venido de explotaciones calificadas sanitariamente.

- Que cumple la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene

b) Original o copia cotejada, compulsada o autenticada, de las facturas de la compra o del arrendamiento con opción de compra de los animales. La factura vendrá con sello, firma y recibí de la empresa o persona que factura en su caso, o resguardo de la transferencia bancaria con titular, facturador y conceptos debidamente identificados. Todos los justificantes de gastos superiores a 600 € vendrán acompañados del correspondiente justificante de pago.

c) Factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados y en su caso certificado de la entidad aseguradora de las cantidades percibidas por el sacrificio de los animales objeto de vacío sanitario

d) Copia de la póliza del seguro agrario seguro de explotación en las líneas de seguros previstas para el ganado vacuno, ovino o caprino en el Plan de Seguros Agrarios Combinados y en su caso con la contratación adicional de la garantía de saneamiento ganadero.

e) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, mediante las certificaciones que se regulan en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, o autorización a la Dirección General de Ganadería para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social que permitan comprobar si el solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. En caso de que se observase que la solicitud o documentación presentada resulte incompleta o incumpla alguno de los requisitos establecidos se notificará al interesado para que subsane las deficiencias detectadas o acompañe la documentación requerida en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 de la Ley 30/1992.

Artículo 5: Financiación.

La concesión de las ayudas aprobadas según lo previsto en la presente Orden, se financiarán en el ejercicio 2015 con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.412A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con un importe total máximo de 35.000,00 €.

De conformidad con el Decreto 80/2012, de 27 de diciembre y la Orden PRE/19/2014, de 23 de mayo, por la que se desarrollan las funciones asignadas a la oficina de Supervisión Integral del Gasto del Sector Público Autonómico de Cantabria, el gasto derivado de la presente encomienda sería objeto de supervisión por la citada oficina.

Artículo 6: Tramitación y resolución.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta norma es el de concurrencia competitiva. Por ello, en la concesión de las subvenciones previstas en esta Orden, se ordenarán las solicitudes en función de su puntuación, de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

a) Tener contratado un seguro de explotación en las líneas de seguros previstas para el ganado vacuno, ovino o caprino en el Plan de Seguros Agrarios Combinados del ejercicio que se trate: 5 puntos. Si se tiene contratado, adicionalmente la garantía de saneamiento ganadero: 5 puntos adicionales.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

b) Explotaciones ganaderas integradas en agrupación de defensa sanitaria, cooperativa u otra forma asociativa del ámbito agrario: 0 puntos para explotaciones no integradas y 5 puntos para explotaciones si integradas.

c) Reposición con animales de razas puras inscritos en el Libro Genealógico: 0 puntos para la reposición con animales no inscritos en el Libro Genealógico, y 10 puntos para la reposición con animales si inscritos en el Libro Genealógico.

d) Los profesionales de la agricultura que además sean titulares de una explotación territorial: 5 puntos. A estos efectos serán agricultores profesionales y explotaciones territoriales los que se encuentren en los supuestos previstos en los apartados 3 y 4 del artículo 16 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre.

e) Explotaciones que solicitan ayudas por vacío sanitario efectuándose el sacrificio de los animales objeto de vacío sanitario entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre del 2013: 5 puntos.

2. En el caso de que más de una solicitud obtuviera la misma puntuación, se romperá el empate a favor del solicitante que haya obtenido mayor puntuación en la letra a) del apartado 1, y en caso de persistir el empate se actuará de igual manera con las letras b) y c). En caso de que persistiera el empate, se dará prioridad a las explotaciones objeto de vacío sanitario en el que los animales se hubiesen sacrificado en primer lugar.

3. El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Ganadería. Se creará un Comité Técnico formado por el Director General de Ganadería, el Jefe de Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, y dos funcionarios adscritos a dicho servicio. El Comité estudiará las solicitudes presentadas, pudiendo recabar cuanta documentación, informes o datos y demás comprobaciones estime necesarias al facultativo de Producción y Sanidad Animal donde se ubique la explotación.

4. La Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, a propuesta del Comité Técnico y a través del órgano instructor, dictará y notificará personalmente la resolución de concesión de la ayuda, el plazo de resolución y notificación será de 3 meses a contar desde de la publicación de la convocatoria, según establece el artículo 25 de la ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria.

5. En atención al artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, se dará conocimiento de las subvenciones concedidas mediante su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención. En caso de que no sea preceptiva dicha publicación, se dará igualmente publicidad de las ayudas concedidas mediante su exposición en el Tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

6. Contra la mencionada resolución, si fuera expresa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación. En el caso de resolución presunta, el plazo para interponer el recurso será de tres meses contados a partir del siguiente a aquel en que, de acuerdo con lo dispuesto en este artículo, se produzcan los efectos desestimatorios del silencio administrativo.

Artículo 7: Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de la presente orden estarán obligados a cumplir, en lo que fuese de aplicación lo establecido en el artículo 13 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria. Igualmente tendrán la obligación de facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

2. Los beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta Orden deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria mediante anuncios expuestos en sus instalaciones.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 8: Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas concedidas al amparo de la presente Orden son compatibles con las ayudas que pudieran concederse para el mismo fin por cualquier otra Administración pública, dichas ayudas si las hubiera no podrán superar- en ningún caso- la cuantía del daño económico acreditado producido por el vacío sanitario.

Artículo 9: Justificación y comprobación de la subvención.

La Dirección General de Ganadería girará la oportuna inspección y emitirá el consiguiente informe y certificación final que proceda, iniciando los trámites oportunos para la formalización del pago a los beneficiarios de la respectiva subvención. La justificación del gasto se realizará mediante la presentación de las facturas correspondientes en el momento de la solicitud de ayuda.

Artículo 10: Reintegro de las cantidades percibidas y régimen sancionador

El procedimiento de reintegro, así como el régimen sancionador, serán los establecidos en el Título II y IV respectivamente, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y II y IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

El régimen de concesión de las ayudas contenidas en la presente Orden, se regirá además de por lo dispuesto en la misma, por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y demás normativa autonómica aplicable, quedando igualmente supeditado a lo que dispongan las autoridades comunitarias, de conformidad con los Reglamentos aplicables a las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza al Director General de Ganadería para dictar cuantas resoluciones fueran necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 4 de mayo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA A LA REPOBLACIÓN DE EXPLOTACIONES DE GANADO VACUNO, OVINO Y CAPRINO
OBJETO DE VACÍO SANITARIO

DATOS DEL SOLICITANTE (titular/representante de la explotación):

Apellido 1º										Apellido 2º									
Nombre															DNI/NIF				
Tipo Vía		Vía pública										Número							
Localidad										Código postal					Teléfono				
Código de explotación:										Unidad Productiva/especie:									
E	S	3	9																
PERTENECE A UNA SAT SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																			
PERTENECE A UNA ADSG SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>																			

DATOS BANCARIOS

IBAN	CÓDIGO BANCO	CÓDIGO SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA O LIBRETA

SOLICITA: Acogerse a las ayudas contempladas en la Orden de de del 2.015 de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, comprometiéndome al cumplimiento de las obligaciones exigidas por la normativa reguladora de la presente ayuda, que conozco y acepto, aportando la siguiente documentación, solicitando ayuda por el siguiente número de reses BOVINA/OVINA/CAPRINA (Táchese lo que no proceda):

	No Inscritas en Libro Genealógico (L.G.)	Inscritas en Libro Genealógico de la raza.	Total
Nº RESES			

Se acompaña:

Factura de compra del ganado con justificante de pago.
Factura de la venta a matadero o industria cárnica de los animales sacrificados.
Documentación sanitaria del ganado comprado, DIB de las mismas.
Cartas de origen o Certificado de inscripción en Libro Genealógico.
Declaración responsable Anexo II
En su caso, copia de la póliza del seguro agrario con las garantías contratadas.
Certificado de la entidad aseguradora de si se ha percibido o solicitado por tal concepto cuantía alguna
Certificados de estar al corriente con la AGT, SS y H Local o autorización recogida en ANEXO II

Declaro bajo mi responsabilidad que todos los datos que anteceden son ciertos y que quedo obligado a comunicar a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de cualquier otra subvención o ayuda que perciba o pueda percibir para la misma finalidad.

Santander, a de del 2015

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL.

CVE-2015-6440

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EXPLOTACIÓN OBJETO DE AYUDAS A LA REPOBLACIÓN TRAS VACÍO SANITARIO

CEA DE LA EXPLOTACIÓN:

DATOS DEL TITULAR		
NOMBRE Y APELLIDOS/RAZÓN SOCIAL:		CIF/NIF:
DIRECCIÓN:		
LOCALIDAD:	CP:	MUNICIPIO:
TF:	E-MAIL:	

En relación con la solicitud de ayudas contempladas en la Orden GAN/ /2015, y en calidad de TITULAR de la explotación ganadera indicada,

DECLARO bajo mi responsabilidad:

1.- Que se trata de una explotación de productores ganaderos en actividad, y que la explotación de la cual soy titular tiene la condición de PYME, de acuerdo con el anexo 1 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión de 25 de junio de 2014.

2.- Que como beneficiario final de la ayuda no incurre en ninguna de las circunstancias del artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006 de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria. Así como que se haya al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y cumple además, con el resto de los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Que la explotación no esta sujeta a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

4.- Que no se trata de una empresa en crisis tal y como se definen en el artículo 2 del Reglamento (UE) nº 702/2014, de la Comisión, de 25 de junio de 2014, y en las directrices comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis, de acuerdo con las Directrices sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (Comunicación 2014/C 249/01, de la Comisión, de 31 de julio de 2014).

5. Que se comprometo a mantener en la explotación los animales objeto de subvención al menos durante dos años, así como al pleno funcionamiento de la misma durante este mismo periodo o hasta su jubilación.

CVE-2015-6440

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88



GOBIERNO
de
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y
DESARROLLO RURAL

6. Que no ha procedido a la repoblación en un periodo mínimo de cuarentena de 3 meses desde la fecha de salida a sacrificio de los animales objeto de vacío, y que los animales destinados a la repoblación provengan de explotaciones calificadas sanitariamente.

7. Que cumple la normativa sectorial mínima correspondiente en materia de ordenación, bienestar identificación, sanidad animal, medioambiente e higiene.

La persona abajo firmante:

⁽¹⁾ AUTORIZA a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la AEAT, de la Tesorería General de la Seguridad Social y de la Agencia Cantabra de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con dichos organismos para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Orden GAN/ / 2015 por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las Ayudas a la repoblación de las explotaciones de ganado vacuno, ovino y caprino, objeto de vaciado sanitario.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

En _____, a _____ de _____ de 2015

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

CVE-2015-6443 *Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria para 2015 de las ayudas para la mejora de la transformación y comercialización de productos agrarios.*

El Reglamento (CE) 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, instituido por el Reglamento (CE) n.º 1290/2005 del Consejo, de 21 de junio de 2005, sobre la financiación de la política agrícola, establece las normas generales que regirán la ayuda comunitaria al desarrollo rural financiada a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), entre las actuaciones prioritarias destaca el aumento de la competitividad del sector agrario mediante la ayuda al aumento del valor añadido de sus productos. Con ello pretende aumentar la eficacia del sector industrial agroalimentario, introducir nuevas tecnologías e innovaciones, haciendo énfasis en la calidad, mejorar la protección del medio ambiente.

Las prioridades comunitarias de desarrollo rural previstas para el período de programación 2007-2013, vienen recogidas en la Decisión del Consejo de 20 de febrero de 2006 sobre las Directrices Estratégicas Comunitarias para el período en cuestión, que tienen por objeto la integración de las grandes prioridades políticas fijadas en las conclusiones de los Consejos Europeos de Lisboa y Gotemburgo.

El Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, elaborado conjuntamente por la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Agentes Sociales, considera prioritario el sector de la industria agroalimentaria no sólo por su importancia en España sino también por su función clave para aumentar el valor añadido de los productos del sector primario, como elemento dinamizador del medio rural, como garante de la calidad y seguridad alimentaria y como generador de empleo y esencial para el mantenimiento de la población en el medio rural. En este contexto, el Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013, establece las medidas obligatorias, de tipo horizontal, entre las que se encuentran las orientadas a mejorar la competitividad de la industria agroalimentaria.

Las acciones que se prevén llevar poner en marcha con esta Orden se encuentran previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 orientada a contribuir a la mejora e incremento de la competitividad y eficiencia de la industria agroalimentaria de la Comunidad Autónoma de Cantabria, considerada como un sector estratégico por su repercusión económica y su contribución al desarrollo rural y al bienestar social.

Los artículos 87, 88 y 89 del Tratado de la Unión Europea no serán aplicables a las contribuciones financieras de los Estados miembros a operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y previstas en el Programa de Desarrollo Rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria 2007-2013.

En aplicación de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33.f de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto:

a. Establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas a la industria agroalimentaria ubicada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria para la mejora de sus procesos de transformación y comer-

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

cialización previstas en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013 y reguladas por el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

b. Convocar para 2015 las ayudas referidas en el párrafo anterior.

Artículo 2. Objetivos.

Las ayudas reguladas por la presente Orden tienen como objetivo general el de apoyar a la industria agroalimentaria ubicada en la Comunidad Autónoma de Cantabria y, de forma más concreta, se perseguirán los objetivos específicos establecidos en la normativa de aplicación, en el Plan Estratégico y Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007-2013 y en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Serán beneficiarios de las ayudas reguladas en la presente Orden las empresas privadas con personalidad física o jurídica o comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica que reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la presente Orden y sobre las que recaiga la carga financiera, la responsabilidad final de las inversiones subvencionables y la realización de actividad para la que se otorga la ayuda en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, además, tengan una de las dos condiciones siguientes:

a.- Microempresas y pequeñas y medianas.

b. Empresas no contempladas en la categoría del apartado anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

2. El cálculo de los efectivos y los importes financieros se realizará de acuerdo a lo dispuesto en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. Quedarán excluidas del ámbito de aplicación de esta Orden las empresas en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

5. Las comunidades de bienes y demás entidades carentes de personalidad jurídica no podrán acceder a la condición de beneficiarias cuando concurra en cualquiera de sus miembros alguna de las prohibiciones establecidas en el citado artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Inversiones subvencionables.

1. La ayuda se prestará a favor de las inversiones materiales o inmateriales, realizadas en la Comunidad Autónoma de Cantabria, que se correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, con las limitaciones que se contemplan en la normativa comunitaria, nacional y autonómica de aplicación y en el Programa de Desarrollo Rural de Cantabria 2007-2013.

2. Se consideraran inversiones subvencionable por la presente Orden:

a. La construcción y adquisición de bienes inmuebles, con excepción de la adquisición de terrenos. En el caso de la adquisición de bienes inmuebles:

1.- Deberá aportarse certificado de un tasador independiente cualificado o de un organismo oficial debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado ni del valor comprobado a efectos fiscales.

2.- El coste no podrá sobrepasar el 25% de la inversión total subvencionable.

b. Las adquisiciones de maquinaria y equipos nuevos, incluidas las aplicaciones informáticas.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

c. Los costes generales vinculados a las inversiones subvencionables, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, estudios de viabilidad o adquisición de patentes y licencias, con un límite del 6% de la suma de las inversiones de los apartados a y b.

3. En el Anexo de la presente Orden se relacionan las exclusiones generales e inversiones no subvencionables.

Artículo 5. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y demás Reglamentos de aplicación, disposiciones básicas estatales de desarrollo o transposición de los mismos, así como a las establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y en particular las siguientes:

a. Realizar las inversiones para las que solicita la ayuda y ejercer la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b. Justificar la subvención concedida en los términos previstos en la normativa reguladora de las ayudas, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c. Asumir las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad.

d. Facilitar cuanta información relacionada con la ayuda contemplada en la presente orden les sea requerida por la intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes, sin perjuicio de lo establecido en la normativa en materia de protección de datos.

e. Comunicar al Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, la obtención de subvenciones para la misma finalidad procedentes de cualquier administración pública o ente público o privado, nacional o internacional.

f. Comunicar al órgano gestor, y en su caso solicitar y obtener autorización previa, cualquier modificación de circunstancias tanto objetivas como subjetivas que afecten a alguno de los requisitos o condiciones de la ayuda.

g. Exponer para todos los proyectos cofinanciados con el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en lugar visible una indicación en la que se haga referencia a que el proyecto ha sido cofinanciado por el citado Fondo, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Reglamento (CE) 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, y resto de normativa comunitaria vigente. Según lo establecido en el artículo 17.4 de la ley de Cantabria 10/2006, de subvenciones de Cantabria, las personas beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, en los términos reglamentariamente establecidos.

h. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado, con la Administración Autonómica y con la Seguridad Social.

i. Disponer y conservar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la normativa reguladora de las ayudas, en tanto puedan ser objeto de comprobación y control, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de dichas facultades.

j. Reintegrar las cantidades percibidas así como en su caso el interés de demora correspondiente en los términos previstos en la normativa aplicable.

k. Mantener durante cinco años el funcionamiento de la actividad, a contar desde la fecha de concesión de la ayuda, así como el destino de los bienes subvencionados al fin concreto para el que se concedió la ayuda.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Artículo 6. Intensidad de la ayuda.

1. La cuantía de la subvención concedida a cada beneficiario será:
 - a. Como máximo del 40% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas.
 - b. Como máximo del 20% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
2. El porcentaje de participación del beneficiario será:
 - a. Como mínimo del 60% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios que tengan la condición de microempresas y pequeña y mediana empresas.
 - b. Como mínimo del 80% de la inversión total subvencionable para los beneficiarios no contemplados en la categoría del apartado anterior y que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.
3. La ayuda concedida tiene naturaleza de subvención de capital y se abonará totalmente al beneficiario.
4. La cuantía de las ayudas está condicionada a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 7. Financiación.

1. La ayuda establecida en la presente Orden, prevista con una dotación económica máxima total para esta convocatoria de 4.012.500,00 euros que será financiada de la siguiente manera:
 - a. 25.000,00 euros, que serán financiados de la siguiente forma:
 - 12.500,00 euros, por parte de la Unión Europea, a través del FEADER (0,31 % del total).
 - 6.250,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (0,16 % del total).
 - 6.250,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (0,16 % del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.
 - b. 3.987.500,00 euros, que serán financiados de la siguiente forma:
 - 1.993.750,00 euros, por parte de la Administración General del Estado (49,69 % del total).
 - 1.993.750,00 euros, por parte de la Comunidad Autónoma de Cantabria (49,69 % del total), con cargo a la aplicación presupuestaria 05.05.413A.771 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2015.
2. La financiación de esta ayuda se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima de la Ley 4/2011, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012.

Artículo 8. Solicitud de ayuda.

1. Los interesados deberán dirigir su solicitud de ayuda normalizada a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
2. Dicha solicitud deberá presentarse en el modelo normalizado, que se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. La solicitud deberá encontrarse firmada por el solicitante o su representante legal debidamente autorizado. Por parte de la Dirección

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

General de Pesca y Alimentación se realizará una visita al emplazamiento donde se ejecutarán las inversiones para comprobar que éstas no se han iniciado, salvo que, a solicitud del interesado, se haya levantado el correspondiente acta de no inicio con anterioridad a la presentación de la solicitud.

3. La solicitud de ayuda normalizada (Anexo A) deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. El solicitante deberá estar inscrito en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, y por el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. En el caso de no estar inscrito, su actividad deberá estar dentro de las registrables según el citado Decreto. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

b. Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero. En ambos casos, se deberá presentar un documento que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.3 de la presente Orden.

c. Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

d. Facturas pro-forma o presupuestos del gasto a realizar, debiendo presentar, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000,00 € en el supuesto de coste por ejecución de obra o de 18.000,00 € euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

e. Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A2), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

f. En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria.

g. En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el Ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones.

h. En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión. En el caso de inversiones en terrenos privados, si el terreno es propiedad del beneficiario, deberá aportar nota simple acreditativa de la propiedad del Registro de la Propiedad. En el caso de terrenos o locales alquilados, será necesario presentar el contrato de alquiler, que debe asegurar una duración mínima de cinco años contados a partir de la fecha de concesión de la ayuda.

i. En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores si las hubiera.

j. Autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) que permitan comprobar si el solicitante se

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A3), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es. En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de subvención. La acreditación, sin embargo, del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

k. Estudio que pruebe la viabilidad económica de la inversión mediante informe elaborado y suscrito por tercera persona, independiente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa y basado en la siguiente información:

I. En el caso de que la empresa esté obligada a someter a auditoría de cuentas, informe de auditoría de las cuentas anuales de los tres últimos ejercicios depositados en el registro correspondiente, de acuerdo con su personalidad jurídica.

II. En el caso de no estar sometida la empresa a esta última obligación, informe en base a los balances y cuentas de pérdidas y ganancias de los tres últimos ejercicios.

III. En el citado informe se deberán aportar, en base a la documentación anteriormente citada, para cada uno de los tres últimos años, al menos los siguientes ratios económicos:

1. Fondo de maniobra: Activo Corriente. - Pasivo Corriente.
2. Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente.
3. Solvencia: Total Activo / (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente).
4. Endeudamiento: (Pasivo Corriente+Pasivo no Corriente) / Patrimonio Neto.
5. Rentabilidad económica: $100 \times \text{Resultado Actividad Ordinaria} / \text{Total Activo}$.

I. Declaración del solicitante:

I. De otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo A4), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

II. De no incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

III. De mantener la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde la fecha de concesión de la subvención por parte de la Administración. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

IV. Sobre el conocimiento de la obligación de comunicar al organismo gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación sustancial en las inversiones previstas en el proyecto presentado en la solicitud de subvención. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

V. De poseer la condición de microempresa y pequeña y mediana empresa o de empresa no contemplada en la categoría anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

VI. De no ser empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis. Este extremo se acreditará mediante declaración responsable firmada por el solicitante o persona que actúe en su representación y se entenderá realizada con la presentación de la solicitud de ayuda normalizada, como se desprende del contenido del citado modelo.

VII. De realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización, según modelo normalizado (Anexo A5), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

II. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la concesión de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y demás requisitos establecidos en la presente Orden.

5. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de ayuda, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Este requerimiento de subsanación también se realizará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el apartado 3.i de este artículo resulta que el solicitante no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 9. Plazo de presentación de las solicitudes de ayuda.

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda y documentación correspondiente será de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Artículo 10. Tramitación.

1. La Dirección General de Pesca y Alimentación será la competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las presentes Bases y, al objeto, podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deban pronunciarse.

2. Se creará un Comité de Evaluación constituido por la Directora General de Pesca y Alimentación, el Jefe de Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, el Jefe de Sección de Industrialización y Comercialización Agraria y Pesquera, dos Técnicos de dicha Dirección General, designados al efecto, y un funcionario designado por la Directora General de Pesca y Alimentación que actuará como Secretario, con voz pero sin voto que regirá su funcionamiento por lo dispuesto en la sección 5ª del capítulo II del título II de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3. Los proyectos de inversión susceptibles de ser subvencionados se valorarán de acuerdo con los siguientes criterios y ponderación:

a. Empleo: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el empleo, valorándose:

- El mantenimiento de puestos de trabajo: 3 puntos.
- La creación de entre 1 a 5 puestos de trabajo: 4 Puntos.
- La creación de más de 5 puestos de trabajo: 5 Puntos.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

b. Competitividad: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en el aumento de la competitividad de la empresa, valorándose:

- La aplicación de nuevas tecnologías y/o procesos: 2,5 Puntos.
- La adaptación del producto final obtenido a las demandas de mercado: 2,5 Puntos.

c. Recursos naturales: Se tendrá en cuenta la incidencia del proyecto de inversión a realizar en la mejora de la eficiencia en el uso de los recursos naturales, valorándose:

- El uso eficiente de la energía: 2,5 Puntos.
- La gestión sostenible de residuos: 2,5 Puntos.

d. Viabilidad técnica: Se tendrá en cuenta el grado de viabilidad técnica del proyecto de inversión a realizar, valorándose:

- La adecuación del proyecto a la inversión a ejecutar: 2,5 Puntos.
- La relación del presupuesto a los objetivos del proyecto a ejecutar: 2,5 Puntos.

4. Los proyectos que reúnan los requisitos establecidos para ser subvencionados por la presente Orden se priorizarán de la siguiente forma:

a. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara suficiente, se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente Orden a todos los proyectos.

b. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar con la máxima intensidad de ayuda a todos los proyectos, se llevará a cabo la priorización de éstos atendiendo al siguiente criterio:

1. Grupo I: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a diez puntos.

2. Grupo II: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en dos puntos y medio porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a siete e inferior a diez puntos.

3. Grupo III: Se aplicará la máxima intensidad de ayuda establecida en la presente convocatoria, minorada en cinco puntos porcentuales, a los proyectos que obtengan una puntuación inferior a siete puntos.

Si una vez aplicado a cada proyecto la intensidad de ayuda correspondiente resultara que el crédito consignado en la presente convocatoria fuera superior al importe de las ayudas concedidas, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo del citado importe resultante de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les destine la misma cantidad en función de lo establecido en este apartado b.

c. Si el crédito consignado en la presente convocatoria resultara insuficiente para subvencionar a todos los proyectos con la intensidad de ayuda establecida en el apartado b, se llevará a cabo el correspondiente prorrateo de tal forma que a todos los proyectos de inversión por grupo se les aplique la misma intensidad de ayuda en función de lo establecido en el citado apartado b.

5. El Comité de Evaluación formulará propuesta de resolución a través del órgano instructor.

Artículo 11. Resolución y notificación.

1. La resolución de concesión se adoptará por el órgano competente en función de la cuantía, de conformidad con lo que se establece al respecto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses, contados a partir del último día del plazo de presentación de la solicitud de ayuda.

3. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

4. La resolución por la que se deniegue o conceda la subvención será notificada a los interesados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la LRJPAC y se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. Toda alteración de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención y en particular, la obtención de subvenciones o ayudas concurrentes otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la concesión.

Artículo 12. Recursos.

Contra las resoluciones de la Consejera, que no ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. Si la resolución proviniera del Consejo de Gobierno, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Artículo 13. Ejecución de la inversión.

1.- La ejecución de la inversión subvencionada deberá realizarse, como máximo, entre la fecha del levantamiento del correspondiente acta de no inicio y el 30 de septiembre de 2015, quedando comprometido el beneficiario a la realización de la inversión subvencionada en los términos y plazos establecidos en la resolución de aprobación, salvo modificación de ésta aceptada por la Dirección General de Pesca y Alimentación.

2.- Podrán presentar solicitud de ayuda regulada por la presente Orden aquellos proyectos subvencionables que solicitaron acta de no inicio de la inversión a partir del 1 de enero de 2007 y no presentaron o desistieron de la correspondiente solicitud de ayuda, así como los que renunciaron a la ayuda concedida en las convocatorias del 2007 al 2014.

Artículo 14. Solicitud de pago y justificación de la inversión.

1. Los beneficiarios deberán dirigir su solicitud de pago normalizada a la Consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, presentándola en el Registro General de esta Consejería, o bien mediante su presentación en cualquiera de las dependencias previstas en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Dicha solicitud se facilitará en las dependencias del Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

3. La solicitud de pago normalizada (Anexo B) deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

a. Relación de facturas de la inversión realizada y de diferencias entre la inversión prevista y la realmente ejecutada, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo B1), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria de la Dirección General de Pesca y Alimentación de la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es.

b. Documentos originales y fotocopias de la inversión y gasto realizado: Facturas, justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias. En el caso de gastos realizados por importe igual o menor a 300 € se podrán pagar en metálico y se deberá presentar el documento justificativo de la entrega de bienes o prestación de servicios con el correspondiente recibí del proveedor.

c. Cumplimiento de los requisitos establecidos para la inscripción del proyecto de inversión realizado en el Registro de Industrias Agroalimentarias, Forestales y Pesqueras de la Comunidad Autónoma de Cantabria, regulado por el Decreto 12/2007, de 25 de enero, modificado por

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

el Decreto 29/2009, de 26 de marzo. La comprobación de este extremo se realizará de oficio por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria.

d. En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.

e. Documento acreditativo del último pago del IAE o, en su caso, declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.

f. En el supuesto de que el beneficiario no manifestara expresamente en su solicitud de ayuda que otorga la autorización a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural para recabar vía telemática los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social y hayan transcurrido más de seis meses desde la fecha de expedición de los citados certificados aportados en su solicitud de ayuda a la fecha de presentación de la solicitud de pago, deberá presentar de nuevo los correspondientes certificados de estar al día al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social. Sin embargo, la acreditación del beneficiario de estar al corriente en sus obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria se realizará de oficio.

g. Declaración del beneficiario de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo B2), que se facilitará por el Servicio de Industrias y Calidad Agroalimentaria, así como a través de Internet en la dirección: www.cantabria.es

h. Cualquier otra documentación o información que se considere oportuna por la Dirección General de Pesca y Alimentación para la justificación de las inversiones realizadas o el cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de la ayuda regulada en la presente Orden.

4. A efectos de la presente convocatoria, el plazo para la presentación de las solicitudes de pago y documentación correspondiente que justifique la subvención concedida será hasta el 30 de septiembre de 2015.

5. Según la normativa de aplicación, las ayudas concedidas por la presente Orden deben de ser abonadas antes del 31 de diciembre de 2015, por lo que no se podrá solicitar prórroga para ejecutar la inversión objeto de la presente ayuda.

6. El plazo para subsanación de defectos y/o presentación de la documentación requerida, será de diez días hábiles, con indicación de que transcurrido el mismo sin haberse subsanado la falta o aportado los documentos solicitados, se entenderá desistida la solicitud de pago, previa resolución expresa del órgano competente según lo dispuesto en el artículo 11.1 de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 41 y 76 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7 La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido, en su caso, en la normativa Comunitaria y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

8 Si se acredita, a través del oportuno expediente, que el beneficiario ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, se dejarán sin efecto las ayudas concedidas. Además el beneficiario quedará excluido de las ayudas para esa medida durante ese ejercicio y el siguiente, sin perjuicio de las sanciones establecidas en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 15. Pago de las subvenciones concedidas.

1. Comprobado que se cumplen todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable y en la presente Orden, el pago de la subvención se realizará por el importe total justificado de la misma.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro establecidas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Artículo 16. Incompatibilidades.

Las inversiones que se beneficien de una ayuda concedida en virtud de la presente Orden serán incompatibles con cualquier otra ayuda que tenga financiación comunitaria.

Artículo 17. Incumplimientos, reintegros, infracciones y sanciones.

1. La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las Bases, y sus anexos, y demás normas aplicables, así como las condiciones que en su caso se establezcan en la correspondiente Resolución de concesión, incluidas las individuales, dará lugar, previa incoación del correspondiente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en el Título II de Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la cancelación de la ayuda y a la obligación de reintegrar esta y al pago de los intereses de demora correspondientes que se exigirán de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de ejecución 937/2012 de la Comisión, de 12 de octubre.

2. El régimen de infracciones y sanciones aplicable será el establecido en el Título IV de la Ley de Cantabria de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 18. Normativa aplicable.

1. Además de lo establecido en la presente Orden y en las Ordenes de concesión será de aplicación el Reglamento (CE) número 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre de 2005, el Reglamento (CE) número 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, el Reglamento (CE) número 65/2011 de la Comisión, de 27 de enero. En caso de discrepancia entre lo contenido en la presente Orden y la normativa comunitaria, prevalecerá ésta. Asimismo, será de aplicación lo establecido en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107, 108 y 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

2. La normativa básica prevista en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y resto de disposiciones de desarrollo, la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y las disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto de derecho privado.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Directora General de Pesca y Alimentación para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor en día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de mayo de 2015.
La consejera de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural,
Blanca Azucena Martínez Gómez.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

ANEXO

EXCLUSIONES A LAS INVERSIONES SUBVENCIONABLES POR LA ORDEN GAN/30/2015, DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS PARA LA MEJORA DE LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS

Exclusiones Generales

No serán subvencionables aquellas inversiones que:

1. No mejoren el rendimiento global de la empresa.
2. No cumplan las normas comunitarias aplicables a las inversiones de que se trate.
3. No sean económicamente viables.
4. No contribuyan a mejorar la situación del sector de la producción agraria básica correspondiente.
5. No redunden en ventajas para los productores de materias primas agrarias.
- 6.- No existan salidas normales al mercado para los productos objeto de la misma.
- 7.- No cumplan las normas mínimas en materia de medio ambiente, higiene y bienestar animal.
- 8.- No se ajusten a las restricciones de la producción o a las limitaciones de las ayudas comunitarias en virtud de la Organización Común del Mercado (OCM).
9. Se destinen al sector minorista.
10. Se destinen al mantenimiento, reposición o mera sustitución de equipos y maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
11. Se destinen a la capacidad de almacenamiento, esencialmente a la intervención.
12. Se destinen a cámaras o almacenes frigoríficos, excepto si son necesarias para el funcionamiento normal de las instalaciones de transformación.
13. Entren en el ámbito de aplicación de los regímenes de ayuda de las Organizaciones Comunes de Mercado con las excepciones justificadas por los criterios objetivos propuestos por la Comisión Europea y garantizando la coherencia entre las medidas de desarrollo rural y la ayuda correspondiente a OCM.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

14. Se destinen a la transformación o comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura y de productos que imiten o sustituyan a la leche o los productos lácteos.

15. Persigan la realización de proyectos de investigación o la promoción de productos agrícolas.

Inversiones no subvencionables

No serán subvencionables aquellas inversiones que se destinen a:

1. La constitución y primer establecimiento de una sociedad.
2. La compra de terrenos y los gastos relacionados con la misma (honorarios de notario, impuestos y similares).
3. La compra de edificios que vayan a ser derribados.
4. La compra de locales si los mismos han sido subvencionados durante los diez últimos años. Para ello se adjuntará declaración de las subvenciones que se han concedido al edificio durante los diez últimos años.
5. Los trabajos provisionales que no estén directamente relacionados con la ejecución del proyecto (por ejemplo: construcción de hangares para alojar maquinaria con miras a garantizar la continuidad de la producción). Sin embargo, podrán ser subvencionables determinados trabajos provisionales en la medida en que permitan una disminución de los costes de construcción (acceso o muelle provisional, caseta de obras, y similares).
6. Los trabajos o inversiones empezadas con anterioridad al acta de no inicio de inversión, salvo los siguientes:
 - a. Honorarios técnicos, gastos de estudios de viabilidad económica, de suelos, de mercado, y similares, adquisición de patentes y licencias, gastos relacionados con los permisos y seguro de construcción.
 - b. Acopio de materiales de construcción y compra de maquinaria, incluso el suministro; pero no el montaje, instalación y prueba.
 - c. La preparación del terreno para construir en él y la realización de cimientos, antes del acta de no inicio de la inversión, no serán subvencionables pero no harían el proyecto inadmisibles.
 - d. Trabajos integrantes del proyecto, que constituyan una parte separable del conjunto y que pueda valorarse fácilmente, para los que no se solicita subvención.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

7. Las obras de embellecimiento y equipos de recreo (jardinería, bar, pista de tenis, y similares). Sin embargo, son subvencionables los gastos previstos con fines pedagógicos o comerciales (sala de proyección, televisores, videos y similares).

8. El mobiliario de oficina. No tienen esa consideración las instalaciones telefónicas, fax, fotocopiadoras y ordenadores incluidos los programas informáticos. Se admite la adquisición de equipos de laboratorio y de salas de conferencias.

9. La compra de material normalmente amortizable en un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares). Se considera que las tarimas, cajones-tarima y cajas de campo tienen una duración de vida superior a un año y, por tanto, son subvencionables, a condición de que se trate de una primera adquisición o de una adquisición suplementaria, proporcional a una ampliación prevista, y de que no sean vendidas con la mercancía (deberá existir una cuenta específica para estos materiales, con entradas y salidas). Tampoco serán subvencionables aquellas inversiones que figuran en la contabilidad como gastos.

10. La compra e instalaciones de maquinaria y bienes de equipos de segunda mano.

11. Los gastos relativos al traslado de maquinaria ya existente hasta el local o emplazamiento en el que se va a realizar el proyecto.

12. Las reparaciones y obras de mantenimiento. No tienen la consideración de reparaciones las operaciones realizadas sobre maquinaria instalada para ampliar su capacidad o mejorar sus prestaciones.

13. El Impuesto sobre el Valor Añadido de los conceptos de acciones subvencionables sobre los que pueda concederse ayuda, salvo que el Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por el beneficiario suponga un coste real para el mismo. En el caso de los beneficiarios sujeto a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la subvención, siendo responsabilidad del beneficiario incluir el resultado final en la liquidación de sus obligaciones fiscales.

14. Los gastos de alquiler de equipos y las inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero ("leasing"). Sin embargo, las inversiones financiadas mediante "leasing" pueden ser subvencionables si existe un compromiso de adquisición del bien en el plazo y normas establecidos por la autoridad de gestión y siempre antes de que termine el período establecido para la percepción de las ayudas. El importe máximo del contrato no sobrepasará el valor neto de mercado del activo arrendado. Otros costes ligados al contrato de arrendamiento financiero, tales como impuestos, margen del arrendador, costes de refinanciación, gastos generales o seguros, no serán subvencionables. Asimismo, no serán inversiones subvencionables las adquisiciones de bienes en el marco de un sistema de venta y arriendo retroactivo.

15. La mano de obra propia, ni los materiales de igual procedencia.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

16. La compra de vehículos de transporte externo.

17. Los que impone, además de las limitaciones reseñadas en los apartados anteriores, deberán tenerse en consideración, el Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión de 15 de diciembre, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) 1698/2005, en lo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Anexos A, A1, A2, A3, A4 y A5

SOLICITUD DE AYUDA REGULADA POR LA ORDEN GAN/30/2015, DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS

Página 1 de 1

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social					
Forma Jurídica		Sector		Código CNAE		Epígrafe IAE	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta C.P
Localidad		Municipio			Provincia		
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico				

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social						Estatutos	
								<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No	
Tipo de vía	Nombre de vía	Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta C.P		
Localidad		Municipio			Provincia				
Tfno. Móvil	Tfno. Fijo	Fax	Correo electrónico						

Declara

Que conoce y acepta las condiciones dispuestas en la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, y se compromete a su cumplimiento

Que no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el art. 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Que mantendrá la actividad, una vez subvencionada, durante cinco años, contados desde el compromiso de la Administración en la concesión de subvención.

Que conoce la obligación de comunicar al gestor, con anterioridad a su realización, cualquier variación en las inversiones previstas en el proyecto presentado.

Que no es empresa en crisis de acuerdo con las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis.

Según la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, el solicitante cumple con la condición de:

Microempresa y pequeñas o mediana empresa

Empresa no contemplada en la categoría del apartado anterior con menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, le sea concedida una subvención sobre un coste de € para el proyecto de inversión titulado que se llevará a cabo en la localidad en teniendo previsto el inicio de las inversiones y gastos el

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 2 de 1

Documentos adjuntos

Documentación general

<input type="checkbox"/>	Proyecto redactado y firmado por técnico competente y visado por el Colegio correspondiente que deberá incluir los extremos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 12/2007, de 25 de enero. En los casos que la Dirección General de Pesca y Alimentación así lo requiera por las características del proyecto de inversión, el citado proyecto podrá ser sustituido por una memoria en la que se describan, como mínimo, los aspectos contenidos en el artículo 9.2 del citado Decreto 12/2007, de 25 de enero. En ambos casos, se deberá presentar un documento que justifique el grado de cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el artículo 10.3 de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo.
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas pro-forma o presupuestos de la inversión y gasto a realizar, a cumplimentar por el solicitante, según modelo normalizado (Anexo A1).
<input type="checkbox"/>	Facturas pro-forma o presupuestos de la inversión a realizar cumpliendo con lo establecido en el art. 32 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
<input type="checkbox"/>	Información económica, financiera, social, comercial y técnica de la inversión a realizar según modelo normalizado (Anexo A2).
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificado acreditativo del cumplimiento de la normativa en materia de medio ambiente a expedir por el Órgano competente.
<input type="checkbox"/>	En su caso, permiso municipal exigible para el proyecto a realizar a expedir por el ayuntamiento del municipio donde radiquen las instalaciones, o estar en tramitación.
<input type="checkbox"/>	En su caso, acreditación de la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones en las que se realice la inversión.
<input type="checkbox"/>	En su caso, copia de la escritura de constitución de la entidad solicitante de la ayuda, debidamente registrada, así como de las modificaciones posteriores.
<input type="checkbox"/>	Autorización a la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad para recabar los certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social, según modelo normalizado (Anexo A3). En el supuesto de que el solicitante no manifestara expresamente que otorga dicha autorización, deberá presentar los oportunos certificados junto con la solicitud de la subvención.
<input type="checkbox"/>	Informe elaborado y suscrito, por tercera persona, independientemente del solicitante, titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, acreditando claramente la viabilidad económica de la empresa que deberá contener la información establecida en el art. 8.3.k. de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo A4).
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de realización del proyecto de inversión conforme a criterios de eficiencia y economía y de que existe demanda y salidas de mercado de los productos resultantes de los procesos de transformación y comercialización, según modelo normalizado (Anexo A5).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

CVE-2015-6443

Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

1. Información económica, financiera y social.

1.1. Fecha de elaboración del presupuesto:

1.2. Fechas previstas para el comienzo y final de los trabajos: Comienzo: Final:

1.3. Coste total de la inversión:

1.4. Porcentaje de la ayuda solicitada sobre la inversión:

1.5. Distribución anual de la inversión:

AÑO	%

1.6. Detallar otras ayudas solicitadas/concedidas para este proyecto:

Ayuda	Solicitada	Concedida	Presupuesto (€)	%

1.7. Importe total de los préstamos que hayan de suscribirse:

1.8. Reparto de dichos préstamos:

Nº	Importe	Tipo	Plazo	Interés
1				
2				
3				

1.9. Plan de financiación del proyecto. El beneficiario se compromete a financiar la diferencia entre el total de la inversión y las subvenciones públicas concedidas.

Financiación del proyecto	Importe
A. Aportación del beneficiario (Fondos propios)	
A1. Ampliación del capital	
A2. Beneficios no repartidos	
A3. Otros recursos propios	
A4. Préstamos	
B. Subvenciones de Capital	
C. Otras subvenciones	
Total inversión (A + B + C)	

1.1. Creación de empleo

Antes de la inversión		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

Previsión a corto plazo (año + 3)		
Calificación laboral	Nº de empleados	Período ocupación (días/año)

1.2. Relación con los productores

Forma en que los productores del producto de base participan en las ventajas económicas de la realización del proyecto. Adjuntar copias de contratos homologados, contratos a medio-largo plazo, compromisos de adquisición, declaraciones de interés.

2. Información comercial

2.1. Programa de producción: materias primas

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de materias primas" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- Descripción del origen de las materias primas, adjuntando mapa donde se detallen las zonas de la zona de recolección propia del beneficiario, de otras zonas comunitarias y de terceros países.
- Descripción de las estructuras de producción del sector a que corresponde la inversión a nivel, regional o de área afectada y con relación a las materias primas utilizadas para el desarrollo de la actividad, suficientemente detallada, que permita enjuiciar el proyecto.

2.2. Programa de comercialización: productos terminados

- Cumplimentar el formulario que se adjunta de "información comercial de productos transformados y comercializados" (en los sectores de vinos y aceites añadir datos para los años tres, cuatro y cinco anteriores a la presentación de la solicitud).
- Descripción de los productos obtenidos: características más destacables, formas de presentación y, canales de comercialización actuales y previstos e indicar el porcentaje de productos entregados a la intervención en el año pasado.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 3 de 6

2.1.1. Información comercial de materias primas
Materias primas utilizadas antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

Página 4 de 6

2.2.1. Información comercial de productos transformados y comercializados
Productos transformados y comercializados antes y después de la inversión

		A Conjunto de la empresa					B Parte afectada por la inversión
		Años anteriores a la realización de la inversión		Años posteriores a la realización de la inversión			Tercer año después de la presentación de la solicitud
Producto	Unidades	-2	-1	+1	+2	+3	
1	Cantidad						
	Valor						
2	Cantidad						
	Valor						
3	Cantidad						
	Valor						
4	Cantidad						
	Valor						
5	Cantidad						
	Valor						

CVE-2015-6443

1. Información técnica: memoria de las inversiones a realizar

- 1.1. Descripción de las instalaciones existentes con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.2. Descripción de las instalaciones previstas con indicación de sus capacidades, rendimientos horarios, etc.
- 1.3. Adjuntar los planos precisos diferenciando las construcciones o instalaciones existentes y las previstas.
- 1.4. Cumplimentar el siguiente cuadro de síntesis de superficies, volumen y capacidades.

Trabajos de construcción y capacidad de instalaciones	Superficie, volumen y capacidades (m2, m3, lts/hora, Tn/8h, etc...)		
	Antes inversión	Después de inversión	Parte afectada por inversión
1. Red viaria y movimiento de tierras			
2. Construcción			
Recepción			
Expedición			
Transformación			
Envasado			
Refrigeración			
Almacenamiento			
Servicios			
Oficinas			
Otras construcciones			
2. Capacidad de las instalaciones			
Capacidad de transformación			
Capacidad de envasado			
Capacidad de refrigeración			
Capacidad de congelación			
Protección medioambiental			
* Se emplearán las mismas unidades técnicas que en la descripción técnica del proyecto.			

Nota: si las partidas del cuadro resumen de las inversiones realizadas (cuadro página siguiente) no coinciden con las del presupuesto técnico, será necesario incluir un resumen. Añadir correspondencia entre oferta, presupuesto técnico y Anexo A.5.1.

1. Resumen de la inversión a realizar

1.1. Cumplimentar el siguiente cuadro de las inversiones realizadas objeto de la solicitud de subvención.

Conceptos	Importes
1.1. XXXXX	
1.1. Compra de terrenos	
1.2. Trabajos de sistema viario, movimiento de tierra y espacios verdes	
1.2.1. Trabajo de sistema viario	
1.2.2. Movimiento de tierra	
1.2.3. Espacios verdes	
1.3. Construcciones	
1.3.1. Construcciones de recepción y expedición	
1.3.2. Construcciones de transformación y envasado	
1.3.4. Construcciones de almacenamiento	
1.3.5. Construcciones de servicios	
1.3.6. Oficinas y locales para el personal	
1.3.7. Alojamientos	
1.3.8. Otras construcciones	
(A) Total construcciones (1.2. + 1.3.)	
1.4. Instalaciones y equipos	
1.4.1. Instalaciones y equipos de transformación y envasado	
1.4.2. Instalaciones y equipos de congelación y refrigeración	
1.4.3. Instalaciones y equipos de transporte interno	
1.4.4. Instalaciones y equipos de transporte externo	
1.4.5. Instalaciones y equipos de servicios.	
1.4.6. Equipo de oficina	
1.4.7. Equipos de locales reservados al personal	
1.4.8. Equipos de recolección	
1.4.9. Otros equipos y utillajes	
(B) Total instalaciones y equipos	
1.5. Total parcial (A + B)	
1.6. Honorarios y gastos generales (máx. 6% de A + B)	
(C) Total (1.6)	
TOTAL (A + B+ C)	

El presupuesto debe elaborarse en función de los plazos previstos para la realización de los trabajos.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

MODELO DE AUTORIZACION DE SOLICITUD DE INFORMACION A LA AEAT y TGSS

Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

AUTORIZACION PARA QUE LA CONSEJERIA DE GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO RURAL DEL GOBIERNO DE CANTABRIA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA Y A LA TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES

La persona abajo firmante autoriza a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural del Gobierno de Cantabria a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones para con ambos organismo para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener la ayuda regulada por la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para el 2015 de las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de la concesión, reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional cuarta de la Ley 30/1998, de 9 de diciembre, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A.- Datos del solicitante de la ayuda detallada

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Firma <i>(sólo en el caso de personas físicas)</i>

B.- Datos del autorizador *(sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre)*

Nombre o razón social	
NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte	Actúa en calidad de:
Firma	

En _____, a _____ de _____ de 201

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Reguladoras y la Convocatoria para 2015 de las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

**DECLARACIÓN REALIZACIÓN PROYECTO DE INVERSION CONFORME A CRITERIOS DE EFICIENCIA Y ECONOMIA
Y DE QUE EXISTE DEMANDA Y SALIDAS DE MERCADO DE LOS PRODUCTOS ELABORADOS OBJETO DE INVERSION
Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo**

D/ña.

con N.I.F.

con titulación (Se adjunta fotocopia compulsada del título o certificado de Colegio Oficial Correspondiente):

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para 2015 de las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el presupuesto de proyecto de inversión presentado se ha realizado conforme a criterios de eficiencia y economía utilizando para ello:

- Cuadro de precios de referencia.
- Comparación de ofertas diferentes.

Que existe demanda y salidas de mercado normales al mercado de los productos elaborados objeto de la inversión.

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Anexos B, B1 y B2

SOLICITUD DE PAGO REGULADA POR LA ORDEN GAN/30/2015, DE 6 DE MAYO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA PARA 2015 DE LAS AYUDAS A LA TRANSFORMACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS AGRARIOS

Página 1 de 1

Datos de la persona o entidad solicitante

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social										
Forma Jurídica			Sector			Código CNAE			Epígrafe IAE			
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad				Municipio				Provincia				
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico						
IBAN												
Titular de la cuenta												

Datos de la persona representante (cumplimentar sólo en el caso de que la persona interesada actúe por medio de representante)

NIF/CIF/NIE/Nº Pasaporte		Nombre o razón social								Estatutos		
										<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		
Tipo de vía	Nombre de vía					Núm	Portal	Blq	Esc	Piso	Puerta	C.P
Avda.												
Localidad				Municipio				Provincia				
Tfno. Móvil		Tfno. Fijo		Fax		Correo electrónico						

Declara

Que conozco y acepto las bases reguladoras de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, y se comprometo a su cumplimiento.

El ingreso de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria siguiente de la que el beneficiario es titular:

BANCO OFICINA DC Nº DE CUENTA DENOMINACIÓN

Que bajo su responsabilidad todos los datos que acompañan a esta solicitud son ciertos.

Solicita

Que según lo previsto en la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, le sea pagada la subvención sobre un coste de €,
para el proyecto de inversión titulado
que se ha llevado a cabo en la localidad de

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 2 de 1

Documentos adjuntos

<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado (Anexo B1).
<input type="checkbox"/>	Documentos originales y fotocopias de la operación de inversión y gasto realizado: facturas justificantes del pago y extractos de cuentas bancarias.
<input type="checkbox"/>	En su caso, certificación expedida por la autoridad competente de que el proyecto realizado cumple con la normativa sanitaria.
<input type="checkbox"/>	En su caso, documento acreditativo del último pago del IAE o declaración del beneficiario de no ser sujeto pasivo del citado impuesto.
<input type="checkbox"/>	En su caso y en los términos establecidos en el art. 14.3.f de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, certificados de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (A.E.A.T.) y de la Tesorería General de la Seguridad Social (T.G.S.S.) que permitan comprobar si el solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Declaración del solicitante de otras ayudas solicitadas o concedidas para la financiación del proyecto, según modelo normalizado (Anexo B2)
<input type="checkbox"/>	Relación de facturas de la inversión realizada según modelo normalizado (Anexo B1).
<input type="checkbox"/>	Otros:

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 1 de 2

Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

1.- Relación de facturas de inversión

Proyecto nº:		Fecha de inicio de las inversiones:		Fecha en curso/final de las inversiones:	
--------------	--	-------------------------------------	--	--	--

Trabajos previstos inicialmente		Facturas					Pagos efectuados				
Partida Presupuestaria	Costes previstos	Nº	Fecha	Emisor	Concepto	Importe IVA excluido	Fecha	Importe IVA incluido	IVA recuperable	Importe IVA excluido	
		TOTALES									

El abajo firmante certifica haber comprobado los documentos relacionados y verificado las operaciones aritméticas correspondientes.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Página 2 de 2

2.- Diferencias entre los trabajos previstos y los realizados

Proyecto nº:

Trabajos y acciones previstas		Trabajos y acciones realizadas		Justificación de las variaciones
Descripción	Importes	Descripción	Importes	

Firma del beneficiario (o su representante):

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS SOLICITADAS O CONCEDIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD
Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo

D/ña.

con N.I.F.

en representación de la entidad:

con C.I.F. / N.I.F.

como solicitante de ayudas al amparo de la Orden GAN/30/2015, de 6 de mayo, por la que se establecen las Bases Regulatorias y la Convocatoria para 2015 de las ayudas a la transformación y comercialización de productos agrarios.

DECLARA:

- No ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
 Sí ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Fecha solicitud	Tipo de ayuda e importe	Organismo concedente	Fecha de concesión

En _____, a _____ de _____ de 201

Fdo.:

2015/6443

CVE-2015-6443

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6251 *Notificación de resolución de ayuda y/o beca en el curso 2014/00/000466.*

En el expediente de solicitud de ayuda de conciliación, regulada por el Decreto 104/2008, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de concesión directa de subvenciones en materia de formación profesional para el empleo relativas al régimen de becas y ayudas a personas desempleadas, prácticas profesionales no laborales en empresas y acciones formativas que incluyan compromiso de contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita, notificación de resolución de fecha 28 de enero de 2015, de la directora del Servicio Cántabro de Empleo, denegando su solicitud por el motivo que se cita:

Interesado: Elsa Domínguez Alonso.

Número de curso: 2014/00/000466.

Causa de denegación: Tener rentas superiores al 75% del indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la interesada citada anteriormente, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 21 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6251

CVE-2015-6251

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6253 *Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 166/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Interesado: Cristina González Maroto.
Número de expediente: PEA 166/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6253

CVE-2015-6253

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6256 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1762/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido a la interesada que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 31 de marzo de 2015, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Olga Gori.

Número de expediente: PEA 1762/2014.

Causa de denegación: No estar inscrito/a como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo con carácter previo y hasta la fecha de alta en la Seguridad Social o sistema alternativo o, si esta no se hubiera producido, hasta el día de presentación de la solicitud, con una antigüedad en la demanda de treinta días naturales ininterrumpidos. Artículo 3.1.a) del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6256

CVE-2015-6256

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6257 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1481/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 27 de febrero de 2015, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Interesado: Pablo Amor Bolado.

Número de expediente: PEA 1481/2014.

Cuantía: 6.800,00 euros.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que esta subvención está cofinanciada en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiario queda obligado a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta ayuda supone su aceptación para ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se le recuerda que, como beneficiario, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

CVE-2015-6257

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente le informamos que esta ayuda está sujeta a régimen "de minimis", y está sujeta, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6257

CVE-2015-6257

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6259 *Notificación por comparecencia de subsanación de solicitud de ayuda en el expediente PEA 1622/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de requerimiento de subsanación de solicitud:

Interesado: Joel Josimar Rivera Salaverry.

Número de expediente: PEA 1622/2014.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Fomento del Empleo Autónomo, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6259

CVE-2015-6259

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6260 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1636/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 16 de marzo de 2015, concediendo la subvención por el importe que se cita:

Interesada: Marta Buenaga Méndez.

Número de expediente: PEA 1636/2014.

Cuantía: 6000,00 euros.

Se pone en conocimiento de la persona interesada que esta subvención está cofinanciada en un 50 por ciento por el Fondo Social Europeo de la Unión Europea, en el período de programación 2014-2020 a través del Programa Operativo de Cantabria. La financiación nacional de estas subvenciones está constituida con fondos de empleo de ámbito nacional transferidos por la Administración General del Estado, así como con fondos de empleo autonómicos del Gobierno de Cantabria.

Como beneficiario queda obligado a identificar convenientemente, así como en cuanta publicidad se haga de la actividad subvencionada, la colaboración del Servicio Cántabro de Empleo y la cofinanciación, en un 50%, del Fondo Social Europeo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.3 y en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) número 1083/2006 del Consejo.

Asimismo, la concesión de esta ayuda supone su aceptación para ser incluido en la lista pública que se recoge en el artículo 115.2 y en el Anexo XII del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

De acuerdo con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, deberá mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con las transacciones relacionadas con la operación, sin perjuicio de normas de contabilidad nacional.

Asimismo, se le recuerda que, como beneficiario, deberá cumplir con las obligaciones enumeradas en el artículo 12 del citado Decreto, en especial conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

En este sentido, el beneficiario deberá conservar todos los documentos justificativos relativos a los gastos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, de tal forma que se mantengan a disposición del Servicio Cántabro de Empleo, de la Comisión Europea y del Tribunal de Cuentas Europeo durante al menos un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, de conformidad con el artículo 140.1 del Reglamento (UE) número 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Servicio Cántabro de Empleo dará publicidad de las fechas de presentación de las cuentas, identificando los expedientes incluidos en las mismas, a través de su página web www.empleacantabria.com.

CVE-2015-6260

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión Europea.

Los documentos se conservarán o bien en forma de originales o de copias compulsadas de originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica.

Igualmente le informamos que esta ayuda está sujeta a régimen "de minimis", y está sujeta, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, a uno de los siguientes reglamentos europeos que regulan las ayudas de minimis:

a) Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352, de 24 de diciembre de 2013.

b) Reglamento (UE) número 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 352 de 24 de diciembre de 2013.

c) Reglamento (UE) número 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea número L 190 de 28 de junio de 2014.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes desde el día siguiente a su recepción.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6260

CVE-2015-6260

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6261 *Notificación por comparecencia de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención en expediente PEA 37/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a fomentar la creación de empleo autónomo, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de resolución de inicio de expediente de revocación y reintegro de subvención.

Interesado: Eva María Carrera Ramirez.

Número de expediente: PEA 37/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª Planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6261

CVE-2015-6261

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6263 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1405/2014.*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 31 de marzo de 2014, declarándole desistido de su solicitud por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Elena Cristina Maracine.

Número de expediente: PEA 1405/2014.

Causa del desistimiento: No aporta dentro del plazo otorgado a tal efecto la documentación previamente requerida. Artículo 8.5 del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo, en relación con los artículos 42 y 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6263

CVE-2015-6263

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6264 *Notificación de resolución de expediente de solicitud de ayuda PEA 1854/2014*

En el expediente de solicitud de ayuda por la creación de empleo autónomo, regulada por el Decreto 9/2013, de 28 de febrero, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita notificación de resolución de la directora del Servicio Cántabro de Empleo de fecha 31 de marzo de 2015, denegatoria de la subvención solicitada por el motivo que se cita:

Entidad o persona: Pedro José Fernández García.

Número de expediente: PEA 1854/2014.

Causa de denegación: No estar en situación de desempleo ni estar inscrito como demandante de empleo en los Servicios Públicos de Empleo, en ambos casos con carácter previo y hasta la fecha de alta en Seguridad Social o sistema alternativo o, si ésta no se hubiera producido, hasta el día de presentación de la solicitud, durante, al menos, treinta días naturales ininterrumpidos. Artículos 3.1.b) y 3.1.a) del Decreto 9/2013, de 28 de febrero, Boletín Oficial de Cantabria de 8 de marzo.

Contra la citada resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la consejera de Economía, Hacienda y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio.

Y para que sirva de notificación a la persona citada, al no haber sido posible practicarla en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la precitada Ley.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6264

CVE-2015-6264

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6265 *Notificación por comparecencia de resolución inicio expediente de revocación de la subvención en expediente 1000472/2009.*

En el expediente de ayuda destinada a incentivar la contratación estable de personas en situación de desempleo y promover el mantenimiento y posterior conversión en indefinidos de contratos de duración determinada o temporales, el Servicio Cántabro de Empleo ha remitido al interesado que se cita, notificación de requerimiento de resolución de revocación de la subvención.

Interesado: María del Carmen García Saiz.
Número de expediente: 1000472/2009.

Al no haber sido posible la notificación en el domicilio del interesado en los términos previstos en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se expide el presente anuncio, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la precitada Ley. El interesado podrá comparecer, en el plazo de diez días hábiles, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Promoción de Empleo, Sección de Seguimiento y Control de Ayudas, paseo General Dávila, 87, 2ª planta, de Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6265

CVE-2015-6265

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6266 *Notificación de petición de documentación de prestación económica de emergencia social, según la Ley de Cantabria 2/2007 de 27 de marzo de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la petición de documentación de los siguientes expedientes para su resolución.

Dicha petición se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
A. Manuel Soberon Cotera	306/15	San Luis, 10-A, 1ªA (Santander)
Inmaculada Revuelta Ortiz	251/15	Tres de Noviembre, 19-3ªA (Santander)
Siham Bourhanim	269/15	Bº La Teja, 224-B, Ptal.2-1ºB (Puente S. Miguel)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle General Dávila, 87-3ª planta (39006 Santander).

Santander, 4 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto -B.O.C.5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/6266

CVE-2015-6266

INSTITUTO CÁNTABRO DE SERVICIOS SOCIALES

CVE-2015-6267 *Notificación de resolución de prestación económica de emergencia social según la Ley de Cantabria 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales.*

Se ha procedido a la notificación de resolución de los siguientes expedientes. Dicha resolución se publica al no haber sido posible la notificación de la misma a los ciudadanos cuyos nombres y apellidos, número de expediente y último domicilio se relacionan:

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPEDIENTE	ÚLTIMO DOMICILIO
Efe Enoma	237/15	Pzo. Cervantes, 4-1ºDcha. (Santander)
Javier Via Valles	3386/14	Via Cornelia, 11-D, Entlo.Dcha. (Santander)
Aime Jimenez Guzman	3336/14	Sol, 48-2ºD (Santander)
Julia Otaegui Calderon	442/15	Trav. Rio de la Pila, 4-2º (Santander)
Jeovanny Alcantara de la Rosa	3284/14	Bajada de la Calzada, 25-1ºDcha. (Santander)
Miguel Angel Lopez Llorente	373/15	General Davila, 184-F, 5ºE (Santander)
Ricardo San Martin Casas	3504/14	Jeronimo Sainz de la Maza, 15-2ºD (Santander)
Rosario Jimenez Jimenez	2601/14	Alta, 121-2ºDcha. (Santander)
Said Haryat	3598/14	Castilla, 19-3ºM (Santander)
Julian Diez San Jose	170/15	Tio Trementorio, 7-1ºIzq. (Santander)
Jessica Valdez Garcia	456/15	Floranés, 27-5ºIzq. (Santander)
Polivio Granizo Carrion	433/15	Floranés, 48-1ºC (Santander)
Margarita Ponce Velasquez	189/15	San Fernando, 16-4-4ºP (Santander)
John Lukindo	235/15	Av. Candina, 31 - C. Acogida (Santander)
Blanca Cristina Borrigan Mora	3451/14	Eduardo del Rio, 26-4ºIzq. (Santander)
Daniel Puente Fernandez	88/15	Av. Candina, 31 - C. Acogida (Santander)
Carmen Allende Bello	2238/14	Cervantes, 3-Esc.3-2ºD (Soto de la Marina)
Juan C. Diaz Galvez	378/15	Bº San Lazaro, 5 (Elechas - Marina de Cudeyo)
Santo Acevedo Moreno	225/15	Augusto G. Linares, 7-5ºIzq. (Torrelavega)
Mor Ndiaye	3559/14	Av. Bilbao, 19-3ºB (Torrelavega)
Estefania Barrul Hernandez	434/15	Augusto G. Linares, 14-3ºD (Torrelavega)
Mª Pilar Bueno Ruiz	2387/14	Valle de Liebana, 2-1ªA (Torrelavega)
Jose L. Muñoz Diaz	208/15	Pancho Cossio, 2-Bajo (Torrelavega)
Gloria Navarro Gallardo	252/15	Bº Menocal, 8-R, Pta.3 (Polanco)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Fco. Javier Puente Cianca	2690/14	Bº La Serna, 3-B, A (Cabezón de la Sal)
Felisa Saiz Teran	540/15	Bº El Moral, 2 (Barcenaciones – Reocin)
Andrés Sanz Peña	3142/14	Bº Diseminado, 234 (Lloreda de Cayón)
Jose C. Torres Bandeira	352/15	La Ronda, 15-5ºD (Castro Urdiales)
Miguel A. Urrutia Uriarte	199/15	Bº El Mesón, 3-BIq.2-1ºB (Beranga)
Antonio Vargas Jiménez	3444/14	Virgen del Carmen, 10-4ºD (Santoña)
Eva Mª Alcalde Quintela	310/15	Juan del Encina, 1-1ºE (Colindres)
Rosa Mª García Esgueva	3217/14	Campo Las Ferias, 28-3ºB (Colindres)
Oscar Ruiz Sainz	461/15	La Mies, 4-Pta.7 (Ampuero)

Y para que sirva de notificación a las personas citadas anteriormente, se expide la presente notificación, al no haber sido posible efectuarla anteriormente, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, conforme señala el artículo 59.5 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días para conocimiento del contenido íntegro del mencionado, en el Instituto Cántabro de Servicios Sociales: Servicio de Acción Social e Integración (Sección de S. y Ayudas Sociales), calle General Dávila, 87-3ª planta (39006 Santander).

Santander, 4 de mayo de 2015.

La directora del Instituto Cántabro de Servicios Sociales,
P.S. La Subdirectora de Gestión Administrativa y Régimen Interior,
(D.142/2011, de 4 de agosto -B.O.C.5-8-2011),
Isabel Barragán Bohigas.

2015/6267

CVE-2015-6267

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6316 *Anuncio de las bases para la convocatoria del VII Premio "¿Tienes Plan?" para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional.*

El Ayuntamiento de Santander, a través de su Concejalía de Empleo y Desarrollo Empresarial, convoca el VII Premio "¿Tienes Plan?", dirigido a fomentar el espíritu emprendedor entre el alumnado, el profesorado y los centros educativos que imparten enseñanzas de Bachillerato y Formación Profesional en nuestra ciudad, y que en el año 2015 se ajustará a las siguientes

BASES

1ª Podrán participar en el concurso los estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional que cursen estudios en los centros educativos que impartan tales enseñanzas en el municipio de Santander.

2ª Para participar en la convocatoria, deberán presentar un proyecto empresarial que no haya sido premiado con anterioridad en ningún otro concurso y en el que se contemplen todos los aspectos necesarios para la elaboración y valoración de un Plan de Negocio, desde el origen de la idea hasta el análisis de la viabilidad.

Los proyectos podrán estar dirigidos por un profesor/a o tutor/a del centro en el que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

3ª Se establecen dos categorías, Bachillerato y Formación Profesional, para cada una de las cuales se designarán proyectos ganador y finalista.

Adicionalmente, el centro que presente el mayor número de proyectos con un adecuado nivel de calidad será nominado como "Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2015"

4ª Cada una de las categorías estará dotada con los siguiente premios:

- Primer premio: una tablet para cada uno de los integrantes del equipo y diploma acreditativo.

- Finalista: un e-book para cada de los integrantes del equipo y diploma acreditativo.

El valor total de todos los premios, no podrá superar el importe de 1.800 euros.

Los profesores/tutores que hayan coordinado los trabajos premiados recibirán un diploma acreditativo de su condición de ganador o finalista, al igual que el centro educativo nominado como "Instituto/Colegio Emprendedor de Santander año 2015".

5ª El concurso podrá contar con una empresa patrocinadora que contribuirá con la aportación de los premios para ambas categorías.

6ª Los trabajos, que se realizarán por equipos integrados como máximo por tres estudiantes, se presentarán correctamente mecanografiados y grapados o encuadernados, acompañados por acreditación de estar matriculados en el Centro Educativo y por la instancia que se adjunta a estas bases como Anexo y en la que necesariamente deberán constar los siguientes datos:

- Título del proyecto
- Categoría a la que se presenta

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

- Nombre, apellidos y D.N.I. de los miembros del equipo
- Nombre, apellidos y D.N.I. del profesor/a o tutor/a
- Centro educativo en el que se encuentran matriculados
- Persona, teléfono de contacto y e-mail de contacto

7ª Los proyectos originales se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Santander, desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases reguladoras en el Boletín Oficial de Cantabria hasta el 5 de junio de 2015.

8ª El Ayuntamiento de Santander designará un jurado integrado por profesionales de reconocida competencia que será el encargado de analizar todos los trabajos presentados y cuyo fallo será inapelable.

En el caso de que el citado jurado considere que los proyectos presentados a una o ambas categorías no alcanzan el nivel de calidad suficiente, podrán declarar desierto el premio correspondiente.

9ª Los proyectos presentados se evaluarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Aplicabilidad, que valorará que se trate de un proyecto con posibilidades reales de desarrollo en el futuro y que el trabajo realizado para obtener los datos reflejados en el plan de empresa haya sido exhaustivo y fidedigno (realización de encuestas a clientes potenciales sobre el grado de aceptación del producto/servicio; visitas a establecimientos de la competencia para ver qué están ofreciendo, cómo, a qué precios; etc.).
- Capacidad de trabajo en equipo.
- Innovación, que valorará la novedad del producto/servicio propuesto, así como originalidad y creatividad de la idea.
- Calidad del proyecto, que valorará la estructura y desarrollo de los contenidos del plan de empresa, así como la capacidad de síntesis de los alumnos y el de redacción y presentación del documento.

10ª Reunido el jurado y evaluados pormenorizadamente los proyectos presentados, se hará público en la web municipal (www.santander.es) la fecha y lugar en el que se dará a conocer el fallo del jurado y se hará entrega de los premios.

11ª Los trabajos que hayan resultado premiados en cualquiera de las categorías quedarán en posesión del Ayuntamiento de Santander. Los proyectos restantes se reenviarán a los centros educativos en los que se encuentren matriculados los alumnos participantes.

12ª La presentación de un proyecto a la presente convocatoria implica la aceptación de sus bases y la autorización explícita al Ayuntamiento de Santander a ceder los datos de los participantes a la entidad patrocinadora del concurso.

Santander, 29 de abril de 2015.

La concejala delegada de Empleo, Desarrollo Empresarial y Servicios Técnicos,
Gema Díaz Domínguez.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

EXCMO. SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

D./D^a _____ con D.N.I. _____ y
domicilio en la calle _____ de _____ solicita
que el proyecto que se adjunta a esta solicitud sea admitido al **VII Premio "¿Tienes
Plan?"** para estudiantes de Bachillerato y Formación Profesional.

TÍTULO DEL PROYECTO: _____

CATEGORIA: Formación Profesional (especialidad _____)
Bachillerato

MIEMBROS DEL EQUIPO:

D./D^a _____ con D.N.I. _____
y nº de teléfono _____

D./D^a _____ con D.N.I. _____
y nº de teléfono _____

D./D^a _____ con D.N.I. _____
y nº de teléfono _____

PROFESOR / TUTOR:

D./D^a _____ con D.N.I. _____

CENTRO EDUCATIVO: _____

PERSONA DE CONTACTO: _____

Tfno: _____ E-mail: _____



CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES "MERCADO DE MEXICO"
C/ ALTA, 133. 39008 SANTANDER. TFNO: 942 20 30 86. E-MAIL: aal-autoempleo@ayto-santander.es



MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Santander, a de de 2.015.

Fdo.: _____

*Los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta instancia, son los necesarios para tramitar su participación en el Concurso. En ningún caso, serán objeto de uso ajeno a dicha tramitación, de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999 del 13 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

**Con la presentación de esta instancia, todos y cada uno de los miembros del equipo, así como el profesor/tutor que ha dirigido el proyecto, admiten haber leído y aceptado el contenido de las bases reguladoras del Concurso.



CENTRO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES "MERCADO DE MEXICO"
C/ ALTA, 133. 39008 SANTANDER. TFNO: 942 20 30 86. E-MAIL: adl-autoempleo@ayto-santander.es



2015/6316

CVE-2015-6316

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO

CVE-2015-6304 *Publicación del fallo de la sentencia de 7 de octubre de 2014, dictada en recurso contencioso-administrativo 532/2012, relativa a la clasificación urbanística de la parcela catastral 9005404VP2190E0001AZ contenida en el Plan General de Ordenación Urbana de Santander, y del plano 22 de clasificación y categorización del suelo.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, ha dictado Sentencia de fecha 7 de octubre de 2014, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 532/12, seguido a instancia de Dña. Ana Gómez Miera, declarada firme mediante diligencia de ordenación de 28 de noviembre de 2014, que en su parte dispositiva establece textualmente:

"... estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por Doña Ana Gómez Miera contra aprobación definitiva de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Santander acordado por la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 17 de septiembre de 2012 (publicado en el B.O.C. de 29 de septiembre de 2012) que clasifica como suelo urbanizable la parcela catastral 9005404VP2190E0001AZ por tratarse de un suelo urbano no consolidado, con desestimación de las restantes pretensiones contenidas en la demanda..."

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se procede a la inserción del citado fallo en el Boletín Oficial de Cantabria, procediendo igualmente a la publicación del plano 22 de clasificación y categorización del suelo.

Santander, 28 de abril de 2015.
El secretario de la Comisión Regional de
Ordenación del Territorio y Urbanismo,
Emilio Misas Martínez.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

CVE-2015-5509 *Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela sita en barrio El Camino 38B.*

A efectos de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle de parcela urbana de referencia catastral 6230445VP6060S, en el Bº/El Camino, 38B, de esta localidad.

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 27/11/14

1º.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle presentado, promovido por "Obras y Estructuras Ochoa, S. L.", en la parcela urbana de referencia catastral 6230445VP6060S en el barrio El Camino, 38B, redactado por el Estudio de Arquitectura y Urbanismo "Castañeda Hartmann & Asociados, S. L.P", de fecha enero 2014, en terreno que el planeamiento califica como edificación residencial unifamiliar dispersa (U-5), debiendo tener en cuenta los siguientes aspectos:

Se deberá presentar en el proyecto:

- Secciones transversales y longitudinales, que reflejen las rasantes naturales y las proyectadas, y los encuentros de las mismas en los lindes de la parcela.
- Plano de conexión servicios, localizando los mismos con precisión.
- La ubicación del espacio previsto para los contenedores de basura.

2º.- Publicar el presente acuerdo en el B.O.C., notificarle a la Comisión Regional de Urbanismo, al promotor y al resto de interesados comprendidos en el ámbito territorial del Estudio, con señalamiento de los recursos procedentes.

3º.- Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente proyecto de urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la ejecución de la urbanización, debiendo especificarse en dicho proyecto:

- Estudio sobre las infraestructuras existentes, en el que se compruebe si estas tiene capacidad para atender las nuevas demandas producidas por las infraestructuras proyectadas, conforme establece el artículo 42.5 de las NN.SS. Municipales.
- La localización de las cesiones obligatorias, debiendo elevarse a Escritura pública con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización (10,55 m² para viario)
- Las características del suelo y su estabilidad.

II.- Memoria

CAPITULO I.- MEMORIA INFORMATIVA

1.- CONSIDERACIONES PREVIAS.

Las normas subsidiarias de Ampuero, cuyas normas y ordenanzas se publicaron en el Boletín Oficial de Cantabria el día 27 de febrero de 1996; exigen, en ciertos ámbitos, el desarrollo de los mismos mediante instrumentos de planeamiento.

Que a los efectos del presente Proyecto del Estudio de Detalle, se delimita un ámbito, que tiene una superficie de 820,00 m².

CVE-2015-5509

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Que es necesaria la formulación del estudio de detalle del ámbito delimitado, con el fin de ser aprobado, si procede, por parte del excelentísimo Ayuntamiento de Ampuero, ajustándose a las determinaciones que establecen las Normas Subsidiarias, en concreto, en cuanto a las alineaciones a tener en cuenta con respecto al camino que discurre por el lindero este de la parcela.

1.1.- FORMULACIÓN.

Con base en las consideraciones precedentes se formula el presente estudio de detalle, de una parcela sita en el número 28 B del barrio El Camino en el Municipio de Ampuero, a iniciativa de "Obras y Estructuras Ochoa, S. L.", con C.I.F. número B-39507421 y con domicilio en Laredo (CP-39770), calle Garely de la Cámara número 1-10º; que es la propietaria de la parcela, en virtud de la escritura de compraventa otorgada por el notario don Francisco Javier Martín Muñiz el 30 de junio de 2010 y con el número quinientos ocho de su protocolo.

En este acto, actúa como representante de la mercantil anteriormente, don Manuel Ochoa Incera, con D.N.I. número 13747860-R, en calidad de Administrador Único.

1.2.- PROPIETARIOS AFECTADOS.

Está directamente interesado en la formulación y desarrollo del presente Estudio de Detalle, el que formula, "Obras y Estructuras Ochoa, S. L."

El excelentísimo Ayuntamiento de Ampuero valorará la conveniencia u oportunidad de citar en el expediente a los propietarios de parcelas colindantes con el ámbito de intervención.

1.3.- REDACCIÓN.

Es autor del estudio de detalle el "Estudio de Arquitectura y Urbanismo Castañeda Hartmann & Asociados, S. L.P.", representado por el arquitecto don Alejandro Castañeda Hartmann, colegiado número 1.231 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con estudio abierto en Colindres (Cantabria), calle La Esperanza, 12-1º B.

1.4.- LOCALIZACIÓN.

El Estudio de Detalle que ordena la parcela se posiciona en la zona noreste del municipio de Ampuero, próximo al límite con el municipio vecino de Limpias, cuya ubicación se indica en los planos de situación y emplazamiento que se acompañan.

2.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN.

El ámbito físico que ordena el presente estudio de detalle viene condicionado por la presencia de los siguientes elementos:

2.1.- LÍMITES Y SUPERFICIE.

Según se desprende de la Escritura de Compraventa y del Certificado del Registro de la Propiedad de Laredo, la finca tiene la siguiente descripción y linderos:

Finca en parte urbana y en parte rústica, en el barrio El Camino, Ayuntamiento de Ampuero sitio "El Caleruco", que mide setecientos treinta metros cuadrados (730,00 m²) según los títulos, y según reciente medición tiene una superficie de ochocientos trece metros y quinientos cinco centímetros cuadrados (813,505 m²), y linda: norte, doña María Luisa Rivas, don Agustín Rivas y MOPU Dirección Provincial; sur, finca B de don Marcelino Piedra; este, camino; y oeste, don Marcelino Piedra hoy carretera general de Limpias a Ampuero.

Para una clarificación de la delimitación de la finca y sus linderos, transcribimos seguidamente el título que se consignará este particular vínculo a una de las fincas que fueron objeto de agrupación; Que la longitud de uno de los lindero es de "...treinta y tres metros (la línea) que parte del vértice sur-este, en dirección oeste, que constituye el lindero Sur...".

Inscrito al tomo 1279, libro 179, folio 41, finca 21.399.

Referencia catastral de las fincas de las que procede: 6203401VP6060S0001AE / 6203402VP6060S0001BE.

Dejo protocolizado con esta escritura un plano representativo de la finca anteriormente descrita.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Título.- Escritura de compraventa autorizada por el infraescrito notario, el día 25 de agosto de 1988, número 960 de protocolo; y posterior escritura de agrupación autorizada por mi compañero de residencia don Jesús-Elías Corral Delgado, el día 25 de junio de 2007, numero 1.443 de protocolo.

La realidad física actual, en cuanto a los linderos es distinta, ya que en la escritura descrita actualmente, no se han modificado los colindantes actuales, reflejando los originales, previos a las agrupaciones, expropiaciones y reversiones que ha sufrido la parcela.

Sin embargo el plano de la escritura anexo a la misma, si coincide con la realidad física y con su cabida.

Se ha realizado la completa reversión y anulación de las porciones expropiadas para al ejecución de la vía rápida. A tal efecto, se acompaña documento oficial fechado en mayo de 2012, correspondiente al acta complementaria número 2, de la variante de Limpias, Ampuero y Rasines, de la N-629 de Burgos a Santoña.

Estas modificaciones se han reflejado en el Catastro de Riqueza Urbana, acompañándose acuerdo de alteración de la descripción catastral, de fecha 22 de abril de 2013. Dicho documento, se acompaña como anexo.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la finca objeto del presente estudio de Detalle y descrito anteriormente, tiene los siguientes linderos reales:

Norte, vial y excedente de vial público municipal; sur, parcela privada número 3 del polígono 62034 del Catastro de Riqueza Urbana; este, camino y oeste, travesía urbana de la N-629 transferido al Ayuntamiento de Ampuero.

Urbanísticamente, la parcela que ordena el estudio de detalle, se delimita por todos sus vientos con parcelas calificadas por las NN.SS. como Edificación Residencial de Baja Densidad.- U-5.

La superficie obtenida de su realidad física conforme al levantamiento topográfico que se acompaña es de 820,00 m².

2.2.- EL ENTORNO.

El terreno a ordenar se posiciona en la zona norte del suelo urbano de Ampuero, próximo al término municipal de Limpias.

2.3.- LA ACCESIBILIDAD.

El ámbito de intervención en la zona urbana se posiciona al este de la travesía urbana de la N-629, al sur de vial público municipal y al oeste de camino público.

2.4.- LA TOPOGRAFÍA.

La parcela que ordenará el estudio de detalle presenta una pendiente con sentido noreste (más alto) a suroeste (más bajo).

2.5.- USOS DEL SUELO.

El uso dominante es el de prado de hierba de diente y siega, y poca presencia de especies arbóreas sin interés.

Fruto de la poca aptitud de las fincas, influenciadas por la proximidad de la trama urbana del municipio, es la ausencia de estructuras e instalaciones agro-ganaderas aunque en el entorno se están realizando intervenciones urbanísticas de viviendas unifamiliares.

2.6.- VEGETACIÓN.

La especie vegetal dominante es la hierba utilizada como alimento del ganado bovino.

No existe vegetación digna de mención salvo arbustos altos y algún árbol sin interés autóctono.

2.7.- PARCELARIO

La estructura parcelaria correspondiente al ámbito del estudio de detalle se circunscribe a un único ente parcelario, correspondiente a la parcela anteriormente descrita.

La superficie total de parcela, arroja una superficie real de 820.00 m², derivada del levantamiento topográfico, ajustado a las reversiones realizadas por el Ministerio de Fomento.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

2.8.- ORGANISMOS SECTORIALES.

Como ya se comentó anteriormente, la parcela se sitúa al este de la N-629, cuya competencia fue transferida al Ayuntamiento de Ampuero el 8 de mayo del 2003, por lo que pasó a través urbana.

Consultas evacuadas a la Demarcación de Carreteras del Estado, indican que al haber transferido la competencia al Ayuntamiento de Ampuero, para la construcción de las futuras edificaciones no es necesario tramitar autorización alguna.

Prueba de ello, es que la propiedad, solicitó autorización para realizar el cierre de la parcela en dicho frente, y la respuesta de dicho Organismo se recoge en el anexo que se acompaña al final del presente documento.

Al norte de la parcela, y en el vial municipal de anchura variable que sirve de acceso a urbanizaciones colindantes, paralelo a éste lindero, se encuentra una canalización abierta parcialmente que según la Confederación Hidrográfica del Cantábrico está innominado.

Citado el Vigilante de dicho organismo, nos indica que para el proyecto de obra, será necesario el preceptivo permiso, ya que la parcela se encuentra en la zona de influencia de dicha canalización.

Consultados a los servicios técnicos de dicho organismo, se nos indica que para la aprobación del presente documento, no es necesario obtener la autorización.

Sin embargo, tal y como se observa en la documentación gráfica, la canalización discurre subterráneamente atravesando la finca en su lindero oeste, afectando gravemente las posibilidades edificatorias que otorgan las vigentes NN.SS. a la parcela, ya que aunque la Ley de Aguas establece una zona de servidumbre de 5,00 ml desde la arista superior del cauce, las NN.SS. van más allá, marcando 7,00 ml.

Teniendo en cuenta, que la canalización tiene una sección de 120 cms de diámetro, se establece una servidumbre de 7,60 ml desde el eje de la canalización en la que no puede edificar.

2.9.- INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS

En el ámbito del Estudio de Detalle se dispone de acometida a la red general municipal de agua potable; línea de energía eléctrica en baja tensión del municipio, red de saneamiento, así como acceso rodado y aceras en el frente de la Travesía Urbana de la N-629, por lo que a lo dispuesto en las LSC 2/2001, la parcela sobre la que se actúa, se considera solar.

El acceso principal existente a la parcela se realiza el vial público situado al norte de la parcela.

3.- DETERMINACIONES GENERALES.

La ordenación de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle, viene condicionado, de una parte, por los elementos físicos, ambientales, geomorfológicos y valorativos a que se ha hecho referencia en el apartado anterior y, de otra, por todo un elenco de disposiciones legales y reglamentarias, que por su carácter normativo, es necesario cumplir. Se destacan las siguientes:

3.1.- CONDICIONES ESPECIFICAS DE LAS NN.SS. DEL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO.

Las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ampuero contienen las siguientes determinaciones genéricas, a pormenorizar en el Estudio de Detalle:

- Clasificación del Suelo: Urbano.
- Calificación Urbanística: Edificación Residencial de Baja Densidad (U-5).
- Uso característico: Residencial.
- Usos permitidos: Vivienda unifamiliar aislada o pareada consintiéndose el de pequeñas industrias artesanales de 1ª categoría en situación A.
- Tipología edificatoria: Aislada, pareada.
- Edificabilidad sobre parcela bruta: 0,40 m²/m².

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

— Altura de la edificación: 6,50 ml al alero correspondientes a planta baja, planta primera y aprovechamiento bajo-cubierta, con las condiciones establecidas para ésta en el artículo 95 del Capítulo 7 de las NN.SS.

— Fondo máximo edificado: no se establece.

— Frente mínimo de parcela: 13,00 ml.

— Frente mínimo de edificación: no se establece.

— Ocupación máxima de parcela neta: 30%.

— Longitud máxima de fachada en edificación residencial: no se establece.

— Retranqueos a:

· Viario: Cierre de parcela según plano de alineaciones y 8,00 ml de la edificación al cierre de parcela. Cuando en el plano de alineaciones la anchura de las calles no se fijen, las alineaciones se situarán a 6,00 ml del eje de vial.

· Colindante: 4,00 ml.

— Parcela mínima a efectos de edificación: 800,00 m².

— Las zonas señaladas como U-5 quedan sujetas a posterior desarrollo urbanístico mediante estudios de detalle o planes especiales de reforma interior, en el caso en el que en la parcela se pretenda la edificación de más de una vivienda.

3.2.- LIMITACIONES Y CONDICIONANTES.

El desarrollo y ejecución de la parcela y su ordenación mediante un Estudio de Detalle viene condicionado por las siguientes disposiciones:

3.2.1.- Ley de Cantabria 2/2.001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo.

a) Normativa aplicable al Planeamiento vigente:

En virtud de la Disposición Transitoria Primera relativa a la normativa aplicable a los planes urbanísticos municipales se establece que: "con carácter general serán de directa aplicación desde la entrada en vigor de esta Ley todas aquellas disposiciones que puedan aplicarse sin necesidad de la previa existencia o intermediación de un plan general de ordenación urbana adaptado a la misma. En particular, serán inmediatamente aplicables las normas contenidas en los artículos 32 a 37 y en los Títulos IV a VII de esta Ley".

De igual modo, la Disposición Transitoria Segunda de la citada Ley dispone que "mientras no tenga lugar la adaptación de los planes y normas preexistentes, el régimen del suelo urbano en los municipios con plan general o normas subsidiarias será el que se derive de las determinaciones de dicho planeamiento y de las leyes 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y Valoraciones y Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril, de Medidas Urgentes en Materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Se considerará suelo urbano consolidado el clasificado conforme al plan que cumpla con las condiciones del párrafo a) del apartado 1 del artículo 95 y no esté afectado por las circunstancias previstas en el apartado 1 del artículo 96."

b) Instrumentos de Planeamiento:

Como Instrumento complementario del planeamiento municipal la vigente Ley de Cantabria 2/2001 configura los Estudios de Detalle que "podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudio de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen."

El artículo 61 de la citada Ley 2/2001 determina la naturaleza, alcance, contenido y limitaciones de los Estudios de Detalle.

3.2.2.- Reglamentos Urbanísticos:

En virtud de la Disposición Final Segunda de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, el Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio y el de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1979, de 25 de agosto, serán de aplicación en todo lo que no se opongan a la citada Ley 2/2001.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CAPITULO II.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA

1.- INICIATIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El presente Estudio de Detalle, de iniciativa privada, se formula por "Obras y Estructuras Ochoa, S. L.", al amparo del artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, siendo redactado el proyecto de ordenación por el estudio de arquitectura y urbanismo "Castañeda Hartmann & Asociados" representado por el arquitecto don Alejandro Castañeda Hartmann, colegiado número 1.231 en el Colegio Oficial de Arquitectos de Cantabria, con estudio abierto en Colindres (Cantabria), calle La Esperanza, 12-1º B.

2.- PARTICULARES INTERESADOS.

Están directamente interesados en la tramitación del presente expediente, el promotor del mismo, puesto que el ámbito de delimitación del estudio de detalle concierne a un único ente registral.

3.- LOCALIZACIÓN.

El Estudio de Detalle que ordena la parcela se posiciona en la zona norte del municipio de Ampuero, próximo al municipio de Limpias, cuya ubicación se indica en los planos de situación y emplazamiento que se acompañan.

4.- EXIGENCIAS LEGALES.

La obligación de formular, tramitar, aprobar y publicar el presente estudio de detalle es, en primer lugar, una exigencia establecida, con carácter general, por las normas subsidiarias del Ayuntamiento de Ampuero, en cuanto al carácter del camino existente al este de la parcela.

Es, así mismo, una exigencia legal la formulación y aprobación del estudio de detalle por cuanto el artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2.001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo requiere, con carácter previo a la ejecución del planeamiento, la aprobación del Instrumento más detallado que sea exigible según las distintas clases de suelo.

El ámbito de la parcela, en Suelo Urbano, deja la puerta abierta a la ordenación pormenorizada en cuanto a ordenación de volúmenes y rasantes, por lo que es obligatorio completar sus determinaciones mediante estudio de detalle para conseguir los objetivos y finalidades del artículo 61 de la citada Ley de Cantabria 2/2001.

5.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE REDACTAR EL ESTUDIO DE DETALLE.

La conveniencia de redactar el presente estudio de detalle no nace sólo de una exigencia legal y reglamentaria, sino que es, al mismo tiempo, el Instrumento más idóneo para: a) pormenorizar la ordenación de la parcela conforme a las condiciones específicas de edificación para la Ordenanza de Suelo Urbano U-5, teniendo en cuenta las servidumbres de la canalización del cauce que atraviesa la parcela; b) localizar las cesiones a viario público y concretar las alineaciones y retranqueos respecto al camino existente al este de la parcela.

El estudio de detalle permitirá al Ayuntamiento evaluar la ordenación propuesta y las soluciones adoptadas previstas por las normas subsidiarias de Ampuero.

Conviene la tramitación del estudio de detalle de la parcela a fin de iniciar el proceso de ejecución de las previsiones del planeamiento municipal.

6.- OBJETIVOS.

El marco en el que actúa el Estudio de Detalle viene prefijado en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001. El Estudio de Detalle atiende a los siguientes objetivos y finalidades, previstos en el Plan General:

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

1.- Objetivos:

a) Establecer las alineaciones y concretar rasantes de la futura construcción.

b) Ordenar el volumen resultante conforme a las específicas condiciones de edificación de las normas subsidiarias de Ampuero, para la calificación de edificación residencial unifamiliar dispersa U-5, con el condicionante de la servidumbre del cauce canalizado que discurre por el interior de la parcela.

2.- Finalidades:

a) Conseguir una ordenación integrada en el ambiente en que se localiza conforme a las normas de aplicación directa establecidas en la Ley de Cantabria 2/2001.

b) Adaptación de la nueva edificación al entorno urbano, al ser la única parcela vacante de edificación en el entorno circundante.

3.- Limitaciones y condicionantes:

Las derivadas de las normas urbanísticas de las NN.SS. de Ampuero y de la Ley de Aguas, en cuanto a las servidumbres que afectan seriamente a los aprovechamientos otorgados por las NN.SS. de Ampuero.

Cabe decir, que las porciones adscritas a la parcela original y que ahora forman la parcela objeto del presente documento, descritas en puntos anteriores, no consumieron su edificabilidad al realizarse la urbanización ubicada al norte de la parcela, ya que fueron en su día expropiadas por Carreteras del Estado al realizar la Vía Rápida de la CN-629.

Observando el estudio de detalle, promovido por la mercantil Residencial Ugarte XXI s.l., aprobado inicialmente el 8 de octubre de 2004 (B.O.C. 21/10/2004) y con carácter definitivo por el pleno el 30 de diciembre de 2004 (B.O.C. 01/03/2005); se deduce que dichas porciones no fueron incluidas para el cálculo de los aprovechamientos urbanísticos de la urbanización de viviendas realizadas. Como consecuencia, la parcela sobre la que se versa este proyecto, mantiene inalterable los aprovechamientos urbanísticos otorgados por las NN.SS.

Del mismo modo, la urbanización existente al este del ámbito, se desarrolló por medio de Estudio de Detalle, promovido por la mercantil "Promociones Bahía de Laredo, S. L.", redactado por los arquitectos doña Sara López Blanco y don Sergio Adelantado Álvarez, con fecha de visado de 2 de diciembre de 1999. Entre sus determinaciones, no considera dicho camino como un vial urbanístico, por lo que se establece un retranqueo de las edificaciones proyectadas igual que la de un colindante.

El carácter de dicho camino, se puede observar en las fotografías, siendo en realidad una pista de tierra, que no sirve de acceso a ninguna de las parcelas a las que presenta frente, no siendo, por lo tanto, necesario para que ninguna parcela adquiriera la condición de solar. Del mismo modo, no discurre por él, ninguna infraestructura urbana, estando hoy día en desuso.

Por lo tanto, siguiendo el mismo criterio que se estableció en el estudio de detalle promovido por "Promociones Bahía de Laredo, S. L." y aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Ampuero con fecha 5 de junio de 2000 y publicado en el B.O.C. del día 3 de julio de 2000, desde el presente documento, se considera el frente este de la parcela, como consolidada y la separación de la edificación a proyectar como la de un colindante.

7.- DISEÑO DE LA ORDENACIÓN.

Desde el presente proyecto de estudio de detalle, se propone ordenar el volumen de una vivienda unifamiliar aislada; todo ello de acuerdo con los parámetros edificatorios establecidos en la ordenanza U-5.

El número de alturas es el de planta baja, planta primera, y aprovechamiento bajo-cubierta, dentro del gálibo de cubierta establecido desde las NN.SS., es decir, altura máxima del alero de 6,50ml, altura máxima de la edificación delimitado por la altura de coronación de cubierta de 4,50 ml sobre la cara superior del forjado techo de la planta primera y gálibo de cubierta comprendido entre el vuelo máximo del alero con la línea de fachada (1,00 ml) y una pendiente máxima de 30º hasta encontrarse con la rasante de máxima altura de la edificación.

CVE-2015-5509

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Del mismo modo, se prevé, que si es necesario, la construcción de una planta semisótano dentro del galibo marcado por los planos de ordenación, con los condicionantes de ocupación en planta marcado por las NN.SS.

Cabe decir, que en los planos, se grafían los gálibos de los volúmenes máximos permitidos por las NN.SS. Por lo que la edificación a definir en el proyecto de edificación, deberá quedar inscrita en dicho volumen máximo.

Las específicas condiciones de edificación establecidas por las normas subsidiarias; los condicionantes físico-ambientales de la parcela sobre la que se actúa; las exigencias de la vigente Ley del Suelo; las limitaciones que se derivan de la legislación sectorial y el programa de necesidades anterior determinan la ordenación del presente estudio de detalle.

7.1.- RED VIARIA:

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y según plano de alineaciones de las NN.SS., las cesiones se deducen de la siguiente forma:

1.- Frente Travesía Urbana de la N-629. Los planos de ordenación de las NN.SS., establece una alineación de cierre de parcela a 6,00 ml, respecto al eje de la citada vía. A pesar que recientemente se ha ejecutado una acera y cierre en dicho frente, en previsión de lo marcado en las NN.SS., se deberán ceder 9,60 m². Cabe decir, que este frente, es el acceso rodado ideal a la parcela, pero al existir otro acceso posible, la Demarcación de Carreteras del Estado, no permite realizar dicho acceso rodado por este frente.

2.- Frente camino sito al este de la parcela. Como ya se dijo anteriormente, no se considera dicho camino como vial a los efectos urbanísticos, por lo que de acuerdo con lo ya establecido en su día en el desarrollo de la Urbanización Atalaya, se considera este frente como alineación consolidada, estableciéndose un retranqueo de la edificación con respecto a la alineación de 4,00 ml, igual a la establecida en el citado Estudio de Detalle.

3.- Frente vial y excedente vía pública al Norte de la parcela. De acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales, al ser un vial de anchura variable y consolidado, se considera esta alineación consolidada, por lo que no se establecía en principio cesión alguna. Una vez trazado el eje de dicho vial, se acuerda una pequeñísima porción deducida del trazado de alineaciones de cierre de parcela de 6,00 ml que asciende a 0,95 m². A la vista del plano topográfico con las cotas altimétricas, se propone que el acceso rodado, se realice por este frente, junto a la parada de autobús recientemente ejecutada, por ser el acceso más viable y menos conflictivo para el tráfico peonil y rodado. Dicho acceso es compatible con la servidumbre establecida por la canalización del cauce existente, al no considerarse la ejecución dicho acceso como construcción, sino como obras de urbanización, de igual carácter que tiene su paso soterrado por el vial público al norte del ámbito y el cruce que realiza por la travesía urbana de la N-629.

Asimismo, como criterio municipal, se establece en el cierre de parcela una zona de retranqueo hacia el interior de parcela abierta al exterior, para ubicar los contenedores de basura, junto al acceso anteriormente referido.

Siendo la superficie bruta de la parcela 820,00 m². que se ordena en el presente estudio de detalle, se destinarán 10,55 m² para ampliación de viario público.

7.2.- CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS.

Derivado del plano de alineaciones de las NN.SS., las únicas cesiones de suelo, son las previstas en el punto anterior referente exclusivamente a la ampliación de viario municipal.

7.3.- DISPOSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

La ordenación de los volúmenes edificatorios, quedan perfectamente definidos en los planos de la serie de ordenación del presente documento.

Desde el presente proyecto de estudio de detalle, se propone una vivienda unifamiliar aislada, dentro de las alineaciones establecidas en las NN.SS.

Tal y como puede observarse, la ordenación queda condicionada por la servidumbre del cauce soterrado que atraviesa la parcela. Este hecho es fundamental, ya que urbanísticamente, las NN.SS., permitirían la construcción de dos viviendas pareadas, pero físicamente es

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

imposible por las condiciones de servidumbres establecidas en las NN.SS. que van más allá de las exigencias de la Ley de Aguas.

Estas acotaciones, marcan la pauta de la geometría de la edificación a proyectar, entendiéndose que las alineaciones y ubicación, son las que a las áreas de movimiento y el número de alturas, es el establecido por las Ordenanzas para la calificación U-5.

Superficie Delimitada Estudio de Detalle	Cesión Viario y Aparcamiento público	Cesión Espacios Libres	Total Cesión	Parcela neta disponible
820,00 m2.	10,55 m2	0,00 m2.	10,55 m2	809,45 m2
Instrumento		Edificabilidad		Ocupación
Normas Subsidiarias		328,00 m2		242,85 m2
Estudio de Detalle		328,00 m2		188,90 m2

7.4.- ALINEACIONES, RASANTES Y ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

El estudio de detalle de parcela tiene entre sus objetivos básicos completar las alineaciones oficiales; completar las determinaciones de las NN.SS., adaptando las rasantes y ordenando los volúmenes de la ordenación conforme a las específicas condiciones de edificación del Planeamiento Municipal.

7.4.1.- ALINEACIONES.

Las normas subsidiarias establecen las alineaciones exteriores de la parcela privatizable que han de conformar los viarios públicos, permitiéndose la libre ubicación de la edificación en el interior de dicha parcela privatizable.

La edificación que existirá en la parcela se posiciona de la siguiente manera:

Se posiciona al frente de la alineación exterior a viario, a más de 8,00 ml del cierre de parcela consolidado y el resultante de la cesión de la Travesía Urbana de la N-629 al Oeste de la parcela y del vial al norte de la misma. Al frente de la travesía, la edificación queda gravemente condicionada por la servidumbre del cauce soterrado que se fija en 7,60 ml desde el eje de dicha canalización, yendo mucho más allá de los 8,00 ml que fija la alineación del cierre de parcela en este frente.

Al colindante privado, Sur de la parcela, y el cierre consolidado al camino sito al Este de la parcela se establece un retranqueo mínimo de 4,00 ml.

En los planos de ordenación, se establecen las alineaciones del sólido capaz donde la edificación de nueva planta deberá estar inscrita.

7.4.2.- RASANTES.

La altura de las edificaciones proyectadas, sigue lo establecido en la ordenanza general Edificación Residencial de Baja Densidad U-5.

7.4.3.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

La ordenación de volúmenes se orienta hacia el paradigma del desarrollo urbanístico defendido desde las normas subsidiarias para éste área: zona urbana de edificación de viviendas unifamiliares en parcelas de tamaño medio, que constituyen junto con las zonas calificadas como "edificación residencial unifamiliar dispersa".

Las alturas y número de plantas asignada al edificio de nueva planta, son las que a continuación se detallan:

Edificio: tipo.

Número de plantas máximo computables: II+1.

Altura a cornisa máxima: 6.50 ml.

7.5.- USOS PROYECTADOS.

Los usos a que se podrá destinar la edificación de nueva planta será el de vivienda unifamiliar aislada.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

En el espacio no ocupado por las edificaciones, se destinará al ocio, recreo y circulación rodada y peatonal de los residentes de la edificación.

8.- ANÁLISIS COMPARATIVO DE LAS DETERMINACIONES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS Y EL ESTUDIO DE DETALLE.

La obligación de redactar el presente Estudio de Detalle de la parcela viene impuesta por las NN.SS. del Ayuntamiento de Ampuero en las determinaciones urbanísticas de instrumento de planeamiento.

El presente Estudio de Detalle cumple con los objetivos y finalidades fijadas por el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, completando y adaptando, en su caso, determinaciones urbanísticas definidas desde las NN.SS., para esta parcela.

9.- CONTENIDO DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El Estudio de Detalle contiene la documentación suficiente para justificar los objetivos y finalidades proyectados y queda integrado por los siguientes documentos:

CAPITULO I.- MEMORIA INFORMATIVA.

1.-Consideraciones previas

1.1.- Formulación.

1.2.- Propietarios afectados.

1.3.- Redacción.

1.4.- Localización.

2.- Ámbito de actuación:

2.1.- Límites y superficies.

2.2.- Entorno.

2.3.- Accesibilidad.

2.4.- Topografía.

2.5.- Usos del suelo.

2.6.- Vegetación.

2.7.- Parcelario.

2.8.- Organismos Sectoriales. Afecciones.

2.9.- Infraestructuras y Servicios.

3.- Determinaciones generales:

3.1.- Condiciones específicas de las NN.SS. del Ayuntamiento de Ampuero.

3.2.- Limitaciones y condicionantes.

3.2.1.- Ley de Cantabria 2/2.001 de Ordenación Territorial y R.U. del Suelo.

3.2.2.- Reglamentos de Urbanísticos.

CAPITULO II.- MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA:

1.- Iniciativa del Estudio de Detalle.

2.- Particulares interesados.

3.- Localización.

4.- Exigencias legales.

5.- Conveniencia y oportunidad de redactar el Estudio de Detalle.

6.- Objetivos.

7.- Diseño de la ordenación

7.1.- Red viaria.

7.2.- Cesiones obligatorias y gratuitas.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

- 7.3.- Disposición de la edificación.
 - 7.4.- Alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes
 - 7.4.1.- Alineaciones
 - 7.4.2.- Rasantes
 - 7.4.3.- Ordenación de Volúmenes
 - 7.5.- Usos proyectados.
 - 8.- Análisis comparativo Normas Subsidiarias - Estudio de Detalle.
 - 9.- Contenido del Estudio de Detalle.
 - 10.- Justificación del cumplimiento de los límites legales del Estudio de Detalle con relación a:
 - 10.1.- Las alineaciones y rasantes.
 - 10.2.- La ordenación de volúmenes.
 - 10.3.- Ordenación establecida por las NN.SS.
 - 10.3.1.- Clasificación del suelo
 - 10.3.2.- Calificaciones urbanísticas.
 - 10.3.3.- Aprovechamiento y edificabilidad.
 - 10.4.- Mantenimiento de las superficies destinadas a Viario.
 - 10.5.- No alteración de las condiciones de:
 - 10.5.1.- Volumen (edificabilidad) máxima permitida.
 - 10.5.2.- Altura máxima.
 - 10.5.3.- Ocupación del suelo.
 - 10.5.4.- Usos permitidos.
 - 10.6.- Condiciones de ordenación de los predios colindantes.
- CAPITULO III.- NORMATIVA
- 1.- Naturaleza del Estudio de Detalle
 - 2.- Alcance y contenido
 - 3.- Procedimiento
 - 4.- Resultado de la ordenación
 - 4.1.- Calificaciones urbanísticas.
 - 4.2.- Espacio privado - espacio público.
 - 4.3.- Tipologías edificatorias.
 - 4.4.- Alineaciones:
 - 4.4.1.- Al viario.
 - 4.4.2.- Entre edificios.
 - 4.4.3.- A los predios colindantes.
 - 4.5.- Rasantes.
 - 4.6.- Ordenación de volúmenes.
 - 5.- Cesiones obligatorias y gratuitas del Estudio de Detalle.
 - 6.- Desarrollo y ejecución.
 - 7.- Efectos del Estudio de Detalle.
- DOCUMENTO NUMERO II.- PLANOS.
- 1.- DE INFORMACIÓN:
 - 1.- Situación
 - 2.- Emplazamiento.
 - 3.- Calificación Urbanística.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

4.- Levantamiento topográfico.

2.- **NORMATIVOS:**

5.- Ambito del Estudio de Detalle.

6.- Zonificación y Usos del suelo.

7.- Ordenación de Volúmenes. Alineaciones

8.- Ordenación de Volúmenes. Rasantes

9.- Cesiones de Suelo

DOCUMENTO NUMERO III.-ANEXOS

Escritura de propiedad

Planos catastrales y alteración catastral.

Informe de la Demarcación de Carreteras

Reversión de porciones del Ministerio de Fomento

Planos de Estudio de Detalle de Urbanización Atalaya

10.- **JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS LIMITES LEGALES DEL ESTUDIO DE DETALLE CON RELACION A:**

La Ley de Cantabria 2/2.001 incluye los Estudios de Detalle dentro de la Sección 6ª: Otros Instrumentos complementarios de Planeamiento, del Capítulo III: Planeamiento Urbanístico, Título I relativo al Planeamiento Territorial y Urbanístico: Instrumentos de Ordenación, reforzando su carácter como Instrumentos de Ordenación.

No obstante, como Instrumentos subordinados del Planeamiento General, su margen de actuación está muy condicionado, por lo que es procedente realizar un examen pormenorizado del cumplimiento de los límites legalmente establecidos puestos en correspondencia con el contenido material del Estudio de Detalle.

10.1.- ALINEACIONES Y RASANTES.

DETERMINACION	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
ALINEACIONES AL VIARIO OFICIAL	Las Edificaciones se posicionarán libremente en la zona neta edificable pero separadas 8,00 ml del cierre de alineaciones de parcela. Los cierres de parcela se posicionarán de acuerdo con lo establecido en el plano de alineaciones	Las alineaciones se posicionan cumpliendo lo establecido en las NN.SS. Se cumple esta condición.
ALINEACIONES ENTRE COLINDANTES	La separación a colindantes es de 4,00 ml	Se cumple ésta condición. Se incluye en esta condición el camino sito al Este de la parcela.
SERVIDUMBRE CAUCE SOTERRADO	7,00 ml desde borde exterior de la canalización	Se cumple esta condición

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
RASANTES	Ordenanza genérica U-5	Se referencias todas las rasantes de los edificios en sus diferentes plantas a las rasantes previstas.

10.2.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
VOLÚMENES	Tipología aislada, pareada	Tipología aislada para la nueva edificación a proyectar

10.3.-ORDENACIÓN ESTABLECIDA LAS NORMAS SUBSIDIARIAS.

10.3.1 CLASIFICACIÓN DEL SUELO.

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	La zona de parcela sobre la que se actúa es urbana	La zona de parcela sobre la que se actúa es urbana

10.3.2. CALIFICACIONES URBANÍSTICAS.

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
CALIFICACIONES URBANÍSTICAS	Definen las siguientes calificaciones: Viario local. Suelo Residencial Neto: U-5	Se respetan las calificaciones urbanísticas. Derivado del levantamiento topográfico y secciones de las NN.SS., se establecen 10,55 m2 de cesión. Se ordenan los edificios en el suelo residencial neto disponible conforme a las NN.SS., existiendo una parcela privatizable de 809,45 m2 .

10.3.3.- APROVECHAMIENTO Y EDIFICABILIDAD.

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
APROVECHAMIENTO/ EDIFICABILIDAD	Aprovechamiento urbanístico=edificabilidad Permiten una edificabilidad de 328,00 m2 Ocupación del suelo: 242,85 m2.	Aprovechamiento urbanístico=edificabilidad La edificabilidad máxima será 328,00 m2 Ocupación máxima del suelo será 188,90 m2

10.4.-MANTENIMIENTO DE LAS SUPERFICIES DESTINADAS A VIARIO.

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
RESERVAS MÍNIMAS DE SUELO	De los planos de ordenación, de la ordenanza reguladora y de los criterios de los Servicios Técnicos Municipales, se establece una cesión a viales de 10,55 m2	En los planos de ordenación, se grafían las cesiones destinadas a la ampliación de viario local, con una superficie de 10,55 m2, que se cederán libres de cargas y debidamente urbanizados.

10.5.- NO ALTERACIÓN DE LAS CONDICIONES DE.

DETERMINACIÓN	NORMAS SUBSIDIARIAS	ESTUDIO DE DETALLE
VOLÚMENES	Edificabilidad máxima computable en parcela: 328,00 m2	Edificabilidad máxima computable en parcela 328,00 m2
ALTURA MÁXIMA	6,50 ml al alero	6,50 ml al alero
OCUPACIÓN SUELO	Ocupación máxima en parcela, no será superior a 242,85 m2	La ocupación máxima en parcela será 188,90 m2.
USOS PERMITIDOS	Los expresados en el Art. 130 de las NN.SS.	Para las nuevas edificaciones, se prevé un uso de una vivienda unifamiliar aislada.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

10.6.- CONDICIONES DE ORDENACIÓN DE LOS PREDIOS COLINDANTES.

No se alteran las condiciones de ordenación de los predios colindantes manteniéndose lo establecido en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ampuero.

CAPITULO III.- MEMORIA NORMATIVA

1.- NATURALEZA DEL ESTUDIO DE DETALLE.

El estudio de detalle de la parcela, localizada en el municipio de Ampuero, de naturaleza normativa, subordinada y complementaria del planeamiento municipal, se formula al amparo del artículo 78.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 128, de 4 de julio (corrección de errores de 21 de agosto), por iniciativa de "Obras y Estructuras Ochoa, S. L.", en cumplimiento de las previsiones establecidas en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Ampuero, publicado con carácter definitivo en el B.O.C. con fecha 27 de febrero de 1996.

2.- ALCANCE Y CONTENIDO.

De conformidad con el artículo 61 de la citada Ley de Cantabria 2/2.001, el Estudio de Detalle proyecta alcanzar los siguientes objetivos y finalidades:

1.- Objetivos:

- a) Establecer las alineaciones y concretar rasantes de la futura construcción.
- b) Ordenar el volumen resultante conforme a las específicas condiciones de edificación de las Normas subsidiarias de Ampuero, para la calificación de Edificación Residencial Unifamiliar Dispersa U-5, con el condicionante de la servidumbre del cauce canalizado que discurre por el interior de la parcela.

2.- Finalidades:

- c) Conseguir una ordenación integrada en el ambiente en que se localiza conforme a las Normas de Aplicación Directa establecidas en la Ley de Cantabria 2/2.001.
- d) Adaptación de la nueva edificación al entorno urbano, al ser la única parcela vacante de edificación en el entorno circundante.

3.- Limitaciones y condicionantes:

Las derivadas de las Normas Urbanísticas de las NN.SS. de Ampuero y de la Ley de Aguas, en cuanto a las servidumbres que afectan seriamente a los aprovechamientos otorgados por las NN.SS. de Ampuero.

Cabe decir, que las porciones adscritas a la parcela original y que ahora forman la parcela objeto del presente documento, descritas en puntos anteriores, no consumieron su edificabilidad al realizarse la urbanización ubicada al norte de la parcela, ya que fueron en su día expropiadas por Carreteras del Estado al realizar la vía rápida de la CN-629.

Observando el estudio de detalle, promovido por la mercantil "Residencial Ugarte XXI, S. L.", aprobado inicialmente el 8 de octubre de 2004 (B.O.C. 21/10/2004) y con carácter definitivo por el pleno el 30 de diciembre de 2004 (B.O.C. 01/03/2005); se deduce que dichas porciones no fueron incluidas para el cálculo de los aprovechamientos urbanísticos de la urbanización de viviendas realizadas. Como consecuencia, la parcela sobre la que se versa este proyecto, mantiene inalterable los aprovechamientos urbanísticos otorgados por las NN.SS.

Del mismo modo, la urbanización existente al este del ámbito, se desarrolló por medio de estudio de detalle, promovido por la mercantil "Promociones Bahía de Laredo, S. L.", redactado por los arquitectos doña Sara López Blanco y don Sergio Adelantado Álvarez, con fecha de visado de 2 de diciembre de 1999. Entre sus determinaciones, no considera dicho camino como un vial urbanístico, por lo que se establece un retranqueo de las edificaciones proyectadas igual que la de un colindante.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

El carácter de dicho camino, se puede observar en las fotografías, siendo en realidad una pista de tierra, que no sirve de acceso a ninguna de las parcelas a las que presenta frente, no siendo, por lo tanto, necesario para que ninguna parcela adquiera la condición de solar. Del mismo modo, no discurre por él, ninguna infraestructura urbana, estando hoy día en desuso.

Por lo tanto, siguiendo el mismo criterio que se estableció en el estudio de detalle promovido por "Promociones Bahía de Laredo, S. L." y aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Ampuero con fecha 5 de junio de 2000 y publicado en el B.O.C. del día 3 de julio de 2000, desde el presente documento, se considera el frente Este de la parcela, como consolidada y la separación de la edificación a proyectar como la de un colindante.

3.- PROCEDIMIENTO.

Conforme al artículo 78.3 de la Ley de Cantabria 2/2.001, el estudio de detalle será aprobado inicialmente, si procede, por el Ayuntamiento, en el plazo máximo de dos meses, sometiéndolo a información pública por plazo de veinte días.

A la vista del resultado de la información pública el órgano municipal competente conforme a la legislación de Régimen Local lo aprobará definitivamente, con las modificaciones que resulten pertinentes.

En todo caso, el plazo para dicha aprobación definitiva será de dos meses desde que se inicie el periodo de información pública tras la aprobación inicial. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución expresa el estudio de detalle se entenderá aprobado definitivamente por silencio administrativo.

Una vez aprobado definitivamente el estudio de detalle, el Ayuntamiento de Ampuero efectuará la publicación de su aprobación y de la parte normativa, en el Boletín Oficial de Cantabria, a los efectos de la entrada en vigor del mismo.

4.- RESULTADO DE LA ORDENACIÓN.

En virtud de las consideraciones expuestas en la memoria informativa y descriptiva y justificativa del presente documento; las condiciones específicas de edificación establecidas por las normas subsidiarias; los condicionantes físico-ambientales y lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001, dan como resultado la ordenación, que se expresa en los planos de ordenación que acompañan a la presente memoria.

4.1.- CALIFICACIONES URBANÍSTICAS.-

Se mantienen las clasificaciones y calificaciones urbanísticas fijadas por las Normas Subsidiarias.

El cuadro siguiente muestra las superficies desagregadas en el ámbito:

Superficie Delimitada	Cesión Viario y Aparcamiento público	Cesión Espacios Libres	Total Cesión	Parcela neta disponible	
Estudio de Detalle	820,00 m2.	10,55 m2	0,00 m2.	10,55 m2	809,45 m2
Instrumento		Edificabilidad		Ocupación	
Normas Subsidiarias		328,00 m2		242,85 m2	
Estudio de Detalle		328,00 m2		188,90 m2	

4.2. ESPACIO PRIVADO - ESPACIO PUBLICO.

Siendo la superficie bruta de la parcela 820,00 m2. que se ordena en el presente estudio de detalle, se destinarán 10,55 m2 para ampliación de viario público.

Asimismo, como criterio municipal, se establece en el cierre de parcela una zona de retranqueo hacia el interior de parcela abierta al exterior, para ubicar los contenedores de basura.

El resto de la superficie del ámbito de intervención tendrá uso privativo.

4.3.- TIPOLOGÍAS EDIFICATORIAS.

Desde el presente documento, se prevé la edificación en la parcela de dos viviendas unifamiliares pareadas, dentro de las alineaciones que definen las NN.SS.

4.4.- ALINEACIONES.

En el presente Estudio de Detalle se establecen los siguientes tipos de Alineaciones:

4.4.1.- AL VIARIO PÚBLICO.

Las edificaciones a proyectar, se posicionan al frente de las alineaciones exterior a viario, es decir, a 8,00 ml del cierre de parcela resultante.

En los planos de ordenación, se establecen las alineaciones del sólido capaz donde la edificación de nueva planta deberá estar inscrita.

4.4.2.- SERVIDUMBRE CAUCE CANALIZADO.

Al frente de la travesía, la edificación queda gravemente condicionada por la servidumbre del cauce soterrado que se fija en 7,60 ml desde el eje de dicha canalización, yendo mucho más allá de los 8,00 ml que fija la alineación del cierre de parcela en este frente.

4.4.3.- A LOS PREDIOS COLINDANTES.

Al colindante privado, Sur de la parcela, y el cierre consolidado al camino sito al Este de la parcela se establece un retranqueo mínimo de 4,00 ml.

4.5.- RASANTES.

Las alturas y número de plantas asignadas al edificio a proyectar, son las que a continuación se detallan:

Edificio: tipo.

Número de plantas computables máximo: II+1.

Altura a cornisa máxima: 6.50 ml.

Las rasantes del terreno se ajustarán a los perfiles que se indican en el plano normativo del presente Estudio de Detalle, que es el resultado de la intervención mínima sobre las rasantes naturales, solo reajustadas en casos muy necesarios, ubicándose las edificaciones en las cotas inferiores de la parcela.

4.6.- ORDENACIÓN DE VOLÚMENES.

La ordenación de volúmenes se ajustará a las determinaciones anteriores incorporadas en el plano normativo correspondiente.

5.- CESIONES OBLIGATORIAS Y GRATUITAS A VIARIO.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y según plano de alineaciones de las NN.SS., las cesiones se deducen de la siguiente forma:

1.- Frente Travesía Urbana de la N-629. Los planos de ordenación de las NN.SS., establece una alineación de cierre de parcela a 6,00 ml, respecto al eje de la citada vía. A pesar que recientemente se ha ejecutado una acera y cierre en dicho frente, en previsión de lo marcado en las NN.SS., se deberán ceder 9,60 m2.

2.- Frente camino sito al este de la parcela. Como ya se dijo anteriormente, no se considera dicho camino como vial a los efectos urbanísticos, por lo que de acuerdo con lo ya establecido en su día en el desarrollo de la Urbanización Atalaya, se considera este frente como alineación consolidada, igual a la establecida en el citado Estudio de Detalle.

3.- Frente vial y excedente vía pública al Norte de la parcela. De acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales, al ser un vial de anchura variable y consolidado, se consideró esta alineación consolidada, por lo que no se establecía en principio cesión alguna. Una vez trazado el eje de dicho vial, se acuerda una pequeñísima porción deducida del trazado de alineaciones de cierre de parcela de 6,00 ml que asciende a 0,95 m2. A la vista del plano topográfico con las cotas altimétricas, se propone que el acceso rodado, se realice por este frente, junto a la parada de autobús recientemente ejecutada, por ser el acceso más viable y menos conflictivo

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

para el tráfico peonil y rodado. Dicho acceso es compatible con la servidumbre establecida por la canalización del cauce existente, al no considerarse la ejecución dicho acceso como construcción, sino como obras de urbanización, de igual carácter que tiene su paso soterrado por el vial público al Norte del ámbito y el cruce que realiza por la Travesía Urbana de la N-629.

Asimismo, como criterio municipal, se establece en el cierre de parcela una zona de retranqueo hacia el interior de parcela abierta al exterior, para ubicar los contenedores de basura, junto al acceso anteriormente referido.

Siendo la superficie bruta de la parcela 820,00 m2. que se ordena en el presente Estudio de Detalle, se destinarán 10,55 m2 para ampliación de viario público.

6.- DESARROLLO Y EJECUCIÓN.

El presente Estudio de Detalle cumple con las previsiones de las Normas Subsidiarias de Ampuero en cuanto a la necesidad de pormenorizar la ordenación de la parcela y sirve de presupuesto básico para la ejecución y desarrollo del mismo.

7.- EFECTOS DEL ESTUDIO DE DETALLE.

Aprobado definitivamente y publicado el Estudio de Detalle, de conformidad con el artículo 120 de la Ley de Cantabria 2/2.001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, se podrá presentar el preceptivo proyecto de la vivienda y obtener Licencia Municipal de Obras.

III.- Relación de documentos que contiene

Según se indica en el apartado 9 del Capítulo II.- Memoria descriptiva y justificativa.

El estudio de detalle entrará en vigor el día siguiente de su publicación. Contra el acuerdo de aprobación definitiva en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto.

Ampuero, 23 de marzo de 2015.

El concejal delegado de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural,
Leopoldo de la Peña Cano.

2015/5509

CVE-2015-5509

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

CVE-2015-6329 *Información pública de expediente de restauración de edificio en Barrio Los Prados.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, modificado por la Ley 2/2009 y su corrección de errores («Boletín Oficial del Estado» 198/2009 y B.O.C. 149/2010 respectivamente), se somete a información pública, por periodo de quince días, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B.O.C., el expediente promovido por doña Isabel Garrido Arsuaga, restauración de edificio, sito en barrio Los Prados de Liérganes (Referencia Catastral: 002202500VP40A0001XL).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Liérganes.

Liérganes, 27 de abril de 2015.

El alcalde,
Rafael Batz Olaso.

2015/6329

CVE-2015-6329

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2015-6291 *Citación para notificación por comparecencia en expediente de limpieza de finca 942/14.*

Ante la imposibilidad material de poder notificar al interesado, y de conformidad con los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, por medio del presente anuncio, se cita a las personas físicas o jurídicas que se detallan a continuación, para que comparezcan por sí o por persona que les represente, en el departamento de urbanismo del Ayuntamiento de Polanco, sito en barrio La Iglesia R-29 de Polanco, en horario de 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes laborables, con el fin de efectuar la notificación del acto administrativo que les afecta en relación con el expediente de Limpieza de Finca. Dicha comparecencia se producirá en el plazo máximo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Herederos de julio Herrera Cirés.

Polanco, 22 de abril de 2015.

El alcalde,

julio Cabrero Carral.

[2015/6291](#)

CVE-2015-6291

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

CVE-2015-5959 *Concesión de licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar en Liaño.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.2 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se expone al público que la Junta de Gobierno Local de este municipio, en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2015, acordó conceder a doña Almudena Gutiérrez Edesa y don Luis Villoslada Trueba, licencia municipal de primera utilización de una vivienda unifamiliar aislada, sita en el número 204-A del barrio de las Portillas del pueblo de Liaño, referencia catastral 2341024VP3024S0001AL, cuya construcción fue autorizada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de 29 de mayo de 2008.

Contra el presente acuerdo pueden interponer los siguientes recursos:

1.- Con carácter potestativo, recurso de reposición, ante la Junta de Gobierno Local y en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

2.- Recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander en los siguientes plazos:

a) Si no se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición, dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

b) Si se ha interpuesto el recurso potestativo de reposición:

— Dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso de reposición.

— Seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición, si no fuera resuelto de forma expresa. A efectos del computo de este último plazo, se advierte que el recurso de reposición se entenderá desestimado una vez haya transcurrido un mes desde su interposición sin que la Administración actuante haya procedido a dictar y notificar la resolución del mismo.

Villaescusa, 24 de abril de 2015.

La alcaldesa,

Almudena Gutiérrez Edesa.

2015/5959

CVE-2015-5959

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-6311 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula el documento de referencia para la evaluación de los efectos en el medio ambiente del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Colindres.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 25 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto aprobar el Documento de Referencia para la evaluación ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Colindres.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que el mismo se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 27 de abril de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero)

El director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/6311

CVE-2015-6311

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EVALUACIÓN AMBIENTAL URBANÍSTICA

CVE-2015-6312 *Anuncio de dictado de resolución por la que se formula apéndice a la memoria ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3 y 12 de la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el medio ambiente y de los artículos 5 y 26 de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado esta Dirección General ha resuelto formular Apéndice a la Memoria Ambiental del Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Polanco.

Lo que se hace público para general conocimiento, indicándose que la misma se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística, sitas en la C/ Lealtad, 23, 39002 Santander, así como en su página Web (www.territoriodecantabria.es).

Santander, 27 de abril de 2015.

El director general de Ordenación del Territorio y Evaluación Ambiental Urbanística,
(P.S. Decreto 10/2014, de 13 de febrero)
el director general de Urbanismo,
Fernando de la Fuente Ruiz.

2015/6312

CVE-2015-6312

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO

CVE-2015-5767 *Información pública de solicitud de concesión de aprovechamiento de caudal de agua de un manantial en Valmeo, San Andrés, término municipal de Vega de Liébana, con destino a abastecimiento de tres personas. Expediente A/39/10157.*

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Sergio Parra Martínez.

N.I.F. número: 72092171 M.

Domicilio: Valmeo, s/n - Vieda 39575 - Vega de Liébana (Cantabria).

Nombre del río o corriente: Innominado.

Caudal solicitado: 0,0076 l/seg.

Punto de emplazamiento: Valmeo San Andrés

Término municipal y provincia: Vega de Liébana (Cantabria).

Destino: Uso doméstico.

BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Solicitud de aprovechamiento de un caudal de 0,0076 l/s de agua de un manantial en la parcela 20 del polígono 3, en Valmeo, San Andrés, término municipal de Vega de Liébana (Cantabria), con destino a abastecimiento de 3 personas.

La derivación se efectúa por gravedad desde el manantial hacia un pequeño depósito, desde el que se efectúa la conducción a través de tubería de PVC de 45 m de longitud y 1 pulgada de diámetro hasta la vivienda unifamiliar.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de UN MES, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, calle Juan de Herrera, número 1, 2º, 39071), donde estará de manifiesto el expediente.

Santander, 17 de abril de 2015.

El secretario general,

P.D. el jefe de Servicio de Cantabria

(Resolución de 13/12/2004, «Boletín Oficial del Estado» de 11/01/2005,

declarada vigente por Resolución de 25/07/2008),

Alberto López Casanueva.

2015/5767

CVE-2015-5767

7.5.VARIOS

SERVICIO CÁNTABRO DE EMPLEO

CVE-2015-6262 *Notificación por comparecencia de emplazamiento procedimiento ordinario número 000042/2015 interpuesto por Unión General de Trabajadores de Cantabria.*

Habiéndose intentado la notificación por el Servicio Cántabro de Empleo a la entidad Asociación de Autónomos y Profesionales de Cantabria CAYPE en Avenida del Ejército 2 bajo de A Coruña, y no habiendo sido posible por encontrarse ausente, por medio del presente anuncio en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la notificación a los interesados cuya razón social se relaciona a continuación:

Interesado: Asociación de Autónomos y Profesionales de Cantabria CAYPE.

Y para que sirva de notificación al interesado citado, se expide la presente, al no haber sido posible efectuarla por causas no imputables a la Administración e intentada ésta al menos dos veces, a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de Cantabria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados podrán comparecer, en el plazo de 10 días hábiles, para conocimiento del contenido integro de la mencionada notificación, en el Servicio Cántabro de Empleo, Servicio de Formación, Paseo General Dávila número 87, 2ª planta, de Santander, en horario de 9:00 a 14:00, de lunes a viernes, al objeto de hacerse cargo de las notificaciones correspondientes, advirtiéndole, que transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Santander, 28 de abril de 2015.

La directora del Servicio Cántabro de Empleo,
por autorización, resolución de 14 de agosto de 2012,
el subdirector general del Servicio Cántabro de Empleo,
José Manuel Callejo Calderón.

2015/6262

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

CVE-2015-6297 *Citación para notificación por comparecencia de retirada de vehículo.
Expediente 22/2014-Rc.*

Incoado por este Ayuntamiento el expediente que se detalla e intentada la notificación, conforme a los artículos 60 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, se emplaza a los interesados por plazo de quince días desde la publicación del presente a personarse en las dependencias del Ayuntamiento de Laredo (Avenida de España, 6, 1ª planta, Laredo) para su notificación, pudiendo interponer los recursos correspondientes en los términos y plazos legales. Transcurrido tal plazo sin proceder a ello, se les tendrá por legalmente notificados y proseguirá el expediente.

- Expediente: 22/2014-Rc.
- Matrícula del vehículo: 8218BBN.
- Interesada: Doña Mª Pilar Martínez Martínez.
- Tipo de acto que se notifica: Depósito de vehículo.

Tal orden de retirada es definitiva en vía administrativa, será recurrible potestativamente en reposición por un mes ante la Alcaldía y por plazo de dos meses ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (artículos 116 y ss. Ley 30/1992 y 45 y ss. Ley 29/1998).

Ello se señala por otra parte sin perjuicio de la posibilidad de interposición por el interesado de cualquier otro recurso que estime procedente en defensa de sus intereses.

Laredo, 29 de abril de 2015.
El alcalde-presidente,
Ángel Vega Madrazo.

2015/6297

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6318 *Información pública de solicitud de licencia de obra y actividad para acondicionamiento de local para Sociedad Gastronómica. Expediente 237/14.*

Dia, S. L., ha solicitado en este Ayuntamiento licencias de obra y actividad para el acondicionamiento de un local, para Sociedad Gastronómica situado en la calle Primero de mayo, número 11.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 b) de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado y 74.1 de su reglamento aprobado por decreto 19/2010 de 18 de marzo, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días hábiles, para que quiénes se consideren afectados en algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Servicio de Obras de este Ayuntamiento, calle Los Escalantes número 3.

Santander, 29 de abril de 2015.

El concejal delegado (ilegible).

2015/6318

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2015-6322 *Notificación de incoación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes.*

No pudiéndose efectuar la notificación personal al desconocerse el domicilio, es por lo que, en aplicación del artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente Anuncio se notifica la incoación de expediente de baja de oficio del Padrón de Habitantes de los vecinos que a continuación se relaciona; debido a que no encuentra acreditado que cumplan con la obligación establecida en el artículo 54 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado en el Padrón.

Se concede a los interesados un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, a fin de que puedan efectuar cuantas alegaciones considere oportunas, aportando igualmente cuantas pruebas o documentos considere necesarios en defensa de sus derechos e intereses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya presentado alegación alguna, se procederá a la baja en el Padrón de Habitantes.

NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD	DIRECCIÓN
BRAHIM GOUNBARK	Y2581048W	MADRID 10, 2º B
EDGAR DAVID GALEANO GAVILAN	5929725	CALLEJA CASTRO (P.C) 14, B.J.
JOSE MANUEL GABARRI BOLGAS	10809639F	AV. CANDINA 31
JOAQUIM BONVEHI DEZA	79303813C	AV. CANDINA 31
TANYA TSEKOVA GEORGIEVA	Y1388910T	FRANCISCO PALAZUELOS 13-A, 3º DR
OSSAMA AZZI	Y2919815W	FRANCISCO PALAZUELOS 13-A, 3º DR
CARMEN LOPEZ MATEO	72050999-A	ALTA 25, 1º IZ.
ROLAND AGNER SILVA	72355739Q	AV. NUEVA MONTAÑA 23, 2º A
UNAI MUÑOZ PEREZ	47220119S	JESUS OTERO 9, 2º DR.
MIREYA MARTINEZ DE LAMO	71228425R	JESUS OTERO 9, 2º DR
FRANCISCO MARTINEZ VALERA	06218881-A	JESUS OTERO 9, 2º DR
JOSE MARIA SEARA CANOURA	76536275	SOMONTE (SAN ROMAN)
ORHAN GURLEYEN	U06751858	LA UNIVERSIDAD 15, 4º A
ROSANGIE ELIZABETH DEL CASTILLO MATOS	X7817078E	RUIZ ZORRILLA 20, 5º C
NICOLAE DINCA	X7029411J	CASTILLA 87, 5º F
JESUS MANUEL FERNANDEZ BAÑOS	72059542J	GENERAL MOSCARDO 2, 7º B
MARIANA DUDU	Y1002424Y	ELCANO 2, 4º H
COSTEL DUDU	Y1002432Z	ELCANO 2, 4º H
ERIX GIOVANNY BORJA CONTRERA	72261861R	ELCANO 2, 4º H
DANIEL GUSTAVO AVALOS ROJAS	X6333445G	ELCANO 2, 4º H

Santander, 4 de mayo de 2015.
El jefe de Servicio de Estadística,
Puerto Sánchez-Calero López.

2015/6322

CVE-2015-6322

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-6372 *Citación para la celebración de juicio en procedimiento ordinario 715/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 2 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000715/2014 a instancia de Agustina Florica Calin frente a Expósito Bracamonte María Dolores, en los que se ha dictado decreto de fecha de 27 de noviembre de 2015 cuyo parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Admitir a trámite la demanda de procedimiento ordinario presentada por Agustina Florica Calin frente a Expósito Bracamonte María Dolores.

Señalar para el próximo el día 14 de mayo de 2015 a las 10:00 horas, en Sala de Vistas Nº 3 de este órgano, para la celebración del acto de juicio.

Citar a las partes en legal forma, con entrega de copia de la demanda y demás documentos acompañados a los demandados y a los interesados en su caso, con la advertencia que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del juicio, podrá el juez tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del/los demandado/s no impedirá la celebración del juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Hágase saber a los litigantes que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse, y que podrán asimismo solicitar, al menos con cinco días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que, habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento (art. 90, 3 LRJS).

Hágase saber a la demandada que si pretendiese comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, pondrá esta circunstancia en conocimiento de este Órgano Judicial por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio. La falta de cumplimiento de este requisito supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado (art. 21, 2 LRJS).

Se tiene por designado letrado a M^a Luisa Holanda Obregón, para la asistencia del demandante.

Adviértase a ambas partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico o similares que se produzca, de estarse utilizando como medio de comunicación durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Dese cuenta a S.S^a. de la petición de prueba efectuada por el demandante a practicar en el acto del juicio.

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/la secretario judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Expósito Bracamonte María Dolores, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

[2015/6372](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6332 *Citación para la celebración de actos de conciliación y en su caso juicio en procedimiento de despidos/ceses en general 250/2015.*

DON MIGUEL SOTORRÍO SOTORRÍO Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 de Santander

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de Despidos / Ceses en general, con el nº 0000250/2015 a instancia de IGNACIO CAVIA GARRIDO y FRANCISCO MANUEL ONANDIA TELECHEA frente a TERCYA CONSULTORÍA Y ASESORÍA COMERCIAL, S. L., en los que se ha dictado la cédula de fecha de 4 de mayo de 2015, siguiente:

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha dictada por el Sr. Secretario Judicial en el procedimiento arriba indicado, le dirijo la presente para que sirva de citación en legal forma.

PERSONA A LA QUE SE CITA COMO PARTE DEMANDADA: TERCYA CONSULTORIA Y ASESORÍA COMERCIAL, S. L., en ignorado paradero.

OBJETO DE LA CITACIÓN: Asistir en esa condición al acto de conciliación, y en su caso, juicio.

Responder al interrogatorio solicitado por la parte contraria, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio, y que el/la Magistrado/a-Juez admita y declare pertinente.

LUGAR, DÍA Y HORA EN QUE DEBE COMPARECER: Se le cita para 4 de junio de 2015 a las 12:30 horas en la Sala de vistas nº 4 de este órgano, a la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación para la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

PREVENCIONES LEGALES: De no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho (art. 58.1.e LRJS)

Santander, a 5 de mayo del 2015.
EL SECRETARIO JUDICIAL,
Miguel Sotorrío Sotorrío

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a TERCYA CONSULTORIA Y ASESORIA COMERCIAL, S. L., en ignorado paradero, libro el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Cantabria y colocación en el tablón de de anuncios.

Santander, 5 de mayo del 2015.
El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6332

CVE-2015-6332

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6333 *Notificación de auto en procedimiento de despidos/ceses en general 251/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general, con el número 0000250/2015 a instancia de don Ignacio Cavia Garrido y don Francisco Manuel Onandia Telechea frente a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en los que se ha dictado autos 18/2015 de fecha de 30 de abril de 2015, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Acuerdo la acumulación de procesos y ordeno unir este procedimiento de despidos/ceses en general seguido con el número 0000251/2015, al también seguido en este órgano como 250/2015, para que continúen su tramitación conjuntamente debiendo debatirse todas las cuestiones planteadas en un solo juicio y resolverse en una sola resolución judicial.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de tres días contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3876000034025115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. decimoquinta de la LOPJ).

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Tercya Consultoría y Asesoría Comercial, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6333

CVE-2015-6333

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2015-6334 *Notificación de sentencia 199/2015 en procedimiento ordinario 55/2015.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el número 0000055/2015 a instancia de don Carlos de la Hera Cuadriello frente a DSYR 2007, S. L. y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha de 4 de mayo de 2015, del tenor literal siguiente:

"Que estimando la demanda interpuesta por don Carlos de la Hera Cuadriello contra DSYR 2007, S. L., siendo parte el FOGASA, condeno a la demandada a pagar al demandante la cantidad de 7.608,48 euros más el interés legal por mora del 10%.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que, contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que deberá interponerlo, siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. La empresa condenada deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena, en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta oficina judicial abierta en el Banco Santander al número 3876000034005515 que se corresponde con el procedimiento. En el caso de realizarse los ingresos mediante transferencia bancaria habrán de consignarse como número de cuenta de la oficina receptora el IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, haciendo constar en el apartado "concepto" los 16 dígitos que corresponden al Procedimiento, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; así mismo deberá ingresar la cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la demandada DSYR 2007, S.L, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 5 de mayo del 2015.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2015/6334

CVE-2015-6334

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6305 *Notificación de suspensión y nuevo señalamiento para la celebración de actos de conciliación, y en su caso, juicio en procedimiento de ordinario 669/2014.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES, secretario judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 0000669/2014 a instancia de ALFONSO COLIO MIJARES frente a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL y HERPALGAR S. L., en los que se ha dictado resolución de fecha de 24-04-2015, del tenor literal siguiente:

"DILIGENCIA ORDENACIÓN.- SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL
D./D^a. LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES.

En Santander, a 24 de abril del 2015.

Resultando infructuosas las actuaciones practicadas por este órgano judicial para la averiguación del domicilio de la demandada OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL., que se encuentra en ignorado paradero, y no constando la citación de la codemandada HERPALGAR, S. L., ya que no ha sido cumplimentado el exhorto remitido al Juzgado de Paz de Valdáliga, se acuerda la suspensión de los actos de conciliación y juicio, señalándose nuevamente el día 19 de junio del 2015 a las 12:00 horas, en SALA DE VISTAS Nº 4 de esta oficina, para que tenga lugar la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial, y a continuación la celebración, en su caso, del acto de juicio en la Sala de Vistas de este órgano.

Sirva la notificación de la presente a las partes de citación en forma con los apercibimientos legales efectuados para el anterior señalamiento.

Acuerdo igualmente citar al Fondo de Garantía Salarial con traslado de la demanda a fin de que éste pueda asumir sus obligaciones legales e instar lo que convenga en derecho (art. 23 LRJS). Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante el Secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta Diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

El/La Secretario Judicial,"

Y para que sirva de citación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a OBRAS CIVILES DE CANTABRIA SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 24 de abril del 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6305

CVE-2015-6305

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6306 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 58/2015.*

DOÑA LUCRECIA DE LA GÁNDARA PORRES Secretario Judicial del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 de Santander.

Hace saber: Que en este Órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 58/15 a instancia de doña ADELA GALÁN TERAN y doña INMACULADA GALÁN TERAN frente a DSUR 2007 S. L., en los que se ha dictado Auto y Decreto de FECHA 27/04/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO DICTAR ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN Y EL DESPACHO DE LA MISMA, a favor de doña ADELA GALÁN TERÁN y doña INMACULADA GALÁN TERÁN, como parte ejecutante, contra la empresa DSUR 2007 S. L., CIF: B-39729637; como parte ejecutada, por importe de 2.438,55 € de PRINCIPAL TOTAL (a doña Adela Galán 375,02 € de indemnización, más otros 565,36 € de salarios de preaviso no respetado y a doña Inmaculada Galán 932,83 € de indemnización, más otros 565,35 € de salarios de preaviso no respetado) y además otros 377,45 € (15,50 % del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 2.816,00 €.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el Secretario Judicial (art. 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REPOSICIÓN por escrito ante este Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064005815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este Auto lo acuerdo, mando y firmo.

EL MAGISTRADO JUEZ"

CVE-2015-6306

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la ORDEN GENERAL DE EJECUCIÓN dictada en las presentes actuaciones a favor de doña ADELA GALÁN TERÁN y doña INMACULADA GALÁN TERÁN, como parte ejecutante, contra la empresa DSYR 2007 S. L., CIF: B-39729637; como parte ejecutada, por importe de 2.438,55 € de PRINCIPAL TOTAL (a doña Adela Galán 375,02 € de indemnización, más otros 565,36€ de salarios de preaviso no respetado y a doña Inmaculada Galán 932,83 € de indemnización, más otros 565,35 € de salarios de preaviso no respetado) y además otros 377,45 € (15,50 % del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin pe/juicio de su posterior liquidación, lo que hace un TOTAL DE DESPACHO DE EJECUCIÓN de 2.816,00 €.

ACUERDO

PRIMERO.- SE DECLARAN EMBARGADOS los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/ IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (art. 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN por escrito ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infrac-

CVE-2015-6306

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

ción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco SANTANDER nº 3855000064005815, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe.

EL SECRETARIO JUDICIAL."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a DSYR 2007 S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria judicial,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/6306

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-6307 *Notificación de auto y decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 64/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander.

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 64/15 a instancia de don Ignacio Fernández García frente a Sisven Humedad, S. L. en los que se ha dictado auto y decreto de fecha 27/04/2015 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo dictar orden general de ejecución y el despacho de la misma, a favor de don Ignacio Fernández García, como parte ejecutante, contra la empresa Sisven Humedad, S. L., CIF: B-39778105; como parte ejecutada, por importe de 2.788,17 euros de principal total (2.545,48 euros de condena más otros 242,69 euros de 10% de interés ex art. 29.3 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia) y además otros 432,83 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.221,00 euros.

ADVERTENCIAS LEGALES

Este auto y el decreto que dicte el secretario judicial (artículo 551.3 LEC), junto con copia de la demanda ejecutiva, deben notificarse simultáneamente al ejecutado, sin citación ni emplazamiento, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que la resolución hubiera incurrido o el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos o requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento, documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064006415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Notifíquese esta resolución al Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo. El magistrado juez".

"PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto;

Para dar efectividad a la orden general de ejecución dictada en las presentes actuaciones

CVE-2015-6307

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

a favor de don Ignacio Fernández García, como parte ejecutante, contra la empresa Sisven Humedad, S. L., CIF: B-39778105; como parte ejecutada, por importe de 2.788,17 euros de principal total (2.545,48 euros de condena más otros 242,69 euros de 10% de interés ex art. 29.3 E.T. desde conciliación previa hasta sentencia) y además otros 432,83 euros (15,50% del principal total), presupuestados provisionalmente para los intereses y costas de la ejecución, sin perjuicio de su posterior liquidación, lo que hace un total de despacho de ejecución de 3.221,00 euros.

ACUERDO

PRIMERO.- Se declaran embargados los siguientes bienes propiedad de la empresa ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir la cantidad total por la que se ha despachado ejecución:

1.- Los saldos en cuentas a la vista, depósitos, valores o derechos mobiliarios de los que sea titular o beneficiario el ejecutado en los Bancos y Cajas de Ahorro incluidos en el correspondiente sistema informático del Punto Neutro Judicial del Consejo General del Poder Judicial; con el límite de las cantidades por las que se ha despachado ejecución, tanto por principal como lo presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

2.- Se embargan las devoluciones que por cualquier concepto (IRPF/IVA o cualquier otra devolución o pago de naturaleza tributaria) deba percibir la empresa apremiada de la Administración Tributaria, hasta cubrir el importe total por el que se ha despachado ejecución (principal e intereses y costas provisionalmente presupuestados). Llévase a efecto tal traba mediante la introducción de los datos precisos en el sistema informático correspondiente, documentándose en las actuaciones tanto la solicitud como su resultado.

SEGUNDO.- Con el fin de comprobar la existencia de otros bienes o derechos de naturaleza hipotecaria de los que sea titular o beneficiario el ejecutado; consúltese mediante el procedimiento telemático dispuesto por el C.G.P.J. el Servicio de Índices del Colegio de Registradores de la Propiedad y Mercantiles de España, dejando la oportuna constancia de su resultado en los autos.

TERCERO.- Requírase al ejecutado para que manifiesten relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de QUINCE DÍAS inste lo que a su derecho convenga.

Adviértase a las partes que deben comunicar inmediatamente a este órgano judicial cualquier cambio de domicilio, número de teléfono, fax, correo electrónico que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 LEC).

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de revisión por escrito ante el órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banco Santander número 3855000064006415, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de

CVE-2015-6307

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así lo acuerdo y firmo; doy fe. El secretario judicial."

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a Sisven Humedad, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 27 de abril de 2015.

La secretaria judicial,
Lucrecia de la Gándara Porres.

[2015/6307](#)

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE TORRELAVEGA

CVE-2015-6459 *Citación para la celebración de vista oral en juicio de faltas 323/2015.*

Doña María Damaris de Pablo Martín, secretario/a judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4 de Torrelavega.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 0000323/2015 se ha acordado la publicación mediante edictos de resolución dictada en el referido procedimiento y que es del siguiente tenor literal:

CÉDULA DE CITACIÓN

- Órgano que ordena citar: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 4, de Torrelavega.
- Resolución que lo acuerda: Resolución de esta fecha dictada por el/la secretario/a judicial del citado órgano en el juicio de faltas, 0000323/2015 arriba referenciado seguido por falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones
 - Persona que se cita: José Antonio García Toledo.
 - Se le cita en calidad de: Denunciado.
 - Objeto de la citación: Asistir a la celebración de la vista del juicio oral.
 - Día y hora y lugar donde debe comparecer: El día 12 de mayo de 2015, a las 10:15 horas, en la Sala de Vistas Número 4.

PREVENCIONES LEGALES

1. Se le hace saber que el juicio podrá celebrarse sin su presencia, pero si reside en la demarcación de este Juzgado y, no comparece ni alega justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa de 200 a 2000 euros, y demás perjuicios que hubiere lugar en derecho.
2. Deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse (testigos, documentos, peritos...).
3. Puede acudir asistido de abogado/a, si bien no es obligatorio.
4. Si reside fuera de la demarcación del Juzgado no tiene obligación de concurrir al acto del juicio y podrá dirigir al Juzgado escrito alegando lo que estime conveniente en su defensa, así como apoderar a abogado/a o procurador/a que presente en ese caso las alegaciones y las pruebas de descargo que tuviere.
5. Teniendo en cuenta que, en caso de condena el importe de la multa puede depender de su solvencia económica, deberá aportar al acto del juicio documentación acreditativa de su situación económica y cargas familiares (nómina, tarjeta del INEM en caso de desempleo, declaración de renta, hipoteca, libro de familia, etc.).

RESUMEN DE LOS HECHOS OBJETO DE LA DENUNCIA

- Hechos: Falta de estafa, apropiación indebida y otras defraudaciones.
- Lugar:
- Fecha de los hechos:
- Denunciado/a: José Antonio García Toledo.

CVE-2015-6459

MARTES, 12 DE MAYO DE 2015 - BOC NÚM. 88

En Torrelavega, a 10 de marzo de 2015.
El/la secretario judicial.

- Persona a citar: José Antonio García Toledo.
- Domicilio: Calle Villares, 12 - Villanueva del Trabuco - Málaga.

Y para que conste y sirva de notificación a don José Antonio García Toledo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente.

Torrelavega, 30 de abril de 2015.
La secretaria judicial,
María Damaris de Pablo Martín.

[2015/6459](#)